

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO DE PSICOLOGÍA JURÍDICA
COMO PARTE DEL ÁREA ESPECÍFICA DEL PENSUM DE ESTUDIOS DE LA
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO,
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS**

JAZMÍN ISABEL LÓPEZ LÓPEZ

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2013

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**LA IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO DE PSICOLOGÍA JURÍDICA
COMO PARTE DEL ÁREA ESPECÍFICA DEL PENSUM DE ESTUDIOS DE LA
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO,
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

JAZMÍN ISABEL LÓPEZ LÓPEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, octubre de 2013

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III	Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br. Víctor Andrés Marroquín Mijangos
VOCAL V:	Br. Rocael López González
SECRETARIA:	Licda. Rosario Gil Pérez

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ

EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

Primera Fase:

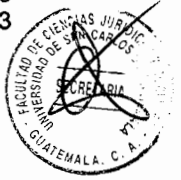
Presidente:	Licda. Adela Lorena Pineda Herrera
Vocal:	Licda. Ingrid Coralia Miranda
Secretario:	Lic. Ronald David Ortíz Orantes

Segunda Fase:

Presidente:	Licda. Coralia Carmina Contreras Flores de Aragón
Vocal:	Licda. Karin Virginia Romeo Figueroa
Secretario:	Lic. Luis Emilio Orozco Piloña

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis.” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

Licda. Karla Marisol Morales Marroquin
Abogado y Notaria
22 calle 46-84 zona 5
Tel. 56329863



Guatemala, 18 de octubre de 2012.

Doctor Bonerge Amílcar Mejía Orellana.
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.
Presente.



Estimado Doctor Bonerge:

Como Asesora de Tesis de la Bachiller **JAZMÍN ISABEL LÓPEZ LÓPEZ**, en la elaboración del trabajo titulado: **“LA IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO DE PSICOLOGÍA JURÍDICA COMO PARTE DEL ÁREA ESPECÍFICA DEL PENSUM DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS”**, me permito manifestarle:

a) El trabajo de investigación es científico y técnico y desarrolla todo lo concerniente a la parte doctrinaria del tema, evidenciando la necesidad de implementar el curso de psicología jurídica dentro del pensum de esta facultad.

b) La estudiante **JAZMÍN ISABEL LÓPEZ LÓPEZ**, para la realización del trabajo utilizó los métodos analítico, sintético, inductivo y deductivo y las técnicas de fichas bibliográficas, encuestas y entrevistas; de igual forma se apoyó en una extensa bibliografía como fuente de doctrina, posibilitándose de esta manera la estructura de un estudio completo y adecuado para la presente investigación.

Licda. Karla Marisol Morales Marroquín
Abogado y Notaria
22 calle 46-84 zona 5
Tel. 56329863



c) Al darle lectura a este trabajo de tesis se puede establecer el aporte científico y técnico para la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que evolucione el proceso de enseñanza-aprendizaje en esta casa de estudios.

d) Como Asesora, estudié y analicé el contenido del tema propuesto por la estudiante, el cual reúne los requisitos de actualidad en todos los aspectos académicos, por cuanto en el desarrollo del trabajo se logra enmarcar las razones por las que se hace necesario complementar el pensum de estudios con la creación del curso de psicología jurídica. En dicho análisis pude comprobar la excelente redacción y uso técnico de las normas gramaticales pertinentes a un trabajo de Tesis Ad Gradum.

e) Las conclusiones son válidas, firmes y permiten dar paso a las recomendaciones que son viables para aplicar dentro del pensum de estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala dotando a los estudiantes de nuevas herramientas y conocimientos jurídicos.

f) Para sustentar la investigación realizada, las gráficas contenidas en el presente trabajo, son un reflejo de los sectores sujetos de estudio, los cuales externaron su criterio, siendo beneficioso y enriquecedor para el logro de los objetivos trazados.

g) La bibliografía es extensa, científica, contiene obras mayores y menores de acuerdo a la clasificación bibliotecológica vigente y es novedosa en relación a contenidos y autores.

Licda. Karla Marisol Morales Marroquín
Abogado y Notaria
22 calle 46-84 zona 5
Tel. 56329863



He guiado personalmente a la estudiante durante todas las etapas del proceso de investigación científica, aplicando los métodos y técnicas apropiadas para resolver la problemática esbozada. Su empeño y disponibilidad a acatar mi asesoría le permitió concluir su trabajo exitosamente.

La tesis en cuestión, cumple con los requisitos legales prescritos y exigidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, razón por la cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto de que, el mismo, le permita continuar con el trámite correspondiente para su posterior evaluación por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Deferentemente,

LICDA. KARLA MARISOL MORALES MARROQUÍN
ASESORA
Colegiado 7171

Karla Marisol Morales Marroquín
ABOGADA Y NOTARIA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
GUATEMALA, C.A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 26 de octubre de 2012.

Atentamente, pase al LICENCIADO VINICIO ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARRIENTOS, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la estudiante LÓPEZ LÓPEZ JAZMÍN ISABEL, intitulado: "LA IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO DE PSICOLOGÍA JURÍDICA COMO PARTE DEL ÁREA ESPECÍFICA DEL PENSUM DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis
BAMO/sllh.



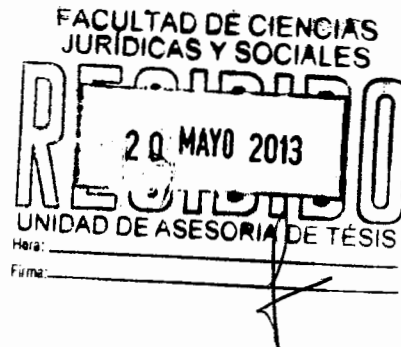
Lic. Vinicio Alejandro Rodríguez Barrientos
ABOGADO Y NOTARIO
15 Avenida 3-40 zona 13, Edificio Asunción Oficina 2-B
Ciudad de Guatemala
Tels. 23851588-23852623-23394452



Guatemala, 20 de mayo de 2013

Licenciado

Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Estimado Licenciado:

En cumplimiento de la resolución de esta Unidad de Tesis, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil doce, procedí a **REVISAR** el trabajo de tesis de la bachiller **JAZMÍN ISABEL LÓPEZ LÓPEZ**, intitulado: **“LA IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO DE PSICOLOGÍA JURÍDICA COMO PARTE DEL ÁREA ESPECÍFICA DEL PENSUM DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS”**, por lo que procedo a dictaminar lo siguiente:

- 1) El trabajo de tesis de la bachiller **LÓPEZ LÓPEZ**, es de suma importancia técnica y científica, escudriñando un amplio contenido jurídico y doctrinario en relación a la psicología jurídica, en el ámbito nacional e internacional, abarcando criterios y elementos jurídicos propios.
- 2) Al darle lectura a este trabajo de tesis, se percibe que la metodología de investigación que se utilizó fue deductiva e inductiva con encuestas y entrevistas, toda vez que permitió la producción de conocimiento y la obtención de criterios válidos así como la



forma histórica para evidenciar el desarrollo, aportes y funcionalidad que ha tenido la Psicología Jurídica en Guatemala y en el mundo.

- 3) El contenido del trabajo de investigación de tesis abarca las etapas del conocimiento científico, ya que la recolección de información realizada fue de gran apoyo a la investigación relacionada, dado que el material es considerablemente actual, con lo cual se aportó al trabajo diversas opiniones y criterios, que enriquecen y que pueden ser sometidos a discusión y aprobación definitiva, por encontrarse debidamente fundamentada en planteamientos serios y ordenados que demuestran un correcto manejo del criterio cognoscitivo y jurídico sobre la materia.
- 4) En cuanto a la redacción que se utilizó, en el desarrollo de esta tesis, considero ha sido la correcta en virtud que siempre se observó la misma línea, guardando correlación en todo momento entre cada capítulo, habiendo empleado lenguaje eminentemente técnico y jurídico.
- 5) Las conclusiones y recomendaciones han sido redactadas de manera clara y sencilla para establecer el fondo del trabajo de investigación en congruencia con el tema investigado. Estas son objetivas, realistas y bien delimitadas, resaltando que atendió a las sugerencias y observaciones señaladas.
- 6) Cuenta con anexos que fundamentan el estudio realizado, que se refleja en las gráficas obtenidas luego de la investigación de campo, amparando con ellas el presente trabajo.
- 7) El apartado de la bibliografía me parece muy completo, en virtud de que se utilizó diferentes fuentes, tanto nacionales como extranjeras algunas físicas y otras de carácter electrónico, por lo que hace que la presente tesis muestre fundamento en cada una de sus aseveraciones.

En virtud de la investigación realizada por la estudiante sustentante de la tesis, en mi calidad de Revisor me permito **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE**, en el sentido de



que el trabajo de tesis de grado de la autora amerita seguir su trámite hasta su total aprobación por haber cumplido lo establecido en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, y con ello poder optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente,

Lic. Vinicio Alejandro Rodríguez Barrientos
REVISOR DE TESIS
Colegiado No 6920

LICENCIADO
Vinicio Alejandro Rodríguez Barrientos
ABOGADO Y NOTARIO



USAC

TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7 Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 10 de julio de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante JAZMÍN ISABEL LÓPEZ LÓPEZ, titulado LA IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO DE PSICOLOGÍA JURÍDICA COMO PARTE DEL ÁREA ESPECÍFICA DEL PENSUM DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CMCM/sllh

Lic. Avidan Ortiz Uscilana
DECANO





DEDICATORIA

**A MI PADRE Y MADRE
CELESTIAL:**

Por darme la vida, sabiduría e inteligencia para alcanzar este logro.

A MIS PADRES:

Flor de María y Mario gracias por su apoyo, sus palabras y enseñanzas de vida que me han brindado, los amo.

A MI HERMANO:

Mauricio por todos los consejos, su apoyo y comprensión han sido pilar fundamental para alcanzar esta meta.

**A MIS ABUELITOS Y
ABUELITAS:**

Salomé y Carmen, Joaquín y Andina, Marcelina, Conny e Isabel por sus atenciones, cuidados y ejemplos de vida.

A MIS PADRINOS:

Teresa, Tomás y Madre Alexa gracias por ser mis segundos padres, por brindarme consejos, su apoyo y su amor, los quiero mucho.

A MIS TÍOS Y PRIMOS:

Con amor, respeto y gratitud.

**AL GRUPO DE
MAESTROS DE
INSTRUCCIÓN
ESPIRITUAL:**

Por enseñarme y brindarme innumerables herramientas para utilizar en mí día a día, las cuales han hecho que sea mejor persona.

**AL GRUPO DE
MAESTROS NÚMERO
132:**

Por ayudarme a finalizar de comprender cada uno de los conocimientos que me fueron brindados en la Universidad y por concluir mi preparación profesional, los quiero mucho.

A MIS AMIGOS:

Corbyth Bhiluth, Polly Rhatguth, Adhandamayusher Mikaël y Bhalyel Rapha por cada una de las enseñanzas de vida que me han dado y que me han convertido en mejor ser humano, los quiero mucho.



A LOS LICENCIADOS:

Karla Morales, Vinicio Rodríguez, Rubi Ralios y Carol Quirós por su apoyo, afecto e invaluable enseñanzas las cuales ayudaron a forjar mi formación profesional.

A LA XIV PROMOCIÓN DE LA JORNADA MATUTINA:

En especial a mis amigas: Stephanie, Celia, Gaby, Linda y Ligia por cada una de las experiencias, vivencias y momentos que pasamos juntas para alcanzar este éxito.

A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES:

En especial a la Jornada Matutina por ser el lugar en donde se instruye con principios y valores a los futuros Abogados y Notarios de Guatemala.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:

Por ser la Casa de Estudio Superior que me abrió las puertas y permitió alcanzar este sueño.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i

CAPÍTULO I

1. La ciencia del derecho	1
1.1. Origen del derecho	1
1.1.1. Concepción idealista	1
1.1.2. Concepción dialéctico-materialista	2
1.2. Fuentes del derecho	4
1.2.1. Reales o primarias	5
1.2.2. Formales o secundarias	6
1.2.3. Fuentes referenciales	7
1.3. Definición del derecho y la dificultad que plantea su elaboración	8
1.4. El derecho y su relación con otras ciencias sociales	10
1.4.1. Derecho y su relación con la filosofía	10
1.4.2. Derecho y su relación con la sociología	11
1.4.3. Derecho y su relación con la economía	11
1.4.4. Derecho y su relación con la ciencia política	12
1.4.5. Derecho y su relación con la historia	12
1.4.6. Derecho y su relación con la antropología social o cultural	13
1.4.7. Derecho y su relación con la psicología	14

CAPÍTULO II

2. La psicología.....	17
2.1. Psicología como parte de la filosofía	17
2.2. Teoría y sistemas psicológicos	20
2.2.1. El psicoanálisis	20



	Pág.
2.2.2. La psicología conductista	22
2.2.3. El cognitivismo	32
2.2.4. La psicología humanista	36
2.3. Problemática de la definición de la psicología	40
2.4. Aplicaciones de la psicología	43
2.4.1. Psicología industrial	43
2.4.2. Psicología de la educación	45
2.4.3. Psicología clínica	46
2.4.4. Psicología infantil o infanto-juvenil	47
2.4.5. Psicología jurídica	48

CAPÍTULO III

3. La psicología jurídica	49
3.1. Historia y evolución de la psicología jurídica	49
3.2. Definición de la psicología jurídica	60
3.3. Características de la psicología jurídica	61
3.4. Relación y diferencias entre la psicología y el derecho	61
3.5. Ámbitos de aplicación de la psicología jurídica	70

CAPÍTULO IV

4. Proceso de implementación del curso de psicología jurídica	81
4.1. Requisitos y procedimientos para la inserción de una nueva asignatura dentro del pensum de estudios de la carrera de licenciatura en ciencias jurídicas y sociales, abogado y notario, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala	81



Pág.

4.2. Factibilidad de la implementación de la asignatura de psicología jurídica dentro del área específica del pensum de estudios de la carrera de licenciatura en ciencias jurídicas y sociales, abogado y notario	83
4.2.1. Opinión según abogados activos laboralmente	83
4.2.2. Opinión según notarios activos laboralmente	83
4.2.3. Opinión según docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala	84
4.2.4. Opinión según estudiantes de la Jornada Matutina, de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario	85
4.3. Conformación de un plan preliminar de contenidos mínimos para el desarrollo de la asignatura de psicología jurídica	88
CONCLUSIONES	95
RECOMENDACIONES	97
ANEXOS	99
BIBLIOGRAFÍA	149



INTRODUCCIÓN

En el medio universitario, existe un alejamiento entre la psicología y el derecho, situación que se determina fácilmente en los planes docentes y de estudios universitarios, donde ninguna universidad guatemalteca del sistema, posee dentro de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario -o su símil en las universidades privadas del sistema- alguna asignatura con el nombre de psicología jurídica.

Si se toma como punto de partida que, la función principal del abogado es resolver conflictos y la del notario es dar fe de los hechos o acontecimientos que ante él se desarrollan, la psicología jurídica es una herramienta empleada de una manera empírica, la cual ha sido adquirida con base en la experiencia profesional, que en ocasiones deja más dudas que respuestas ante situaciones que el abogado y el notario enfrentan en la vida profesional y que no saben cómo manejarlas y resolverlas.

Es por ello, que se torna necesaria la implementación del curso de Psicología Jurídica dentro de la carrera, con el objeto de que la Universidad de San Carlos de Guatemala, siga evolucionando en la enseñanza-aprendizaje que desarrolla e imparte, en este caso, dentro de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que se continúe con una formación profesional comparable con universidades extranjeras, en donde sí se imparte esta asignatura, con la finalidad de que los estudiantes posean conocimientos actuales e instrumentos cognoscitivos y educativos innovadores de la ciencia del derecho.

En base a lo anterior, haciéndose el estudio correspondiente, se utilizaron los métodos analítico, sintético, inductivo y deductivo para desarrollar la tesis y las técnicas de fichas bibliográficas, encuestas y entrevistas. Los supuestos que se determinaron sobre si se pueden unir dos ciencias sociales que tratan de explicar el comportamiento humano fueron alcanzados, y la hipótesis que se formuló fue efectivamente comprobada al



establecer la necesidad de la inclusión de dicho curso como parte del plan de estudios de la carrera mencionada.

Debido a lo ya expuesto, la tesis se dividió en cuatro capítulos: El primer capítulo, se refiere a las generalidades del derecho, su origen, fuentes, definición y su relación con otras ciencias sociales; el segundo capítulo describe a la ciencia psicológica como parte de la filosofía, sus teorías y sistemas, definición y sus aplicaciones; el tercer capítulo, muestra todo lo relacionado con la historia y evolución de la psicología jurídica, definición, características, relación y diferencias entre la psicología y el derecho, así como sus ámbitos de aplicación; y el cuarto y último capítulo, presenta los requisitos y procedimientos para la inserción de una nueva asignatura dentro del pensum de estudios de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la factibilidad de la implementación del curso de psicología jurídica dentro del Área Específica del pensum de estudios de la carrera descrita, y la conformación de un plan preliminar de contenidos mínimos para el desarrollo de la cátedra de psicología jurídica.

Con la realización del presente estudio, la sustentante, a través de la tesis de grado, indagó las ventajas que traerían al estudiante, en su vida profesional, el cursar la materia de psicología jurídica, y cómo esos conocimientos pueden capacitar al estudiante de derecho con las técnicas, herramientas prácticas y aspectos instrumentales que provee la psicología aumentando entre otras, su lógica; capacidad de razonamiento, inducción y deducción; capacidad de análisis crítico; y abrirle perspectivas con los datos obtenidos para la formulación de estrategias ante cualquier caso en su carrera profesional.



CAPÍTULO I

1. La ciencia del derecho

1.1. Origen del derecho

Los intentos para explicar el origen y esencia del Derecho lo colocan ante una doble perspectiva, existiendo esencialmente dos teorías que exponen dicho surgimiento:

- a) Concepción idealista
- b) Concepción materialista

1.1.1. Concepción idealista

Corriente filosófica que se funda en los factores de carácter espiritual. De acuerdo con esta teoría el origen del derecho es de carácter divino, por lo que se le denomina derecho natural. Según el idealismo, lo espiritual, lo inmaterial posee carácter primario, y lo material, carácter secundario; ello lo aproxima a las tesis religiosas sobre la naturaleza, finita en el espacio y en el tiempo, y sobre su creación por Dios, aunque en ciertas corrientes idealistas el término Dios haya sido sustituido por los conceptos: espíritu, universal, idea absoluta, entre otros.

Romeo Alvarado Polanco, al respecto explica que, “algunos autores establecen que el Derecho es obra de la voluntad divina, es decir, creación de Dios (escuelas teológicas); otros que es producto de la razón universal (escuelas racionalistas); o expresión de la naturaleza considerada en abstracto (escuelas del derecho natural o iusnaturalista)”¹.

¹ Alvarado Polanco, Romeo, **Introducción al Derecho I**, pág. 25.



Según Máximo Pacheco, el derecho natural es la “expresión de los primeros principios de justicia que rigen las relaciones de los hombres en sociedad, determinan las facultades que a cada uno pertenecen de conformidad con el ordenamiento natural, y sirven de fundamento de toda regulación positiva de convivencia humana”².

De la definición antes descrita, se desprenden las características del Derecho Natural, a saber:

- a) **Universalidad:** El derecho natural es el mismo, su validez se extiende a todo tiempo, lugar e individuo.

- b) **Cognosibilidad:** Los principios del derecho natural se presentan siempre en forma evidente a toda conciencia humana haciendo posible que todo individuo los conozca en todo tiempo y lugar.

- c) **Inmutabilidad:** Sus principios no cambian siendo los mismos en todo tiempo y lugar, ya que no se encuentran sujetos a las vicisitudes de la historia, ello debido a que encuentran fundamento en algo superior al ser humano, por lo cual éstos no podrían cambiarlos aunque se lo propusieran.

1.1.2. Concepción dialéctico-materialista

Corriente filosófica según la cual la aparición del derecho se encuentra íntimamente ligada con la aparición de la propiedad privada y la división de la sociedad en clases antagónicas; ya que para esta doctrina la dialéctica hace referencia a la lucha de los contrarios a través de la cuál surge el progreso de la historia.

² Pacheco Gómez, Máximo, **Teoría del Derecho**, pág. 465.



Según esta corriente, se afirma que, antes de que existieran clases sociales, propiedad privada, Estado y Derecho, se han dado diferentes modos de producción y relaciones sociales, esto a medida que el desarrollo de las fuerzas productivas han evolucionado, por lo que los principales modos de producción que ha vivido la humanidad son: la comunidad primitiva, el esclavismo, el feudalismo, el capitalismo, el socialismo, y algunas sociedades han aplicado el comunismo, rompiendo el esquema de la sociedad que se conoce como tal hoy en día.

Para el materialismo dialéctico las ideas tienen un origen físico, esto es, lo primero es la materia y la conciencia lo derivado. Como tal, el materialismo dialéctico se apoya en los datos, resultados y avances de las ciencias y su esencia se mantiene en correspondencia y vigencia con la tradicional orientación progresista del pensamiento racional científico. Declara la cognoscibilidad del mundo en virtud de su materialidad y de su existencia objetiva en el tiempo y en el espacio.

La **característica definitoria** de la dialéctica-materialista consiste en la afirmación de que son las bases económicas y los modos de posesión de los bienes materiales los que se encuentran a la base de toda transformación social. La estructura social y el motor del cambio no son las voluntades de las personas tomadas individualmente, ni las ideas, ni mucho menos la voluntad divina, sino lo material, la vida económica y social reales del hombre, las necesidades económicas y los intereses económicos de los distintos grupos sociales.



1.2. Fuentes del derecho

Estudian la aparición, elaboración y expresión en la sociedad de las normas jurídicas que integran el ordenamiento jurídico positivo. Surgen con el derecho moderno y con la idea de la ley como norma única o máxima, unida a tres conceptos fundacionales: el de soberanía de Estado, refiriéndose a que no hay poder por encima del derecho; el de monopolio del uso de la fuerza, diciendo que el poder del Estado es la única garantía del derecho; y el de autosuficiencia del derecho, que todo derecho se encuentra dentro del derecho positivo.

De conformidad con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española fuente significa, “origen, causa, nacimiento, es decir, donde nace, se origina, se inicia algo”³, en derecho, se utiliza el vocablo fuente como metáfora, para ilustrar mejor el origen o la forma de producción del mismo.

Para el autor Clemente Soto Álvarez son fuentes del derecho los “procesos a través de los cuales se elaboran las normas jurídicas”⁴.

Por lo tanto se puede establecer que fuentes del derecho constituyen entonces todas las causas, hechos y fenómenos que lo producen.

En cuanto a la clasificación de las fuentes del derecho, hay disparidad entre los distintos juristas, sin embargo se puede establecer una clasificación uniforme al respecto, siendo esta la que se explica a continuación.

³ Real Academia Española, **Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española**, pág. 123.

⁴ Soto Álvarez, Clemente, **Introducción al Estudio del Derecho y Nociones de Derecho Civil**, pág. 38.



1.2.1. Reales o primarias

Máximo Pacheco establece que las fuentes reales o primarias, “son los factores históricos, políticos, sociales, económicos, éticos, religiosos, etc., que influyen en la creación y contenido de las normas jurídicas”⁵.

De la definición anteriormente anotada, se pueden abstraer los elementos o factores que componen este tipo de fuentes del derecho:

- a) **Factores históricos:** El transcurso del desarrollo histórico del humano se encuentra determinado por las condiciones materiales de su existencia como lo son la producción social y las relaciones de producción que agrupa al hombre en torno a sus intereses ya sea como clase dominada o como dominante.
- b) **Factores políticos:** La política como ciencia es considerada como la lucha de las clases antagónicas con el objeto de alcanzar el poder y su pretensión por mantenerse en el mismo.
- c) **Factores sociales:** La sociedad en su infinita y dialéctica gama de relaciones produce o genera hechos y actos, que mediata o inmediatamente se convertirán en normas jurídicas, el fenómeno social constituye, una fuente inagotable de Derecho.
- d) **Factores económicos:** La economía es el factor esencial, pues a su alrededor gira el interés de la clase dominante de seguir incrementando la explotación para promover el desarrollo de las fuerzas productivas y apropiarse de la mayor cantidad de riqueza posible.

⁵ Pacheco Gómez, Máximo, **Ob. Cit.**, pág. 316.

- e) **Factores culturales:** Son también generadores de derecho, debido a que no existe ámbito social que de alguna manera no produzca derecho y por ende regulador de las normas jurídicas.

- f) **Factores éticos:** Estos factores construyen un conjunto ordenado al igual que el derecho, que al producirse en las relaciones sociales dependiendo de la coyuntura van a generar normas jurídicas, para integrarse al conjunto ordenador sancionador denominado Derecho.

- g) **Factores religiosos:** En el contexto religioso muchos de sus hechos y actos son productores también de normas jurídicas especialmente las contenidas en el Derecho Canónico.

1.2.2. Formales o secundarias

Para el autor Perez Nieto, las fuentes formales son “los procedimientos o modos establecidos por una determinada sociedad para crear su propio derecho”⁶, y estas a su vez se dividen en:

- a) **La ley:** Es el producto del proceso legislativo, la cual puede ser general, cuando afecta a toda una sociedad; especial, cuando afecta a un determinado ámbito personal, material, espacial o temporal de validez.

- b) **Costumbre:** Es el uso implantado en una colectividad y considerado por ésta como jurídicamente obligatorio; es el derecho nacido consuetudinariamente.

⁶ Perez Nieto Castro, Leonel, **Introducción al Estudio del Derecho**, pág. 139.



- c) **Principios generales del derecho:** Son los enunciados normativos más generales que, a pesar de no haber sido integrados formalmente al ordenamiento jurídico, se entiende que son parte de él, porque sirven de fundamento a otros enunciados normativos particulares, o bien recogen de manera abstracta el contenido de un grupo de ellos.

- d) **Jurisprudencia:** Es la doctrina emanada de los tribunales al aplicar las leyes a un caso concreto.

- e) **Contratos:** Son los actos o convenios suscritos por las partes que se obligan sobre materia o cosa determinada, a cuyo cumplimiento pueden ser compelidas. Se puede decir que los contratos son normas individualizadas entre las partes, y ellas siempre deberán ser acordes a la normativa vigente.

- f) **Pacto colectivo de condiciones de trabajo:** Es aquel que estipula las cláusulas que habrán de aplicarse a los contratos individuales de trabajo, ya que las partes (patrono-trabajador) conciertan condiciones que servirán para regir la actividad laboral.

1.2.3. Fuentes referenciales

Son todos aquellos criterios que aportan sustentación teórica, elementos de juicios comparativos, de interpretación y de solución, así como antecedentes legislativos (unos vigentes y otros no vigentes), que, dentro del ordenamiento jurídico interno, formalmente no tienen el carácter de vinculantes ni obligatorios, pero cuya participación y determinación es innegable en la creación de las normas jurídicas. Y estos son:

- a) **Doctrina jurídica:** Son los estudios de carácter científico que los juristas realizan acerca del Derecho.

- b) **Fuentes históricas:** Son las disposiciones normativas o regulaciones que en su momento, fueron vigentes y que constituyen los antecedentes evolutivos de las normas jurídicas actuales.

- c) **Derecho comparado:** Consiste en el estudio comparativo de instituciones o sistemas jurídicos de diversos lugares (Estados) o épocas, con el fin de determinar las notas comunes y las diferencias que entre ellos existen, y derivar de tal examen conclusiones sobre la evolución de tales instituciones o sistemas y criterios para su perfeccionamiento y reforma.

1.3. Definición del derecho y la dificultad que plantea su elaboración

La definición real del derecho es muy difícil de precisar, debido a que no existe un enunciado que logre abarcar todo lo que encierra el derecho en la actualidad. El primer problema se presenta al tratar de determinar qué debe ser entendido por derecho. Sobre este punto se dice que existen definiciones ambiguas, porque el mismo concepto puede dar lugar a distintas definiciones que no se corresponden unas con otras, por ejemplo: conjunto de normas (derecho objetivo), atribución o facultad de hacer o no hacer algo -yo tengo derecho a algo- (derecho subjetivo), la ciencia que describe el estudio del derecho recibe el nombre de derecho (algunos han matizado este punto diciendo que también se le puede llamar jurisprudencia o ciencia jurídica) y por último

que el derecho para ser derecho tiene que cumplir con un ideal de justicia o de corrección, es decir que sin justicia no puede haber una definición acertada de derecho.

El segundo problema que se vislumbra, es el establecer cuáles son los elementos integradores de la definición de derecho, en ese orden de ideas, Miguel Villoro Toranzo, considera que “se deben cubrir los siguientes requisitos al dar una definición real del Derecho:

- a) Incluya todas las notas esenciales de lo jurídico, sin que el afirmar una implique la exclusión de la otra.
- b) Ofrezca a todos los sentidos de la palabra -derecho- unas notas comunes, aplicadas a todos los sentidos, aunque no en la misma forma.
- c) Distinga la importancia de cada una de las notas esenciales, de tal suerte que las más importantes deben encontrarse en todos los sentidos de la palabra -derecho- y las menos importantes sean las que soporten todo el peso de las diferencias entre esos sentidos”⁷.

En virtud de lo anterior se considera que, la definición de Derecho y la explicación que de la misma hace el autor Alberto Pereira-Orozco, es la más acertada para el presente estudio, a saber: “sistema de normas de tipo coercitivas, emitidas por el Estado, que regulan la actividad del hombre en la sociedad, concediéndole o reconociéndole derechos e imponiéndole obligaciones, cuyo fin es consolidar una relación social determinada”⁸.

⁷ Villoro Toranzo, Miguel, **Introducción al estudio del Derecho**, pág. 112.

⁸ Pereira-Orozco, Alberto, **Introducción al estudio del Derecho I**, pág. 121.

Se dice que es un -sistema de normas-, ya que se encuentran ordenadas, jerarquizadas y orientadas a la consecución de un fin determinado; -de tipo coercitivas-, ya que el Estado posee mecanismos para imponer su observancia, incluso por medio de la fuerza; -emitidas por el Estado-, determinado por la característica de heteronomía de las normas jurídicas pues el Estado al emitirlas las impone para que la población las cumpla; -que regulan la actividad del hombre en sociedad-, que es la característica de exterioridad del derecho, al buscar regular esencialmente las acciones externas del ser humano; -concediéndole o reconociéndole derechos e imponiéndole obligaciones-, siendo este el carácter bilateral de las normas, pues frente a un deber jurídico siempre se encontrará un derecho subjetivo y viceversa; -cuyo fin es consolidar una relación social determinada-, lo que se relaciona con los valores jurídicos que estén en consonancia con el sistema de producción que se vive en un lugar y época determinados, como el bien común, la seguridad jurídica, la justicia, entre otros.

1.4. El derecho y su relación con otras ciencias sociales

El derecho como toda ciencia social no puede existir, ni subsistir aislado de las demás.

De ello, puede explicarse su relación con las ciencias sociales que a continuación se desarrollarán.

1.4.1. Derecho y su relación con la filosofía

Tanto el derecho como la filosofía, buscan el descubrimiento de la verdad. “El Derecho investiga lo que es el mundo del ser, pretendiendo explicarlo; por su parte la Filosofía, además de investigar lo que es, pregunta por lo que debe ser, es decir, el mundo del



deber ser"⁹. Es por esto que puede decirse que, la ciencia del derecho es explicativa o demostrativa, estudiando los fenómenos y sus relaciones; auxiliándose de la filosofía para establecer los valores y fines que debe alcanzar el derecho y su deber ser que es el derecho ideal. Además, la filosofía tiene carácter de universal, pues estudia las leyes más generales de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento, mientras que el derecho, posee un carácter particular.

1.4.2. Derecho y su relación con la sociología

La sociología estudia al hombre en sus relaciones en sus relaciones sociales; estudia los fenómenos sociales, sus causas y sus efectos; interpreta los fenómenos sociales que inciden en la violación del ordenamiento jurídico, la forma en que la lucha de clases puede influir en los cambios del derecho. El derecho se da para regular la conducta externa de las personas en sus relaciones sociales.

La relación estriba entonces en que la sociología es, producto de la vida social, ya que es el marco dentro del cual se desarrolla la conducta de los hombres en sus recíprocas relaciones. El derecho por su parte, constituye el cúmulo de normas que organiza, ordena la misma sociedad e instaura el instrumento de una clase para sojuzgar a la otra.

1.4.3. Derecho y su relación con la economía

La economía como sustento de todo el quehacer humano, como actividad productiva del hombre se encuentra necesariamente regulada por el derecho. La economía

⁹ *Ibid.*, pág. 123.



ubicada en la base social y el derecho como parte de la superestructura jurídico-política constituyen el reflejo de esas relaciones que se producen en la base de la formación económico-social. El derecho es en su esencia la voluntad de la clase dominante erigida en ley, de manera que el derecho siempre responderá a los intereses económicos de la clase dominante como propietaria de los medios de producción.

1.4.4. Derecho y su relación con la ciencia política

Sólo si el poder está sometido al derecho, se puede garantizar las libertades y derechos de las personas, y se puede garantizar que no se vulneran. Para favorecer esta limitación del poder aparece la división de poderes. El poder no puede estar concentrado en un solo órgano, sino dividirse en legislativo, ejecutivo y judicial. Esta concepción aparece a principios del siglo XIX, y la propone Montesquieu. Cada uno de los poderes tiene unas funciones determinadas y no puede desempeñar las de los otros. Si lo hacen, su acción es ilegítima y puede ser vulnerada.

La ciencia política es el estudio de la lucha, toma y ejercicio del poder, esa lucha que se produce en el seno de la sociedad, es vinculada al derecho debido a que el mismo, es el medio por el cual la clase dominante manifiesta su poder en la lucha por mantener su hegemonía, mientras que la clase dominada lucha para alcanzarlo, pero sin el apoyo del derecho. A su vez, el derecho regula y estructura los órganos del poder del Estado.

1.4.5. Derecho y su relación con la historia

Estas dos disciplinas perfectamente diferenciadas, autónomas, tienen métodos, objetos y finalidades muy diversas. La Historia se ocupa del pasado; el derecho contempla un



ordenamiento actual. La Historia se funda en la investigación de los hechos ocurridos; el Derecho trabaja con ideas, conceptos o realidades que requieren más reflexión y análisis que búsqueda de datos. La primera aspira a mostrar un panorama social caduco; el segundo exhibe un sistema normativo que rige a una comunidad humana en el presente. Parecen entonces disciplinas antitéticas, que no pueden llegar a formar una nueva individualidad, sin embargo, en ésta aparente contradicción se establece una unidad que las hace una totalidad coherente.

Desde la escisión de la sociedad en clases antagónicas y el apareamiento de la propiedad privada en la desintegración del régimen gentilicio el Derecho queda íntimamente vinculado con la Historia. Hoy en día, la Historia ha registrado las distintas contradicciones al interior de los diferentes modos de producción como motor del desarrollo de la sociedad tal como afirma Engels, por lo que la Historia se constituye en fiel testigo de las variedades formas de explotación social utilizando como instrumento el Derecho para el ejercicio y detentación del poder de la clase dominante en las diferentes etapas del desarrollo social.

1.4.6. Derecho y su relación con la antropología social o cultural

La antropología social o cultural es una rama de la antropología que tiene como objetivo el estudio de las formas en que los seres humanos conviven en sociedad referentes a la evolución del lenguaje, la cultura y las costumbres.

Toda organización social, por simple que esta sea, y la existencia de sistemas político-sociales y religiosos, han contado con un sistema de costumbres, que luego,

evolucionaron en los modernos ordenamientos jurídicos, para regirse y distribuir el poder.

Es aquí en donde se da la relación entre el derecho y la antropología sociocultural, ya que esta última, al estudiar las diferentes formas de organización social en las diversas culturas ha incluido el estudio de las costumbres y los ordenamientos jurídicos, como formas de asignar derechos y obligaciones y de distribuir el poder dentro de las mismas.

1.4.7. Derecho y su relación con la psicología

La vinculación de la psicología con los temas jurídicos se da a finales del siglo XIX e inicios del siglo XX. El establecer los extremos que dan origen a la relación que existe entre la psicología y el derecho da como resultado, la premisa de que ningún derecho es posible si no se conoce a profundidad la naturaleza de sus destinatarios.

En este punto específico, la psicología tiene un papel importante, pues debe aportar el elemento que haga la realización de un mejor derecho; si bien el derecho se concentra en el deber ser, la psicología se centra en el ser y sus conocimientos pueden ser muy útiles, ya que aportarían un mejor diseño normativo, desde la comprensión del ser que es su destinatario final. Es por ello que, ambas disciplinas intentan, cada una a su manera, analizar y regular la conducta de hombres y mujeres, aunque podría aseverarse que la psicología más bien analiza y el derecho más bien regula.

Tanto la psicología como el derecho parten del individuo como persona, del sujeto que es único, responsable de sus actos, sus conductas y de su capacidad de discernimiento, es decir, de su razonamiento para elegir conscientemente lo que es



correcto y lo que no lo es, de su grado de adaptación ya que de ello depende la estabilidad y el bienestar social.

Además se puede establecer que, la relación más importante entre el derecho y la psicología, es en el sentido de que muchas de las disposiciones y decisiones jurídicas han de fundamentarse necesariamente en la estructura psicológica de los hombres, en su idiosincrasia, en su origen de familia, su comportamiento social y estado mental, y en otros factores de la personalidad.





CAPÍTULO II

2. La psicología

2.1. Psicología como parte de la filosofía

Los estudios de psicología y el conocimiento y diferenciación de los fenómenos o hechos psicológicos son tan remotos como el origen de la ciencia en general. En su más antigua acepción, la Psicología como tratado del alma, existe desde que la humanidad comenzó a hacer filosofía y ciencia. La psicología más general, llamada después psicología filosófica o psicología metafísica se desarrolla desde el Siglo V a. C. hasta nuestros días, y abarca desde los estudios de los helénicos sobre el alma y la famosa tipología de Hipócrates de Cos hasta Kant, precursor de alguna manera de la Psicología de la forma, y hasta otros muchos posteriores, pasando por San Agustín, Santo Tomás de Aquino, entre otros. Durante la primera etapa de su desarrollo, la Psicología aparece sometida a la concepción general del Universo.

Sólo poco a poco logra precisión, se purifica con Santo Tomás y otros, y se va introduciendo no sólo la observación sino también la experimentación (ya en el s. XIX), haciendo de ella una disciplina diferenciada, con un objeto delimitado, que se aborda ya empíricamente, ya experimentalmente, o ya filosóficamente o en su conjunto con la visión de generalidad propia del método filosófico, visión en la que confluyen las observaciones o estudios particulares propios de los métodos empíricos y experimentales.

Sócrates y Platón plantearon el problema del ser humano y de su vida anímica. Mundo sensible y mundo inteligible eran considerados en términos de lejanía y es

precisamente el alma quien establece el lazo de unión entre el auténtico ser y el engañoso mundo de lo sensible. Platón va a adoptar una postura profundamente idealista y afirma que lo que verdaderamente son las ideas; el mundo verdaderamente real es el mundo de las ideas, las cosas de la naturaleza física son sólo sombras, afirmaba.

Con Aristóteles se funda la Psicología como ciencia filosófica, y se llega a conocimientos que permanecen válidos, como pueden ser: el problema relativo al modo de conocimiento o la distinción entre las vidas vegetativa, sensible, y racional. Su tratado **Peri Psychés** (Sobre el alma) constituye una verdadera investigación científico-natural de los procesos biopsíquicos, aunque, como era inevitable en las especulaciones de la época, intervengan elementos que no proceden de la experiencia directa, o que dependen de una peculiar concepción del Universo.

Según Aristóteles, -psique- se identifica con -vida-, ya que se atribuye vida a un ser cuando algunos de estos procesos tiene lugar en él: razonar, percibir, movimiento y quiescencia en un lugar determinado. Además establecía que se dan tres niveles de lo anímico: el vegetativo, el sensorial y el racional. De la percepción y la representación se origina la tendencia, pues donde hay percepción hay también placer y dolor, y donde éstos existen se da necesariamente el deseo. Los estudios de Aristóteles influyen decisivamente en la tradición filosófica posterior. Al traducirse sus escritos y sus comentarios al árabe y de éste al latín medieval, a partir del comienzo del Siglo XIII, los estudios psicológicos son sintetizados por los autores de este siglo.



Por su parte, Santo Tomás de Aquino, distingue cuatro modos de relacionarse el humano con el mundo, correspondientes a las cuatro potencias del alma: vegetativa, sensitiva, intelectual y apetitiva. En esta distinción, Santo Tomás concede una atención y trato especial al ser humano. De la humanidad es característica, esencial y exclusiva, la potencia intelectual de razonar y la de querer libremente la irrupción del alma en el cuerpo humano por obra de Dios, por tanto, es así como el ser humano solamente por el entendimiento y la voluntad libre puede llegar a Dios. Santo Tomás estudió especialmente el alma intelectual, dedicando apenas atención al componente del mecanismo animal del humano en favor del estudio de la facultad superior. Esta postura tradicional, o esta atención fundamental a lo más específico humano, sigue teniendo su influencia activa en la Psicología moderna en muchos autores, entre ellos V. Frankl y R. Jolivet.

Descartes, considera a la realidad compuesta de dos especies fundamentales: la extensa y la pensante, la primera regida por un puro mecanicismo y la segunda por la libertad; pero no consigue conectarlas bien, derivando de él racionalismos materialistas o espiritualistas esto según si los autores otorgan primacía a una u otra realidad. Christian Wolff fue el primero que, sistematizando el racionalismo de Leibniz, distinguió entre Psicología empírica y Psicología racional, continuando así la desconexión racionalista; y de esa síntesis wolffiana arranca Kant para elaborar su discutido pensamiento.



2.2. Teoría y sistemas psicológicos

A través de estas teorías y sistemas se realiza una descripción y funcionalidad de los procesos psicológicos cuyo entendimiento permiten una mejor comprensión de las dimensiones molares de comportamiento social de los seres humanos, siendo estos a saber: el psicoanálisis, el conductismo, el conductismo y la psicología humanista.¹⁰

2.2.1. El psicoanálisis

El psicoanálisis es una práctica terapéutica fundada por el neurólogo vienés Sigmund Freud alrededor de 1896. A partir del psicoanálisis se han desarrollado posteriormente diversas escuelas de psicología profunda o de orientación dinámica y analítica. Asimismo, la teoría ha influenciado a muchas otras escuelas psicológicas y de terapias no necesariamente psicoanalíticas.

El concepto de psicoanálisis designa, por una parte, aquel modelo teórico descriptivo y explicativo de los mecanismos, procesos y fenómenos implicados en la vida anímica humana. Este modelo se basa en la experiencia de Sigmund Freud en el tratamiento clínico de casos de neurosis, fobias y diversos padecimientos psíquicos. Asimismo, el psicoanálisis se refiere también a la terapia psicoanalítica misma, es decir, a un conjunto de procedimientos y técnicas terapéuticas para el tratamiento de conflictos psíquicos. Finalmente, psicoanálisis puede referirse además al **método psicoanalítico**: un método de investigación que ha sido aplicado más allá de la psicología clínica individual, al análisis de fenómenos culturales, por ejemplo en etnología y antropología (entre otras disciplinas). El desarrollo del psicoanálisis es permanente en estos tres

¹⁰ Marx, M. y Hillix, W., **Sistemas y teorías psicológicas contemporáneos**, pág. 30.

aspectos por parte de investigadores y clínicos, si bien cabe remarcar que tal segmentación del campo psicoanalítico no puede ser otra cosa que una esquematización descriptiva, y que en ningún caso da cuenta de la estructura propia del psicoanálisis donde teoría y práctica se encuentran ligadas sin poderse dar la una sin la otra. Freud sostuvo que una de las glorias del psicoanálisis era la coincidencia de investigación y tratamiento, si bien aclara que la técnica de ambas difiere. El psicoanálisis moderno se caracteriza por el pluralismo teórico, metódico y terapéutico. Si el psicoanálisis puede ser considerado una teoría científica es un asunto que en círculos académicos y profesionales continúa siendo controvertido.

La definición clásica de Freud incluye, según resume Jean Laplanche y Jean-Bertrand Pontalis, los siguientes tres aspectos:

- a) **“Un método de investigación** que consiste esencialmente en evidenciar la significación inconsciente de las palabras, actos, producciones imaginarias (sueños, fantasías, delirios) de un individuo. Este método se basa principalmente en las asociaciones libres del sujeto, que garantizan la validez de la interpretación. La interpretación psicoanalítica puede extenderse también a producciones humanas para las que no se dispone de asociaciones libres.

- b) **Un método psicoterápico** basado en esta investigación y caracterizado por la interpretación controlada de la resistencia, de la transferencia y del deseo. En este sentido se utiliza la palabra psicoanálisis como sinónimo de cura psicoanalítica; un ejemplo de ello sería, emprender un psicoanálisis (o un análisis).

- c) **Un conjunto de teorías psicológicas y psicopatológicas** en las que se sistematizan los datos aportados por el método psicoanalítico de investigación y de tratamiento”¹¹.

2.2.2. La psicología conductista

La psicología conductista norteamericana se forjó como una disciplina naturalista con inspiración en la física (en oposición a la psicología fundada por Wundt, quien en 1879 creó el primer laboratorio en Alemania), se caracteriza por recoger hechos sobre la conducta observada objetivamente, y a organizarlos sistemáticamente, elaborando teorías para su descripción, sin interesarse demasiado por su explicación. Estas teorías conductistas se basan en el método científico, y procuran conocer las condiciones que determinan el comportamiento de cualquier animal, siguiendo el esquema causa-efecto, y permiten en ocasiones la predicción del comportamiento y la posibilidad de intervenir en ellas. “Es una psicología que se orienta más hacia la producción tecnológica”¹².

Uno de los defensores más importantes del conductismo fue Burrhus Frederic Skinner, quien escribió diversos trabajos con gran controversia acerca de diferentes técnicas psicológicas para la modificación del comportamiento. Una de sus principales técnicas fue el condicionamiento operante, forma de aprendizaje a consecuencia de estímulos reforzadores del ambiente. El fin de las teorías de Skinner era crear una sociedad en completa armonía.

¹¹ Freud, Sigmund, **Consejos al médico sobre el tratamiento psicoanalítico**, pág. 50.

¹² Morris, Charles, **Introducción a la Psicología**, pág. 85.



La mayor parte de los estudios se realizan en seres humanos. No obstante, es habitual que la psicología experimental realice estudios del comportamiento animal, tanto como un tema de estudio en sí mismo (cognición animal, etología), como para establecer medios de comparación entre especies (psicología comparada), punto que a menudo resulta controvertido, por las limitaciones evidentes derivadas de la extrapolación de los datos obtenidos de una especie a otra. La tecnología computacional es otra de las metodologías utilizadas para elaborar modelos de conducta y realizar verificaciones y predicciones.

Según el conductismo, no puede haber otra psicología a no ser la que se reduce a estudiar hechos observables. Si la sensación, las imágenes mentales, los deseos e, incluso, el pensamiento, no se pueden observar públicamente, la psicología no puede tratar de ello. La psicología no puede ser ciencia de la conciencia. El conductismo transforma la psicología en **ciencia de la conducta**.

Pero el conductismo aclara que la ciencia de la conducta es una ciencia distinta de la fisiología. Si esto fuera así, la psicología como ciencia perdería su razón de existir. Por ello hay que tener en cuenta que el análisis de la conducta, que el conductismo hace estudiando las relaciones de estímulos y respuestas, no es el estudio de reacciones fisiológicas. La ciencia de la conducta estudia las respuestas que el organismo da, como un todo, ante una situación del medio ambiente.

Skinner, señala que “la psicología es un análisis de la conducta en términos objetivos, de tal manera que aquí se establecen las leyes que permiten el control y la predicción de dicha conducta, sin necesidad de apelar ni a lo fisiológico ni a lo mental”¹³.

“En el conductismo se unen conceptos del funcionalismo y concepciones de la fisiología”¹⁴ de Iván Pavlov. John B. Watson había sido formado en el funcionalismo, pero no pudo defender por más tiempo la pretensión funcionalista de traducir, incluso, la conducta animal públicamente observada en términos no concretos de una conciencia inferida. Watson decidió hacer todo lo contrario y se puso a traducir en términos concretos de conducta, conceptos mentalistas, tales como imágenes y sentimientos.

Pronto encontró que “el gran instrumento para el análisis funcional de la conducta era el reflejo condicionado”¹⁵ descubierto por Pavlov, con el que podía explicar la asociación de estímulos y respuestas y, con ello, el aprendizaje de la conducta.

Al uso del reflejo condicionado, que ha pasado a llamarse condicionamiento clásico, para explicar las relaciones estímulo-respuesta los conductistas añadieron otro tipo de asociación que se ha denominado condicionamiento operante. En 1911, otro psicólogo norteamericano, E. L. Thorndike, formuló la “ley del efecto”¹⁶, con la que explicaba el aprendizaje que realizaban los animales mediante el ensayo y el error.

Así pues, con el condicionamiento clásico y con el condicionamiento operante, los conductistas han tratado de analizar y explicar la conducta en términos de estímulos y

¹³ Skinner, Burrhus Frederic, **The behavior of organisms**, pág. 86.

¹⁴ Pavlov, Iván P., **Los reflejos condicionados**, pág. 68.

¹⁵ Watson, John B., **Psychology as the behaviorist views it**, pág. 158.

¹⁶ Thorndike, E. L., **Animal Intelligence**, pág. 78.

respuestas. El objetivo del conductismo, en consecuencia, es que dado un estímulo se pueda predecir la respuesta, y controlando los estímulos poder mantener la conducta bajo control.

Ahora bien, ¿cuáles son los elementos paradigmáticos del conductismo? Son fundamentalmente cuatro: Asociacionismo, mecanicismo, principio de la continuidad biológica y positivismo. Es asociacionista porque el conductismo exige que toda conducta se explique por cadenas de asociaciones de elementos más simples: los estímulos y las respuestas. El conductismo, como asociacionismo, es elementalista, por ello reduce la conducta a un conjunto de elementos simples.

El conductismo es mecanicista porque defiende que todas las conductas son cualitativamente iguales, las únicas diferencias están en que unas sean más complejas que otras; esto es, en diferencias cuantitativas. Por esto unos mismos principios, condicionamiento clásico y sus leyes y condicionamiento operante y las suyas, pueden explicar todas las conductas. De este modo, el comportamiento humano aparece controlado mecánicamente desde fuera, por ejemplo por refuerzos, estímulos discriminatorios, entre otros. La psicología se ve despojada del sujeto.

El conductismo defiende el principio de continuidad biológica, porque admite que las leyes generales de la conducta (ley del refuerzo, leyes del reflejo condicionado) son válidas para la conducta de la inmensa mayoría de las especies animales. Esto no implica que la conducta del hombre sea igual que la conducta de una rata. La conducta del hombre es inmensamente más compleja que la conducta de la rata, pero la rata aprende por condicionamiento y el hombre también.



Finalmente, el conductismo es positivista. Se sometió a la concepción de la ciencia que defendían los positivistas modernos o neopositivistas. El neopositivismo hace un análisis del lenguaje de la ciencia, para expurgarla de todo aquello que no sea científico.

El análisis del lenguaje científico neopositivista estableció que hay tres clases de términos: lógicos (incluyendo en ellos también los matemáticos), empíricos y teóricos. Los términos lógicos no tienen valor semántico sino solo sintáctico. Su uso está encaminado principalmente a dar al lenguaje científico una forma lógica, como cuando expresamos una ley en forma matemática.

Los términos empíricos, llamados también observacionales, corresponden al lenguaje de los datos, tales como objetos o características de los objetos. Significan algo estrictamente positivo, fenoménico y observable. Los neopositivistas defienden que sólo los términos con referencia física cumplen estas características. Por eso este lenguaje cuyos términos empíricos tienen que tener referencia física se llama lenguaje fisicalista. El conductismo adopta un lenguaje fisicalista al pretender referirse sólo a estímulos y respuestas.

Con la utilización de sólo términos empíricos únicamente se pueden describir los fenómenos, pero no todo puede explicarse dentro de una teoría científica. Si se quiere conseguir esto último, hace falta el empleo de términos teóricos. Son términos teóricos los que se refieren a constructos conceptuales, especialmente elaborados para referirse a entidades no directamente observables, pero indispensables para la teoría; es decir, para la explicación cabal de lo que se ha observado.



El neopositivismo considera que la no distinción entre términos empíricos y teóricos hace que el lenguaje no sea científico. Pues bien, el conductismo distingue claramente dichos términos y adopta un lenguaje fiscalista, por lo que una importante característica del paradigma conductista es su concepción positivista de la ciencia.

El conductismo clásico, esto es, el primeramente formulado por Watson, y el conductismo radical, o sea, el formulado posteriormente por Skinner, pretendieron utilizar sólo términos lógicos y empíricos, por lo que no intentaban construir formulaciones teóricas sobre la conducta. Sólo utilizan dos tipos de variables: variable independiente y variable dependiente. Dichas variables están siempre encarnadas por estímulos y respuestas públicamente observables directamente. Por tanto, dichas variables son designadas por términos empíricos.

Otros conductistas introdujeron variables intermedias; esto es, variables que se sitúan entre la variable independiente y la variable dependiente; entre los estímulos y las respuestas. Dichas variables intermedias no se designan por términos empíricos, porque no son públicamente observables directamente. Sólo se observan indirectamente en cuanto se infieren de los términos observables. Por eso las variables intermedias son designadas por términos teóricos.

Así, pues, asociacionismo, mecanicismo, continuidad biológica y positivismo constituyen los elementos paradigmáticos de la concepción de la psicología que ha legado el conductismo. Este modo de concebir la psicología tuvo un auge enorme desde 1920 hasta quizá finales de los años cincuenta. Sin embargo, ya en los últimos años



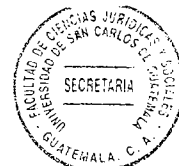
comenzaron a señalarse las limitaciones del conductismo y, en consecuencia, la necesidad de su crítica.

El conductismo radical es una concepción de la psicología en términos de objetos, donde no tiene lugar el sujeto, lo que se ha llamado psicología del organismo vacío. Es innegable el éxito que esta psicología ha tenido en la determinación de leyes del aprendizaje, en la formulación de programas de refuerzo de las conductas y en la modelación de las mismas. Ello, sin embargo, no quita que presente grandes limitaciones y que se haga necesaria la crítica del conductismo. Esta crítica, se produjo durante toda la década que va desde 1950 a 1960.

A partir de ahí, se establece un nuevo paradigma en la psicología científica, la llamaba psicología cognitiva. Pero sería demasiado decir que el conductismo ha muerto; han muerto muchos de sus elementos paradigmáticos, pero sus hallazgos y realizaciones científicas siguen en pie y hoy se sigue investigando sobre ello.

En primer lugar, fue criticado el positivismo radical, en que el conductismo pretendía basarse, en su concepción de la ciencia, a la hora de intentar construir una psicología científica. En la década de 1950, el ideal neopositivista de una ciencia unificada con un único lenguaje (el lenguaje fisicalista) fracasó. La práctica científica ocurría de otra manera distinta a la propugnada por el positivismo. Los científicos que hacían buena ciencia no eran tan positivistas como se pretendía.

Por otra parte, el positivismo se movía en el contexto de la justificación. Buscaba que la teoría estuviera experimentalmente probada y lógicamente construida, pero no tenían en cuenta el contexto del descubrimiento. Según el contexto del descubrimiento, se



atiende a los factores que provocan el progreso científico con la aparición de nuevas ideas.

La segunda fuente de críticas que sufrió el conductismo vino de sus limitaciones tanto en sus temas de estudio como en sus técnicas de investigación. El tema único del conductismo era el aprendizaje, pero no toda la conducta es aprendida. La etología puso sobre el tapete, de nuevo, la conducta instintiva, que es innata y no aprendida. Asimismo, existían temas de psicología clínica y de psicología social que los mismos conductistas deseaban abarcar, pero que fracasaban en ello al tenerse que reducir al esquema estímulo-respuesta. Pero no sólo eran estos temas, sino que la misma conciencia, al fin y al cabo objeto propio de la psicología, hacía urgir la necesidad de ser tomada en cuenta en la explicación de la conducta, hasta el extremo que los mismos conductistas comienzan a admitir variables intermedias referidas a la conciencia. En conclusión, para los psicólogos cognitivistas, había multitud de temas psicológicos verdaderamente interesantes que la estrechez del conductismo no permitía estudiar.

En cuanto a las técnicas de investigación del conductismo casi vinieron a centrarse en el modelo rata. No obstante su limitación, esto hubiera válido si hubiera sido verdadero el postulado de la generalidad de las leyes de la conducta, pero poco a poco se encontró que esto no es siempre así. Según las especies, hay una predisposición biológica a unos aprendizajes y no a otros. Los instintos específicos para cada especie animal actúan atrapando fuertemente la conducta de los diversos animales por encima del aprendizaje a que fueran sometidos. En consecuencia, que ni el animal era un papel en blanco en que inscribir los aprendizajes (existen ya antes los instintos), ni las diferencias conductuales entre las especies son tan insignificantes que no puedan

atentar a la generalidad de las leyes del aprendizaje, ni cualquier conducta es igualmente condicionable a cualquier estímulo. En conclusión, que la investigación del aprendizaje animal entró profundamente en crisis.

Una tercera fuente de críticas fue el fracaso del análisis estímulo-respuesta para explicar procesos humanos importantes. Quizá el más famoso de estos fracasos fue el de Skinner, al “intentar explicar el lenguaje humano en términos de estímulos y respuestas que se aprenden por reforzamiento”¹⁷. La “crítica profunda”¹⁸ que de ello realizó Chomsky en 1959 tuvo una fuerte repercusión. Por otra parte, los psicólogos que trabajaban en la ingeniería humana, como Broadbent que “trabajaba en encontrar cómo la máquina se adaptaba lo más posible al hombre para que éste obtuviera los mejores resultados, como en la utilización del radar, encontró que no podía tratar estos temas con el estrecho lenguaje de estímulo-respuesta, y que, en consecuencia, era necesario un lenguaje psicológico nuevo”¹⁹.

El conductismo como paradigma, de una manera general, hoy ha desaparecido. Sin embargo, hay muchas y valiosas cosas del conductismo que hoy perduran. Así perdura la psicología del aprendizaje, la metodología experimental objetiva y no introspeccionista y, finalmente, multitud de aplicaciones de las leyes del aprendizaje que descubrieron los conductistas.

¹⁷ Skinner, Burrhus Frederic, **Verbal Behavior**, pág. 92.

¹⁸ Chomsky, Noam, **Syntactic structure**, pág. 92.

¹⁹ Broadbent, Donald, **Perception and communication**, pág. 50.



Hoy tienen importante relieve las teorías cognitivas del condicionamiento, importantes psicólogos en Norteamérica, como Rescorla, e Inglaterra, como Mackintosh, desarrollan una extensa investigación de capital importancia sobre este tema.

La conclusión es que la psicología del aprendizaje sigue teniendo un importante papel en la psicología de hoy; y esto no sólo en los que estudian una teoría del aprendizaje, sino también en los que se dedican a proseguir el estudio de los fenómenos del aprendizaje.

Tampoco puede olvidarse el importante papel que los estudios sobre el aprendizaje que realizaron los conductistas tienen hoy en la terapia de conducta e, incluso, en la medicina conductual. En la terapia de conducta, con los conocimientos sobre los fenómenos de condicionamiento, se ha podido entender y resolver mucho de los problemas psicológicos que afectan a los pacientes.

Lo mismo puede decirse en medicina conductual en que se aprende, por ejemplo, a relajar los músculos del cuello y de la cabeza, consiguiendo así que desaparezcan las cefaleas o dolores de cabeza, o se aprenden hábitos de comida que llevan al control del peso, con todas las buenas implicaciones que ello acarrea para muchas de las enfermedades somáticas, como hipertensión, entre otros. La medicina conductual ha adquirido tanta importancia que alguien ha dicho que es el espíritu de esta época.

El conductismo, como paradigma científico, no tiene hoy mucha vigencia, pero, sin embargo, la psicología del aprendizaje y sus muchas aplicaciones tienen hoy valor indiscutible.



2.2.3. El cognitivismo

La psicología cognitiva es dentro de los sistemas en psicología la que se encarga del estudio de la cognición, es decir, los procesos mentales implicados en el conocimiento. Tiene como objeto de estudio los mecanismos básicos y profundos por los que se elabora el conocimiento, desde la percepción, la memoria y el aprendizaje, hasta la formación de conceptos y razonamiento lógico. Por cognitivo se entiende el acto de conocimiento, en sus acciones de almacenar, recuperar, reconocer, comprender, organizar y usar la información recibida a través de los sentidos.

Está situada dentro de lo que "se denomina el hexágono cognitivo, formado por la interrelación entre Neurociencia, Inteligencia Artificial, Psicología, Lingüística, Antropología y Filosofía"²⁰. Recibe influencias de disciplinas y teorías afines, como el tratamiento de la información, la inteligencia artificial, la ciencia del lenguaje y el enfoque holístico de la Gestalt.

El interés de la psicología cognitiva es doble. El primer interés es estudiar cómo las personas entienden el mundo en el que viven y también se abordan las cuestiones de cómo los seres humanos toman la información sensorial entrante y la transforman, sintetizan, elaboran, almacenan, recuperan y finalmente hacen uso de ellas. El resultado de todo este procesamiento activo de la información es el conocimiento funcional en el sentido de que la segunda vez que la persona se encuentra con un acontecimiento del entorno igual o similar está más segura de lo que puede ocurrir comparado con la primera vez.

²⁰ García García, Emilio, **Primera Ponencia, Teoría de la Mente y Ciencias Cognoscitivas, Nuevas Perspectivas Científicas y Filosóficas sobre el Ser Humano**, pág. 97.



Cuando las personas hacen uso de su conocimiento construyen planes, metas para aumentar la probabilidad de que tendrán consecuencias positivas y minimizar la probabilidad de consecuencias negativas. Una vez que la persona tiene una expectativa de la consecuencia que tendrá un acontecimiento, su actuación conductual se ajustará a sus cogniciones.

El segundo interés de la psicología cognitiva es cómo la cognición lleva a la conducta. Desde un enfoque motivacional, la cognición es un "trampolín a la acción". Para los teóricos cognitivistas, la acción está principalmente en función de los pensamientos de la persona y no de algún instinto, necesidad, pulsión o estado de activación.

La psicología cognitiva ha evolucionado, en un primer período, se da un enfoque estructural del estudio de la memoria en el que se desarrollan una serie de modelos integrados por un conjunto de estructuras o almacenes particulares: almacén sensorial que retiene muy brevemente la información suministrada por los sentidos: la memoria a corto plazo, que retiene la información durante períodos más o menos largos, según que se use una estrategia de repetición o no y, sobre todo, retiene la información de una manera consciente; memoria a largo plazo, que retiene la información permanentemente, información durante períodos más o menos largos, según que se use una estrategia de repetición o no, y sobre todo, retiene la información de una manera consciente; memoria a largo plazo, que retiene la información permanentemente, información que sólo se hace consciente cuando la recuperamos desde ese almacén.

La experimentación de la psicología cognitiva, en un primer período, se enfocó al estudio de modelos estructurales de la memoria. Esto no implica, sin embargo, que no hubiera un componente funcional, pues la información conforme pasa por las diversas estructuras es transformada.

En el segundo período, hay una reacción ante el enfoque estructural y una preocupación mayor por el procesamiento mismo. Se piensa que un mismo estímulo puede procesarse a diversos niveles de profundidad, lo que implica que el recuerdo sea más o menos persistente. Esto llevó a un enfoque funcional.

El enfoque funcional más que preguntarse por los almacenes de memoria, se pregunta, dicho de una manera más sencilla y vulgar, para qué sirve un modo de memorizar u otro; esto es, cómo funciona la memoria. De aquí que puede hablarse de un tipo de memoria de reconocimiento, por la que se identifica algo que se ha visto u oído anteriormente, y otro tipo de memoria, por la que se recuerda la información sin necesidad de que ésta se vuelva a mostrar. Sobre todo se habla de un tipo de -memoria episódica-, que recibe y almacena información de lo que ocurre temporalmente (viene a ser lo que la gente concibe como memoria) y el tipo de -memoria semántica- o memoria necesaria para el uso del lenguaje o conocimiento que se tiene de las palabras, significados, reglas gramaticales, etc.

Finalmente, el interés parece centrarse en los procesos de comprensión de textos. Viene a ser un nuevo enfoque para el desarrollo de los estudios de memoria semántica, aunque esto es simplificar mucho, porque se trata de intentar estudiar estructuras y procesos cognitivos muy complejos. En cualquier caso, esta nueva orientación tiene

una gran influencia de la lingüística y ya no estudia el recuerdo de simples sílabas o palabras aisladas, sino unidades lingüísticas amplias, como son proposiciones y textos. En definitiva, se trata de modelos de comprensión del lenguaje.

Con ello el paradigma cognitivo se ha ido liberando y ha adquirido mayores ambiciones teóricas, metodológicas y temáticas. Lo que para muchos psicólogos, no tan entusiastas del paradigma cognitivo, no está tan claro es si dicho paradigma, conforme evoluciona, se mantiene dentro del camino de la ciencia o se va adentrando cada vez más en un camino especulativo, más propio de la filosofía que de la psicología.

Las mayores críticas de la psicología cognitiva provienen de autores conductistas. Skinner ha señalado que “la psicología cognitiva pretende estudiar unas estructuras y procesos mentales, para lo que no tiene métodos de observación, y en consecuencia, la llamada psicología cognitiva parecer ser una neurología prematura”²¹. Skinner llama neurología prematura a la psicología cognitiva. Con ello, a falta de auténtica ciencia, se acude a palabras, pero con palabras no se puede curar una apendicitis.

Los mismos psicólogos cognitivos, entre ellos Mayor, señalan una serie de fallos en este paradigma. “El tomar prestado de la ciencia, por un lado, y de la lingüística e, incluso, de la filosofía, por otro, gran parte de su vocabulario, ha hecho que la psicología cognitiva vaya adoleciendo, cada vez más de una terminología inflada, poco precisa y poco válida operacionalmente”²². Términos como rutina, subrutina, almacén, esquema, entre otros, no se sabe bien a qué realidad psicológica hacen estricta referencia.

²¹ Skinner, Burrhus Frederic, **Cognitive science and behaviurism**, pág. 291.

²² Mayor, J., **Actividad humana y procesos congntivos**, pág. 107.

Dichos fallos han llevado muchas veces a dar la razón a los conductistas, cuando dicen que la psicología cognitiva ofrece palabras como explicación de los fenómenos psicológicos. Si a esto se añade que muchos de sus conceptos se utilizan metafóricamente, es fácil explicar que el lenguaje de la psicología cognitiva no tenga, muchas veces, ni la univocidad (significa siempre lo mismo y en el mismo sentido), ni la referencia empírica propias de un lenguaje científico.

Las consecuencias de todo ello es que la psicología cognitiva se vea con dificultades para encontrar el soporte empírico necesario y que no se vea, por el momento, ni que haga verdaderos progresos ni que haya conseguido una aplicabilidad importante a la hora de resolver los problemas psicológicos de los seres humanos.

Estas críticas obligan a admitir que el paradigma cognitivo, ni es toda la psicología actual, ni parece que vaya a resolver todos los problemas que la psicología tiene planteados. Por ello, se puede decir que la concepción de la psicología hoy no se encierra en el estrecho reducto de un solo paradigma, aunque el paradigma cognitivo, en ciertos aspectos, pueda tener hoy una marcada preponderancia.

2.2.4. La psicología humanista

Se denomina psicología humanista a una corriente dentro de la psicología, que nace como parte de un movimiento cultural más general surgido en Estados Unidos en la década de los sesenta del siglo XX y que involucra planteamientos en ámbitos como la política, las artes y el movimiento social denominado contracultura.



La psicología humanista es una escuela que pone de relieve la experiencia no verbal y los estados alterados de conciencia como medio de realizar nuestro pleno potencial humano.

Surgió como reacción al conductismo y al psicoanálisis, dos teorías con planteamientos opuestos en muchos sentidos, pero que predominaban en ese momento; hay que aclarar que contrario al conductismo (de pensamiento reduccionista y limitado) el psicoanálisis se fundamenta en la filosofía humanista y desde siempre ha pretendido que la persona sea responsable de sí misma y de su devenir, por tanto ésta última ha dado muchos aportes al desarrollo de la psicología humanista que hoy se conoce. Pretende la consideración global de la persona y la acentuación en sus aspectos existenciales (la libertad, el conocimiento, la responsabilidad, la historicidad), criticando a una psicología que, hasta entonces, se había inscrito exclusivamente como una ciencia natural, intentando reducir al ser humano a variables cuantificables (conductismo), o que, en el caso del psicoanálisis, se había centrado en los aspectos negativos y patológicos de las personas (la enfermedad humana).

Por esto, uno de los teóricos humanistas más importantes de la época, Abraham Maslow, quien incursionó en el psicoanálisis, denominó a este movimiento La Tercera Fuerza, para mostrar lo que se proponía con esta corriente: integrar las formas (aparentemente opuestas) en que se expresaba el quehacer psicológico de la época (conductismo y psicoanálisis).

Dentro de ésta corriente los enfoques teóricos y terapéuticos son tan diversos que no es posible plantear un modelo teórico único. Lo que sí se puede extrapolar de estas diversas teorías y enfoques es una serie de principios y énfasis:

- a) **Énfasis en lo único y personal de la naturaleza humana:** el ser humano es considerado único e irrepetible. Por lo tanto, cada ser humano tiene la tarea de desarrollar eso único y especial que es, así, ámbitos como el juego y la creatividad son considerados fundamentales.
- b) **Confianza en la naturaleza y búsqueda de lo natural:** el ser humano es de naturaleza intrínsecamente buena y con tendencia innata a la autorrealización. La naturaleza, de la que este ser humano forma parte, expresa una sabiduría mayor. Es así que, como seres humanos se debe confiar en la forma en que las cosas ocurren, evitando controlarse a sí mismo o controlar el entorno en que se rodea.
- c) **Concepto de conciencia ampliado:** la conciencia que cada ser humano tiene de sí mismo y la forma en que se identifica con su yo o ego, es uno de los varios estados y niveles de conciencia a los que se puede llegar, pero no es el único.
- d) **Trascendencia del ego y direccionamiento hacia la totalidad que es el ser humano:** la tendencia en el curso de la autorrealización del ser humano es ir alcanzando cada vez niveles de conciencia más evolucionados, que se caracterizan por ser cada vez más integradores.
- e) **Superación de la escisión mente/cuerpo:** la psicología humanista parte desde un reconocimiento del cuerpo como una fuente válida de mensajes acerca de lo



que el ser humano es, hace y siente, así como medio de expresión de sus intenciones y pensamientos. El ser humano funciona como un organismo total, en que mente y cuerpo son distinciones hechas sólo para facilitar la comprensión teórica.

f) Reequilibrio entre polaridades y revalorización de lo emocional: la cultura occidental ha tendido a valorar lo racional sobre lo emocional, la acción frente a la contemplación, entre otros. Esto produce un desequilibrio en el organismo del ser humano, ya que desconoce aspectos valiosos de sí mismo o los subestima, relegándolos al control de otros. El cultivo de lo emocional, lo intuitivo, lo contemplativo, por parte de la psicología humanista, es un intento por restablecer ese equilibrio.

g) Valoración de una comunicación que implique el reconocimiento del otro en cuanto tal: dejar de reconocer a los demás como objetos o medios para alcanzar los propósitos personales del ser humano es uno de los énfasis principales de esta corriente. Esta forma restringida de relacionarse con los demás se transforma en una barrera comunicacional entre los seres humanos, ya que se concentra en sólo una parte del otro (la que nos es útil, por ejemplo), y se deja de ver como un ser total, impidiendo una comunicación plena.

El principal cuestionamiento que se le ha hecho a las aproximaciones psicológicas de esta corriente es su falta de rigor teórico. Esto es motivado principalmente por la crítica a los modelos académicos de adquisición del conocimiento, los psicólogos humanistas

privilegiaron la experiencia directa y el aprendizaje vivencial en sus centros de formación.

La crítica que la psicología humanista hizo a la psicología de la época, en cuanto a un centramiento excesivo en la naturaleza racional humana, redundó, a la larga, en el desarrollo escaso de teoría o teorías muy vagamente fundamentadas.

Actualmente existe conciencia de esta crítica por parte de los psicólogos que se consideran humanistas, por lo que muchos han iniciado un proceso de búsqueda de fundamentos teóricos más profundos, principalmente epistemológicos, a su labor.

2.3. Problemática de la definición de la psicología

Ante la pregunta ¿Qué piensa la gente que es la psicología?, posiblemente se encuentre con que la gente tiene unas ideas muy diferentes y muy confusas sobre lo que realmente es la psicología. Quizás sus ideas sobre la psicología las han tomado de lo que ven hacer a los psicólogos profesionales o de cosas que han oído hablar sobre lo que hacen los psicólogos. Quizás han tomado sus ideas de algunas lecturas superficiales y vulgarizadoras o, simplemente, creen que la psicología es algo que debe responder a sus expectativas de conocer a la gente y poder conseguir de la gente que se comporte de una manera determinada.

Unos piensan que la psicología es aplicar tests. De esta manera se podrá conocer el cociente intelectual de alguien y saber si tiene retraso mental o, por el contrario, es un superdotado. También aplicando test podrán conocerse los rasgos de personalidad de alguien y saber si es introvertido o extrovertido, por ejemplo. Con los tests también se



podrá conocer las habilidades que tienen las personas para realizar ciertos trabajos o funciones.

Otros piensan que la psicología trata de psicoanalizar a las personas para descubrir sus traumas ocultos en el inconsciente, que producen los problemas psicólogos de dichas personas. Saber psicología, para esta gente, es conocer bien lo que Freud hizo y enseñó. Las abundantes referencias al psicoanálisis que encuentran en la literatura, los periódicos, el cine, la televisión, y en multitud de conversaciones diarias hacen pensar a esta gente que el psicoanálisis es la psicología.

También hay gente que piensa que la psicología es la ciencia que enseña a diagnosticar y curar a los enfermos mentales. Por tanto, saber psicología es conocer científicamente qué son las neurosis, como ciertas depresiones o ciertas fobias, o conocer qué son las psicosis, como la esquizofrenia o la manía, o también conocer cuáles son las causas de los problemas sexuales o de los complejos que no permiten a ciertas personas comportarse de una manera adecuada. Aprender psicología debe ser, por tanto, aprender a tratar a estas personas, saber qué hacer con ellas, cómo ayudarles y cómo se curan.

Otros puede ser que hayan asistido a reuniones en las que se aplican técnicas de grupo, entonces pueden pensar que la psicología trata de las estructuras de los grupos y de sus procesos. Piensan que la psicología enseña a utilizar las técnicas de grupo para resolver problemas en las relaciones sociales o de las relaciones sociales para resolver los problemas del ser humano personales y así superar la timidez o conseguir que la gente atienda o aprecie o poder triunfar en público.

Muchos, ante sus preocupaciones con sus hijos, esperan que la psicología pueda resolver los problemas de los niños difíciles o los problemas de los niños en la escuela o que oriente a los niños en sus estudios o sobre la profesión que deben escoger. Quizás algunos niños no presenten ningún problema, pero los padres quieren conocer cómo educarlos bien, para que desarrollen una personalidad bien adaptada y sin traumas, que les permita ser suficientemente felices el día de mañana y esperan de la psicología que les ayude a ello.

No faltan tampoco quienes piensan que la psicología trata de cómo hacer más humanas y productivas las condiciones laborales.

Si todas éstas son las concepciones que la gente de la calle tiene sobre lo que es la psicología, cabe preguntarse si la gente está en lo cierto y, si no lo está, en dónde se encuentran las limitaciones y errores que se tienen sobre dicho tema. Esta pregunta se intenta contestar brevemente a continuación.

Con independencia de que las definiciones de la psicología que dan el conductismo y la psicología cognitiva tienen hoy una comprensión abierta, de tal manera que nada del psiquismo humano queda fuera de ellas, existen hoy intentos de una definición de la psicología en la que pudieran convenir todos los psicólogos. Este es el caso que expone Mayor, indicando cómo fuertes corrientes fuera y dentro de la psicología cognitiva y del conductismo llevan a una “definición de la psicología como ciencia de la actividad humana, incluyendo sobre todo en esa actividad el procesamiento de la información”²³.

²³ **ibid.**, pág. 114.

2.4. Aplicaciones de la psicología

Las aplicaciones de la psicología agrupan a las distintas vertientes de la psicología que tienen aplicación directa en la solución de problemas y optimización de procesos humanos con fines profesionales.

Muchos de los conocimientos de la psicología aplicada provienen de la psicología básica, sin embargo cabe señalar que la aplicación profesional genera constantemente nuevo conocimiento de orden conceptual y/o procedimental que muchas veces alcanza independencia del conocimiento básico que le dio origen.

Las vertientes más conocidas en el rubro de la psicología aplicada son la clínica, la educativa, la organizacional y la comunitaria (muchas veces denominada social o social-comunitaria); pero también existen otras ramas de creciente desarrollo, entre ellas la psicología jurídica.

2.4.1. Psicología industrial

La psicología industrial es la rama de la psicología aplicada que estudia los métodos de selección, formación, consejo y supervisión de personal en el comercio y la industria de cara a la eficacia en el trabajo. Se suele distinguir en la psicología industrial la psicología organizacional, la de la selección de personal y la ergopsicología (o diseño de máquinas y mobiliario que tengan en cuenta las capacidades del trabajador).

Tres son los grandes temas a tratar:

- a) El análisis del trabajo**

b) La adaptación del trabajador al trabajo

c) La adaptación del trabajo al trabajador

El primer paso es el análisis del trabajo, para conocer su estructura técnica, personal y social. Tal es el objeto de la Profesiografía.

El segundo paso es, una vez conocida la estructura del trabajo, tratar de adaptar al hombre a las exigencias de ese trabajo, orientando a cada uno hacia los tipos de trabajo que más convengan a su personalidad, seleccionando para cada tarea a los más aptos, y enseñando a los así seleccionados la mejor manera de realizar su cometido. Tales son, respectivamente, los objetos de tres grandes capítulos de la Psicología del Trabajo: la Orientación profesional, la Selección profesional y la Formación profesional.

El tercer paso es, una vez conocido el trabajo y el tipo general de trabajador que requiere, procurar adaptar el proceso mismo del trabajo y el ambiente físico y humano en que se realiza a las condiciones del trabajador. “Sus medios principales son la adaptación funcional de máquinas y herramientas, la buena ordenación del material y de los ciclos de trabajo, el control adecuado de las condiciones ambientales, como luz, ventilación, calor, ruidos, entre otros; los sistemas de retribución y el estudio de las relaciones humanas de la empresa”.²⁴

²⁴ Katz, David, **Manual de Psicología**, pág. 114.

2.4.2. Psicología de la educación

La psicología de la educación es una rama de la psicología que se dedica al estudio del aprendizaje y enseñanza humana dentro de los centros educativos; comprende, por lo tanto, el análisis de las formas de aprender y de enseñar, la efectividad de las intervenciones educativas con el objeto de mejorar el proceso, la aplicación de la psicología a esos fines y la aplicación de los principios de la psicología social en aquellas organizaciones cuyo fin es instruir. La psicología educacional estudia cómo los estudiantes aprenden y se desarrollan, a veces focalizando la atención en subgrupos tales como niños superdotados o aquellos sujetos que padecen de alguna discapacidad específica.

Además, da soporte a una amplia gama de especialidades que se ubican dentro de los estudios educacionales, incluyendo aprendizaje organizacional, tecnología educativa, desarrollo de planes de estudios, diseño educacional, gestión del aula y educación especial, y contribuye con las ciencias del aprendizaje y con la ciencia cognitiva, de las cuales toma ciertos aspectos.

La corriente que en la actualidad recibe mayor aceptación considera a la “psicología educativa como una disciplina independiente, con sus propias teorías, métodos de investigación, problemas y técnicas”²⁵, pudiendo ser en parte entendida por medio de su relación con otras disciplinas y encontrándose fuertemente ligada a la psicología.

²⁵ Woolfolk, Anita E., **Psicología Educativa**, pág. 17.



2.4.3. Psicología clínica

La psicología clínica es la rama de la ciencia psicológica que se encarga de la investigación de todos los factores, evaluación, diagnóstico, tratamiento y prevención que afecten a la salud mental y a la conducta adaptativa, en condiciones que puedan generar malestar subjetivo y sufrimiento al individuo humano.

La psicología clínica tiene algunas orientaciones teóricas primarias: Terapia de la conducta o Terapia Cognitiva, Psicoanalítica o Psicodinámica, Humanista, y Terapia Familiar Sistémica. Prácticas centrales de esta disciplina son el diagnóstico de los trastornos psicológicos y la psicoterapia, así como también la investigación, enseñanza, consulta, testimonio forense y desarrollo de programas y administración.

Se considera en Norteamérica que esta área de la psicología tuvo su inicio en el año 1896, cuando Lightner Witmer dio inicio a la primera clínica psicológica en la Universidad de Pensilvania. También se reconoce en Europa como iniciador de la psicología clínica a Sigmund Freud y su teoría del psicoanálisis que ya en 1895 afrontaba oposición por sus prácticas de intervención psicoterapéutica y planteamientos teóricos clínicos estructurados en tres niveles: investigación, intervención psicoterapéutica y formulación de teorías psicológicas y psicopatológicas anticipándose a Witmer y estableciendo los criterios fundamentales de la psicología clínica aplicada; a pesar de que ambos fundadores de la Psicología Clínica (Freud y Witmer) incluían el tratamiento como una de sus principales funciones, lo cierto es que el psicodiagnóstico, así como la investigación, fueron los mayores indicadores de identidad del psicólogo clínico.

En la primera mitad del siglo XX, la psicología clínica estuvo enfocada en la evaluación psicológica, con poca atención hacia el tratamiento. El apogeo de este enfoque, comienza después de la década de 1940, cuando la Segunda Guerra Mundial produjo un incremento en la necesidad de clínicos capacitados.

La psicología clínica puede ser confundida con la psiquiatría ya que generalmente tienen metas similares (por ejemplo, el alivio de trastornos mentales), pero la diferencia principal es que la formación de base de los psicólogos clínicos es la psicología (los procesos mentales y la conducta humana) y la de los psiquiatras es la medicina (el cuerpo humano), por otra parte, al ser médicos, están legalmente autorizados para prescribir medicamentos. En la práctica los psicólogos y psiquiatras trabajan juntos en equipos multidisciplinarios junto a otros profesionales, como terapeutas ocupacionales y trabajadores sociales, para dar un enfoque multidisciplinar a problemas complejos que afectan a los pacientes.

2.4.4. Psicología infantil o infanto-juvenil

Es el estudio del comportamiento de los niños desde el nacimiento hasta la adolescencia, que incluye sus características físicas, cognitivas, motoras, lingüísticas, perceptivas, sociales y emocionales.

Los psicólogos infantiles intentan explicar las semejanzas y las diferencias entre los niños, así como su comportamiento y desarrollo. También desarrollan métodos para tratar problemas sociales, emocionales y de aprendizaje, aplicando terapias en consultas privadas y en escuelas, hospitales y otras instituciones.

Las dos cuestiones críticas para los psicólogos infantiles son: primero, determinar cómo las variables ambientales (el comportamiento de los padres, por ejemplo) y las características biológicas (como las predisposiciones genéticas) interactúan e influyen en el comportamiento; y segundo, entender cómo los distintos cambios en el comportamiento se interrelacionan.

2.4.5. Psicología jurídica

La configuración de la psicología jurídica se fundamenta como una especialidad que desenvuelve un amplio y específico ámbito entre las relaciones del mundo del derecho y la psicología tanto en su vertiente teórica, explicativa y de investigación, como en la aplicación, evaluación y tratamiento.

Comprende el estudio, explicación, promoción, evaluación, prevención y en su caso, asesoramiento y/o tratamiento de aquellos fenómenos psicológicos, conductuales y relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas, mediante la utilización de métodos propios de la psicología científica y cubriendo por lo tanto distintos ámbitos y niveles de estudio e intervención.

Lo desarrollado dentro de este capítulo, demuestra que la psicología tiene un amplio campo de aplicación en otras ciencias sociales, y el derecho no se excluye de esta afirmación, por ejemplo el derecho regula las conductas de los seres humanos las cuales son reflejo de su voluntad, pensamientos y sentimientos, siendo estos los ejes principales de estudio de la psicología. Partiendo de esto, se desarrolla una nueva sección que une a estas dos ciencias sociales, siendo esta la psicología jurídica.



CAPÍTULO III

3. La psicología jurídica

3.1. Historia y evolución de la psicología jurídica

La psicología jurídica es uno de los campos de aplicación de más reciente aparición, difundida en algunos países de Europa, en América del Norte y de una manera muy escasa en América Latina, principalmente en Argentina y muy incipientemente en Colombia.

Es por ello, que “al realizar un análisis acerca de la evolución histórica de esta rama de la psicología, se pueden destacar las siguientes etapas de elaboración, formación y constitución de la psicología jurídica”²⁶:

En el siglo XVIII (1792), comienzan los primeros esbozos sobre esta materia, el autor Eckardts Hausen, indica la necesidad de conocimientos psicológicos para juzgar los delitos. El autor Hoffbauer, en 1808 publica el texto: La Psicología en sus Principales Aplicaciones a la Administración de Justicia. J.B. Friedrich, en 1835 elabora el Manual Sistemático de la Psicología Judicial. Zitelman en 1879 publica El Error y la Relación Jurídica: Una Investigación Jurídica-Psicológica. Ya en 1892 aparece la obra de Krafft-Ebnigs Psicopatología Judicial. Asimismo en 1898 H. Gross escribe Psicología Criminal.

En los comienzos del siglo XX inicia la psicología forense. Es así como el autor Hugo Münsterberg quien es considerado el padre de la psicología jurídica publica en 1908 On the Witness Stand, donde abogaba explícitamente por la aplicación de la psicología a la

²⁶ Clemente Días, Miguel, **Fundamentos de la Psicología Jurídica**, pág. 54.



Sala de Justicia, proponiendo ya una serie de temas como la memoria del testigo, la detección del crimen, las huellas de las emociones, las confesiones falsas, las sugerencias en el tribunal, la prevención del crimen, entre otros.

En 1910, Reichel se dirigió ante la Sociedad de Juristas de Berlín sobre los temas de psicología forense y psicología jurídica. En el Reformatorio de Mujeres del Estado de New York, Estados Unidos de América, en 1913, se comienza a impartir los servicios de asistencia psicológica dentro de esta prisión. Ya en 1916, se instaura en el Departamento de Policía de New York, Estados Unidos de América, un laboratorio psicopático, con la intención de examinar a ciertos detenidos. Además 1917 es el año en que G. H. Mead publica su obra Psicología de la Justicia Penal. También en 1925, Altavilla confecciona el escrito Psicología Judicial. En 1926, Burt redacta Psicología Legal y, Mccarty elabora Psicología para Juristas. Durante 1929 Me Carty editó Psicología para Juristas y Robinsón escribió alegatos en favor de la utilidad de la Psicología para el Derecho y viceversa, lo que hizo que recibiera ataques de distintos juristas.

L. M. Terman, en 1931 retoma la tesis de Münsterberg, priorizando como función y aportación la detección de mentiras, la selección de jurados y clarificación de errores en el testimonio. Ya en 1932, Emilio Mira y López, escribe el manual de psicología jurídica. El juez Wigmore afirmaba en el año de 1937, que el proceso judicial debe estar dispuesto a tomar cualquier prueba psicológica en cuenta, siempre que ésta sea fiable.

En Argentina, en 1959, el profesor Plácido Alberto Horas creó la cátedra de Psicología Jurídica en la Facultad de Psicología en la Universidad Nacional de Cuyo, la cual en la



actualidad se ha convertido en un área de especialización. El autor Toch escribe en 1961 *Psicología Legal y Criminal*.

Para efectos de este trabajo de investigación, se considera conveniente incorporar el siguiente ejemplo sobre la utilización de la psicología en materia penal. En el año 1962, se conoce el Caso Jenkis contra Estados Unidos, en el que el testimonio la sobre enfermedad mental esquizofrénica padecida por un sujeto acusado, que fue elaborado por tres psicólogos peritos, fue rechazado en primera instancia por los tribunales de justicia. Junto a ello, la Asociación Psiquiátrica Americana elevó su protesta formal y su oposición a la admisión del psicólogo como perito en un proceso penal. En el recurso de casación se admitió la pericia psicológica, la que se comprobó acertada. A partir de este momento la participación del psicólogo como experto en los juicios, es tomada en cuenta y ya no se le rechaza, puesto que esto sería considerado una equivocación, convirtiéndose en un auxiliar importante para el proceso al igual que la utilización de expertos en otras materias.

Otros avances en cuanto a la inclusión de la psicología en el derecho, fueron que el Colegio de Abogados de Barcelona, crea en 1971 la Sección de Psicología y Sociología Jurídicas. Asimismo en 1974, aparece el Anuario de Sociología y Psicología Jurídica, editado por el Colegio de Abogados de Barcelona. En 1975, inicia el Instituto de Sociología y Psicología Jurídica en Barcelona. En 1976, la Asociación Psiquiátrica Americana preparó un congreso sobre el rol de Psicólogo Forense. En Colombia, en ese mismo año, Reinaldo Giñazú organizó la especialidad de Psicología Jurídica en la Facultad de Psicología en la Universidad de San Buenaventura de Medellín, y un año y medio después, con Mercedes Loizo, en la Facultad de Psicología de la Universidad



Católica de Colombia en Bogotá, impulsando por el entonces Decano José Antonio Sánchez.

Como antecedentes importantes en esta materia se encuentran, la creación en 1977, de la División de Criminología y Psicología Legal, dentro del seno de la British Psychological Society, en el mismo año, el lanzamiento de la obra de Fedman Criminal Behavior: a Psychological Analysis, y en 1979, la publicación de Loftus Testimonio del Testigo Ocular y Wrightsman, el Psicólogo como Testigo Experto.

En el año de 1980, se publica la reconocida obra: "Introducción a la Psicología Jurídica" de los autores Luis Muñoz Sabaté, Ramón Bayés y Frederic Munné, en donde presentan posibles causas que han contribuido al atraso en el desarrollo de esta rama de la psicología, siendo estas:

- a) una barrera creada por abogados de antaño para recibir y aceptar aportes de otras disciplinas;
- b) abogados que están alejados del método científico y de las preocupaciones antropológicas;
- c) un psicologismo que ha inducido a abogados a suponer que poseen habilidades innatas en la técnica psicológica, lo cual los lleva a rechazar una psicología que no se ajusta a sus creencias, pues no consideran que necesitan de una psicología especial;
- d) poca cantidad de aplicaciones llevadas con éxito que ha tenido la psicología científica hasta épocas recientes, principalmente en la rama psico-sociológica, lo que no ha permitido un acercamiento entre estas dos disciplinas.



La explicación que sobre este tema se da en la obra en referencia, es que la psicología se movía anteriormente en corrientes poco claras, creando un vacío que permitió el desarrollo de la cultura psicológica de los juristas, la cual ha quedado en muchos libros de derecho, y todavía se mantienen. El panorama no es tan desolador; son varios los intentos para buscar los acercamientos, ya sea por iniciativas de carácter científico, o por simples preocupaciones.

En 1980, pero en Colombia, se firmó un convenio entre la Facultad de Psicología de la Universidad Católica de Colombia, a través de su Área Jurídica, y el Ministerio de Justicia, con el objetivo de impulsar el sistema penal colombiano. Dicho convenio se ratificó y se renovó hasta el año de 1985.

En 1981, se crea la 41ª División de la Asociación Psiquiátrica Americana, Psicología y Derecho. Para el año 1982, se publica El Sistema de Justicia Criminal de Konecni-Ebbesen. Ya en 1984, se celebra en Madrid, España El Congreso Nacional del Colegio de Psicólogos, tratándose aspectos propios de la psicología jurídica. El año 1985 se elabora el Catálogo de Documentos Selectos para la Formación y Práctica en el Ámbito de la Psicología Jurídica, por encargo de la Junta Rectora de la delegación de Madrid del Colegio Oficial de Psicólogos.

En 1987, la Revista del Colegio Oficial de Psicólogos, publica su número 30 sobre Psicología Jurídica. Ese mismo año se crea la Sección de Psicología Jurídica en la delegación de Madrid del Colegio Oficial de Psicólogos. En 1989, en Madrid, en la Universidad de Comillas, se imparte por primera vez, el curso de psicología forense.



En 1991, aparece el número 48 sobre Psicología Jurídica, publicado en la Revista Papeles del Psicólogo y editado por el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid. El siguiente año, 1992, el Congreso Iberoamericano de Psicología, celebrado en Madrid, acumula las ricas aportaciones al área jurídica. En Oxford, se celebra la III Conferencia sobre Psicología y Ley.

Para el año 1993, se forma en Buenos Aires, Argentina, la Asociación Iberoamericana de Psicología Jurídica, con amplia representación española. En este mismo año, aparecen los textos Manual de Psicología Forense compilado por Urra y Vásquez, Psicología Forense Experimental de Diges y Alonso-Quecuty, y la obra de Bajet y Clemente denominada Psicología Jurídica.

Además, Redondo publica Evaluar e Intervenir en las Prisiones: Análisis de Conducta Aplicado, y junto a Funes y Luque Justicia Penal y Reincidencia. Siempre en España, en Navarra, Juan Romero pone en marcha el curso intensivo de Psicología Jurídica y Clemente, en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, el Master de Psicología Jurídica.

El año siguiente, 1994, se celebra en Barcelona la IV Conferencia Europea de Psicología y Ley. En Madrid, se produce el Primer Encuentro sobre Mediación. Miguel Clemente publica: Fundamentos de la Psicología Jurídica; el autor Ríos publica Guía Jurídica del Psicólogo y Javier Urra, Adolescentes en Conflicto. Eugenio González, inicia los cursos de: Experto Universitario en Intervención Psicoeducativa de Menores en Desamparo/Conflicto Social, de la Universidad Complutense de Madrid, España.



En 1995, se celebra en Santiago de Chile el Primer Congreso Iberoamericano de Psicología Jurídica. La ciudad de Budapest acoge la V Conferencia Europea de Psicología y Ley, asimismo ese año Trinidad Bernal, compiló la obra *Mediación como Alternativa Extrajudicial*.

En 1996, en España se continúan con los cursos, cada vez más intensivos sobre psicología jurídica; el *Anuario de Psicología Jurídica* realiza un retoque a lo actuado en sus diez años de existencia.

Para el año 1997, en la Habana, Cuba, se celebra el II Congreso Iberoamericano de Psicología Jurídica. En el viejo continente, el Colegio Oficial de Psicólogos en Madrid, abre la brecha al Curso de Experto en Psicología Jurídica. En 1998, se celebra en Madrid, el II Congreso Iberoamericano de Psicología, con énfasis en Psicología Jurídica. En la Habana, Cuba se celebra el Foro Mundial de Mediación.

En Guatemala, es hasta en 1998, cuando mediante el Acuerdo 109-98 de la Corte Suprema de Justicia, se crea el Departamento de Psicología Jurídica del Organismo Judicial, y un año más tarde comienza a funcionar. Este departamento fue creado con el fin de auxiliar a los jueces de los Juzgados de Familia, aportándoles a través del estudio psicológico de los miembros del núcleo familiar, en procesos legales, mayores elementos que describan el conflicto familiar que se está ventilando dentro del proceso.

En 1999, se celebra en Sao Paulo, Brasil el III Congreso Iberoamericano de Psicología Jurídica. En España, el centro Reina Sofía para el estudio de la violencia, celebró en Valencia, unas jornadas sobre Psicópatas y Asesinos en Serie; así mismo, se integra la psicología militar en el cuerpo militar de sanidad.

En el 2000, en España, se publica el Anuario de Psicología Jurídica de dicho año y el curso de Experto en Psicología Jurídica del Colegio Oficial de Psicólogos continua. En Pamplona, se realiza el I Congreso Hispano-Alemán de Psicología Jurídica. En Madrid se desarrolló la II Reunión Internacional sobre Victimología. Adrián Raine y José San Martín, publican: *Violencia y Psicopatía*; Enrique Esbec y Gregorio Gómez editan el texto: *Psicología Forense y Tratamiento jurídico-legal de la Discapacidad*.

En el año 2001, en la Casa de América de Madrid, se celebra el IV Congreso de la Asociación Iberoamericana de Psicología Jurídica, y en ese año en Canadá se crea la International Association of Forensic Mental Health Service.

En 2002, aparece el Tratado de Psicología Forense de Javier Urra; en el año 2003, en Chile se crea la Comisión de Psicología Jurídica del Colegio de Psicólogos y la Asociación Chilena de Psicología Jurídica. Ya en 2004, se realizan las Segundas Jornadas de Psicología Jurídica en Cataluña co-organizadas con la Universidad de Barcelona, la Primera Jornada Nacional de Psicología Jurídica y el Primer Cuaderno de Psicología Jurídica, estas dos últimas realizadas en Chile.

Durante el año 2005, se lleva a cabo en Chile el Segundo Cuaderno de Psicología Jurídica; en 2006, se constituye la Sociedad Española de Psicología Jurídica y Forense la cual tiene las siguientes finalidades:

1. Promover y difundir la investigación científica entre científicos, docentes, profesionales, operadores jurídicos y sociedad.
2. Promover de prácticas adecuadas en Psicología Jurídica y Forense.



3. Contribuir a la producción de conocimiento, a la difusión y a la utilización de las contribuciones científicas.
4. Aportar ayuda técnica a los psicólogos jurídicos y forenses así como a los operadores jurídicos.
5. Fomentar el avance de científico y el desarrollo tecnológico propios de la disciplina.
6. Promover una reflexión permanente sobre la evolución de los procedimientos relativos a la Psicología Jurídica y Forense.

En 2007, es editado el Anuario de Psicología Jurídica Número 17 en España; en dicho país en los años 2008 y 2009 se llevan a cabo el IV y V Congreso de Psicología Jurídica y Forense respectivamente, abordando los temas siguientes: Deontología y Responsabilidad en el ejercicio profesional de la psicología jurídica; psicología policial y de las fuerzas de seguridad; psicología penitenciaria; psicología jurídica del menor; procesos de familia y psicología jurídica; psicología forense y del sistema judicial; psicología de la víctima, de la delincuencia y de la violencia; y otras aplicación de la psicología jurídica.

En Chile, en 2010, es celebrado el Primer Congreso Internacional de Psicología Jurídica y Forense, durante el cual se desarrollaron los siguientes tópicos: intervenciones de la psicología forense en diversas áreas, tales como la justicia penal y de familia; evaluación diagnóstica y/o pericial, además de desarrollo e implementación de políticas públicas vinculadas a la administración de justicia. Considerando como criterios transversales la sistematización de experiencias de trabajo y mejora en la calidad de los procesos de intervención y diagnóstico. Además, se hizo énfasis en la psicología criminal, abordando los siguientes contenidos: aportes de la psicología forense en la



investigación criminal; elaboración de perfiles criminales y evaluación forense de peligrosidad criminal. Resultando de interés para profesionales e investigadores de la psicología y otros actores que se desempeñan en temáticas vinculadas a la administración de justicia.

Durante el 2011, en Colombia, se llevó a cabo el Primer Seminario Internacional realizado por la Asociación Iberoamericana de Psicología Jurídica, en el cual se estudiaron los avances y retos en la aplicación de los protocolos forenses en los procesos de familia y formas de maltrato infantil. En este mismo año, pero en Ecuador, se efectuó el VIII Congreso Iberoamericano de Psicología Jurídica.

Ya en 2012, fueron diversas las actividades que sobre esta materia se desarrollaron, entre estas se encuentran: en junio, se celebró el Congreso Latinoamericano de Psicología Jurídica y Forense, siendo este una reunión científica que tiene sede en el ciberespacio a través de www.psicologiajuridica.org, en la cual los asistentes acuden a las conferencias de forma virtual; este Congreso académico masivo y multicultural promueve la educación continuada basándose en la modalidad pedagógica e-learning que permite superar limitaciones espacio temporales a través del ciber espacio, pues favorece la intervención de varios autores latinoamericanos que se reúnen virtualmente en un espacio cibernético para exponer y debatir opiniones sobre temas relacionados con la Psicología Jurídica y Forense.

En agosto de 2012, se llevó a cabo el II Congreso Internacional de Psicología Jurídica y Forense en Chile, por la Asociación Chilena de Psicología Jurídica y Forense, tuvo un especial énfasis en los Procesos de Intervención con víctimas y agresores, abordando



las aplicaciones de la Psicología Jurídica en dicho ámbito en diversas áreas, tales como el trabajo de intervención con infractores de la Ley, hasta la gestión involucrada en el trabajo con niños, niñas y adolescentes, tanto del sistema proteccional como de la Reforma Penal adolescente. Finalmente en octubre, en Colombia, se realizó el VIII Congreso de Psicología Jurídica y Forense del Caribe, el cual trato los temas: Víctimas, Derechos y Responsabilidad Social, generando un espacio de reflexión sobre la responsabilidad Social ante el dolor de las víctimas, una responsabilidad mirada desde la investigación, la atención y desde la prevención.

Para el 2013 se esperan nuevos avances en la materia, entre estos, se llevará a cabo en junio de dicho año, de manera virtual, el II Congreso Latinoamericano de Psicología Jurídica y Forense. Asimismo la Academia Internacional de Derecho y Salud Mental, la cual fue creada para resolver los problemas que surgen de la interacción de la ley y de la salud mental los cuales pueden abordarse mejor a través de enfoques multidisciplinarios y transnacionales, basándose en la ley, los profesionales de la salud, las ciencias sociales y las humanidades; cada dos años, celebran un Congreso Internacional sobre Derecho y Salud Mental, que reúne a la comunidad internacional de investigadores, académicos y profesionales con el objetivo de proporcionar una visión integral de la legislación importante y los problemas de salud mental, siendo en el 2013 su sede en Ámsterdam, Países Bajos.

3.2. Definición de la psicología jurídica

Varias son las definiciones que de la Psicología Jurídica se manejan, unas de ellas se enfocan solo en algunos de los ámbitos de aplicación de esta materia, dejando de lado el gran campo de utilización que puede ser desarrollado por la misma.

Es por ello que la mayoría de juristas y psicólogos apoya la noción de que una de las definiciones más completas dentro de este campo del saber, es la que aporta Miguel Clemente Díaz, en donde hace una distinción entre una -definición intencional-, según la cual “la Psicología Jurídica es el estudio del comportamiento de las personas y de los grupos en cuanto que tiene la necesidad de desenvolverse dentro de ambientes regulados jurídicamente así como de la evolución de dichas regulaciones jurídicas o leyes en cuanto que los grupos sociales se desenvuelven en ellos”²⁷, y una -definición operativa-, según la cual se estaría ante “la disciplina que estudia temas como los siguientes: testificación, jurados, conducta legal, formación de jueces y magistrados, disuasión y sentencias judiciales, delincuencia juvenil, sistema penal, ley y psicología, negociación y mediación en sistemas judiciales, procedimientos judiciales, nuevos delitos como los relacionados con el mobbing o acoso laboral, entre otros”²⁸.

De las definiciones anteriores se puede abstraer que la Psicología Jurídica es entonces, un área de aplicación e investigación psicológica especializada, cuya área de influencia es el estudio científico del comportamiento de los actores jurídicos en el ámbito de la Ley, el Derecho, y la Justicia.

²⁷ **ibid**, pág. 25.

²⁸ **ibid**, pág. 25.

3.3. Características de la psicología jurídica

Según el psicólogo Jorge Rubío Espíndola, “las principales características de la Psicología Jurídica, son las enumeradas a continuación:

- 1) Está al servicio del poder judicial del estado,
- 2) Es un instrumento técnico de la administración de justicia,
- 3) Está orientada a la aplicación de la ley,
- 4) No es investigación pura ni psicología experimental, sino que, al igual que la psicología clínica, ayuda a la hora de tomar decisiones sobre problemas concretos”²⁹.

3.4. Relación y diferencias entre la psicología y el derecho

Existe una cuádruple perspectiva para el estudio del Derecho, la antropológica, la sociológica, la filosófica y la psicológica y dentro de esta última, la psicología jurídica se interesa en conocer los comportamientos sociales regulados por el sistema legal.

En base a lo antes expuesto, se puede establecer que la psicología puede ayudar al derecho -a incrementar la conducencia-, concepto definido por el jurista y psicólogo Muñoz Sabaté “como la propiedad de una norma jurídica de provocar una reacción de cumplimiento en los destinatarios de la misma, tanto interna (mejorando la elaboración y redacción legislativo) como externa (desde la función pericial)”³⁰.

El autor Muñoz Sabaté, describe que el derecho es algo multidimensional y omnipresente. Asimismo, indica que “el caso más insospechado puede presentar algún problema de

²⁹ Rubío Espíndola, Jorge, **Psicología Forense**, <http://psicologorancagua.es.tl/Psicologia-Forense.htm>, (02/07/2012)

³⁰ Muñoz Sabaté, Luis, et. al. **Introducción a la Psicología Jurídica**, pág. 30.

prueba, susceptible de ser tratado con métodos psicológicos”³¹. Razones de peso para que los juristas conozcan los avances de la psicología y sus aportaciones, para lograr con ello perfeccionar la comprensión de los hechos delictivos, las causas, motivos que los mantienen; para valorar lo que dice un testigo; para tratar de obtener los detalles de un informe psicológico que le proporciona el forense, un perito, etc.

La psicología colabora aportando sus conocimientos a quienes ejercen práctica judicial, como por ejemplo: jueces, fiscales, abogados litigantes, procuradores, policías, entre otros auxiliares de la administración y aplicación de la justicia; así mismo participa en la elección del personal que labora en las instituciones judiciales, colaborando a mejorar el clima laboral, analizando el rol que cada uno de ellos puede desempeñar en su función sea ésta judicial o administrativa.

También, puede prestar estrecha colaboración al legislador, facilitándole la mejor comprensión de la ley, así como la mejor vinculación que pueda tener la misma, respecto de las motivaciones, intereses y componentes propios del ser humano.

Es por ello que, el concepto de Psicología Jurídica puede dividirse en tres grandes ámbitos de relación entre la Psicología y el Derecho, siguiendo la conceptualización de Muñoz Sabaté y compañeros, siendo esta la siguiente:

- a) **“Psicología del derecho:** Esta visión se adentra en estudiar los comportamientos psicológicos del mismo. Así se estudian las leyes como producto intencional y propositivo de un consenso colectivo. Esta aplicación ha sufrido desde mediados de los años 80 un creciente interés por cuatro motivos,

³¹ **Ibíd.**, pág. 31.

los cuales se explican a continuación: i) la creciente necesidad de estudiar las actitudes y valores respecto de la justicia y sus operadores, ii) analizar las representaciones sociales de la justicia y los procesos de socialización legal, iii) el creciente interés de la opinión pública por los temas relacionados con el delito y iv) el incremento de la receptividad de los estamentos jurídicos hacia los resultados de la investigación psicológica. Según Soria y colaboradores, “dentro de este enfoque de relación que se da entre estas materias las principales temáticas abordadas han sido: la edad de responsabilidad legal, la visión social del castigo, la legislación en justicia juvenil y la segregación racial entre otros”³².

b) Psicología en el derecho: Aquí la ciencia psicológica analiza las normas jurídicas como estímulos sociales que generan determinadas conductas, explicando todos y cada uno de los términos psicológicos utilizados e interpretándolos en cada caso. Este enfoque ha sido ampliamente criticado por los profesionales del Derecho que sostienen que debe aplicarse el sentido común legal, defendiendo que el concepto de objetividad científica y legal no coincide y, finalmente, criticando la calidad de los datos sociales ofrecidos. En la actualidad, la utilidad de esta rama de la Psicología Jurídica en el conocimiento de los procesos psicológicos que afectan a la toma de decisiones judiciales, el desarrollo de técnicas útiles por profesionales de la abogacía, entre otros aspectos, se encuentra aún un estado embrionario.

En cuanto a la psicología en el derecho, es importante señalar que una gran parte de sus contenidos están inmersos de conceptos psicológicos. Para

³² Soria Verde, Miguel A., et. al. **Psicología Jurídica: Un Enfoque Criminológico**, pág. 1.

Kapardis³³, la relación no es tanto de la psicología en el derecho, sino la psicología y la ley, de tal manera que la investigación psicolegal puede ser aplicada tanto en el campo de los delincuentes como en el campo de los jueces, magistrados y operadores de justicia en general.

Es importante tener en cuenta que si bien es cierto, que la ley contiene muchas palabras que se podrían comprender dentro del campo de la psicología, estos conceptos, definiciones y calificativos, no tienen una correspondencia con el campo psicológico.

Conceptos como trastorno mental e inmadurez psicológica, por ejemplo, no corresponden a definiciones de lo psicológico sino a fundamentos del derecho, que hacen relación a la concepción clásica de la filosofía del derecho, que considera que para poder ser declarado culpable de un delito, la persona sindicada debe estar mentalmente sana como presupuesto para actuar con plena libertad; por lo tanto, el actuar debido a una fuerte reacción emocional, producto de una situación que el sindicado no pudo controlar o manejar, lo ubica dentro de las condiciones de un trastorno mental transitorio que lo puede conducir a la inimputabilidad; asunto que para la psicología, no es más que una reacción normal ante una situación anormal, que lo condujo a comportarse de esa manera. Por lo que conceptos como personalidad, ira e intenso dolor, emoción violenta, responsabilidad, culpa, intención, perturbación, entre otros, deben ser

³³ Kapardis, Andreas, **Psychology and Law: A Critical Introduction**, pág. 10.



analizados desde la perspectiva legal, aunque indudablemente tengan relación con lo psicológico.

- c) Psicología para el derecho:** desde esta perspectiva la Psicología se convierte en una ciencia auxiliar del Derecho y le facilitaría información sobre determinados hechos o acciones sociales. Esta perspectiva se identificaría, en gran medida con la Psicología Forense y abarca numerosos aspectos como son la credibilidad de los testimonios, los trastornos mentales, la predicción de la conducta violenta, entre otros”³⁴.

Lo anteriormente expuesto evidencia con toda seguridad, que más útil le será la psicología al derecho que al revés, pues los profesionales del derecho y la ley (jueces, abogados, policías, criminólogos, forenses, etc.) trabajan con personas, y es la Psicología la disciplina que estudia la conducta humana y los factores que la dirigen.

En cuanto a las diferencias existentes entre la psicología y el derecho, se debe de tomar como punto de partida que ambas disciplinas proceden del ámbito de la filosofía, pero mientras el derecho ha permanecido en su seno, la psicología se ha adentrado en el positivismo y dicho cambio ha significado múltiples transformaciones en su concepción. Fruto de dicha evolución se han producido numerosas diferencias entre ambas, siendo las más importantes las que a continuación se explican:

- a)** En primer lugar se encuentra -la naturaleza de la ciencia-. La psicología enfatiza en la creatividad científica, es decir, el descubrimiento de las leyes que regulan los comportamientos humanos y permiten su predicción, el derecho se

³⁴ Muñoz Sabaté, Luis, et. al. **Introducción a la Psicología Jurídica**, pág. 32.

fundamenta en la aplicación de la ley y, en consecuencia, adopta una visión conservadora respecto a la realidad social.

- b)** En segundo término difieren en -el campo de elaboración teórico-. La ciencia psicológica crea sus conocimientos a partir de la vertiente académica, mientras que el derecho del ámbito operacional y así la jurisprudencia se revela uno de los elementos básicos.
- c)** Otra diferencia, quizás la básica, es el -sustrato teórico-, siendo el positivismo para la psicología y la filosofía para el derecho. Se tiene conocimiento de la existencia de numerosas escuelas y corrientes dentro de la psicología, y como algunas de ellas, especialmente el psicoanálisis, discrepan profundamente de dicho fundamento, pero lo cierto es que la psicología jurídica se fundamenta en los hallazgos científicos para demostrar o afirmar elementos de la conducta criminal de las personas.
- d)** Respecto a la concepción o -fundamentos de los hechos sociales-, la psicología, al igual que numerosas disciplinas científicas, establece y analiza una pluralidad de causas y efectos. Por el contrario, para el derecho existe la necesidad de una uniformidad, las normas jurídicas, que permiten la aplicación de la ley ante la variabilidad de la conducta humana.
- e)** La -terminología- es una diferencia importante, pues ambas disciplinas no sólo difieren en los conceptos utilizados, sino que además cuando coinciden pueden hacer referencia a procesos distintos, por ejemplo, la atribución de responsabilidad entendida como responsabilidad de un hecho criminal producido

por parte de un sujeto para el derecho, para la psicología se trata de un proceso cognitivo y autovalorativo al margen o no de su responsabilidad o implicación efectiva en los hechos juzgados. Así, a una víctima puede atribuirse responsabilidad por los hechos, pero por ello no implica que tenga responsabilidad efectiva en lo sucedido pues tan sólo se trata de un proceso adaptativo posterior.

- f) Una sexta diferencia entre ambas disciplinas radica en la -base decisional-, así desde el positivismo científico, la elección de una alternativa se fundamenta en el empirismo o confirmación de una hipótesis determinada a partir de comparecientes estadísticas. Para el derecho, la situación es distinta, pues al articulante en el seno del poder, busca el control de las distintas conductas sociales a partir de la regulación dispuesta en el ordenamiento jurídico vigente en dicho momento.

- g) Respecto a -los hechos acontecidos-, la psicología actúa, fundamentalmente, tras la aparición del mismo, esto es, reactivamente, por ejemplo analizando la credibilidad de los testigos, las secuelas de la victimización, entre otros. El derecho, por el contrario tiene como vocación fundamental ser preactivo, es decir, prevención del delito, predicción de la conducta violenta, entre otros, pues al regular los comportamientos sociales intenta evitar que se produzca su transgresión o conflicto. A pesar de lo anterior se debe reconocer que, en algunas ocasiones, la psicología puede ser preactiva o bien el derecho reactivo cuando sanciona la violación de la norma.

- h)** La -metodología utilizada- por ambas disciplinas es radicalmente diferente: la Psicología, al tener una base científica, se fundamenta en la probabilidad estadística, utilizando técnicas básicamente cuantitativas, el derecho, sin embargo, debido a su fundamento filosófico utiliza el razonamiento reflexivo como método básico para la comprensión y la interpretación de los sucesos sociales. Dicha diferencia no es compartida por el conjunto de corrientes psicológicas, así algunas de ellas mantienen o sostienen similitudes con los procedimientos lógicos utilizados por el derecho (marxismo), e incluso otras se separan y critican profundamente la visión científica (psicoanálisis).
- i)** El -fundamento de la ciencia-, se establece en el laboratorio como fuente de conocimientos en la psicología, mientras que para el derecho proviene del proceso adversarial entre las partes enfrentadas en un proceso de litigio.
- j)** La -visión de la conducta humana- es otra diferencia. Así, la psicología intenta describir las leyes que la regulan o dirigen con la finalidad de poder predecirla, mientras que el derecho intenta establecer los mejores y más adecuados mecanismos de control, adoptando un enfoque prescriptivo sobre la conducta. En síntesis, la primera explica y la segunda regula.
- k)** La psicología y el derecho también difieren en -el enfoque-. Así, mientras la ciencia del comportamiento humano pretende buscar aquellas teorías que sirvan como modelo explicativo del mismo (por ejemplo determinar el funcionamiento de la agresividad humana y que dicha conceptualización sirva de forma global para explicar sus diversas versiones, desde una violación a un homicidio), el derecho,

por el contrario, aplica los principios normativos de las leyes al caso concreto juzgado, es decir, cada caso debe analizarse individualmente y establecerse, finalmente, su adecuación o no al principio regulador que le sirve de base. En síntesis, el principio nomotético frente al ideográfico.

- I) Una última diferencia radica en el -concepto de probabilidad-, este principio derivado de una metodología científica en el caso de la psicología deviene una fuente de conflicto e incomprensión para el derecho, pues si bien la primera se basa en la estadística para su interpretación y comprensión, la segunda se fundamenta en el proceso intelectual-reflexivo de certeza decisional. A modo de ejemplo, el resultado obtenido por una persona en un test de inteligencia será interpretado diferencialmente, para la psicología, la puntuación lograda debe ser analizada y comparada en función de la muestra normativa y las justificaciones estadísticas y, en consecuencia, siempre existe un error estadístico en el resultado logrado. Para el Derecho se busca la certeza de la afirmación realizada, es decir, si verdaderamente el sujeto evaluado posee dicho nivel intelectual o no.

Otro elemento que hay que distinguir, es la confusión que para muchos ha ocasionado y que varios autores han entrado en debate, sobre si existe una diferencia como tal entre la psicología jurídica y la psicología forense, algunos juristas aseguran que son lo mismo y que en algunos países sus nombres son utilizados como sinónimos. Sin embargo, hay quienes manejan otra perspectiva, siendo este el caso de la psicóloga española Laura Fátima Asensi, quien establece que la psicología jurídica abarca, un espectro más amplio de actividades e investigaciones. Es entendida como “el área de la

Psicología, que a través de una perspectiva interdisciplinaria, aborda los problemas que se desprenden de la relación del ser humano frente al entorno legal en general, incluyendo penitenciaria, victimología, delito y delincuencia, jurados, policial, mediación, entre otros aspectos”³⁵.

Mientras que la psicología forense, es “una rama de la Psicología jurídica que se ocupa de auxiliar al proceso de administración de Justicia en el ámbito tribunalicio, es decir, que incluye un ámbito más delimitado en función de su relación con la psicología aplicada a los tribunales (forense, de foro) como instrumento accesorio para toma de decisiones de los jueces y tribunales, y la cooperación necesaria en la Administración de Justicia”³⁶.

3.5. Ámbitos de aplicación de la psicología jurídica

El delimitar un campo de acción para la psicología jurídica es una tarea que a primera vista no implica demasiado esfuerzo, pues, aparentemente, el universo legal es restringido exclusivamente a la norma escrita y su interpretación.

Sin embargo, como se podrá constatar más adelante, la aplicación de la psicología jurídica al derecho no se centra en los dos elementos ya mencionados, si no que abarca áreas mucho más grandes, las cuales se detallan a continuación:

- a) La **psicología forense** puede definirse como aquella rama de la psicología jurídica que desarrolla sus conocimientos y aplicaciones con vistas a concluir sus

³⁵ Asensi, Laura Fátima, ¿Qué diferencias y coincidencias ven entre Psicología Jurídica y Forense?, https://www.xing.com/net/ne_psicologiajuridicayforens/general-133709/que-diferencias-y-coincidencias-ven-entre-psicologia-juridica-y-forense-8725170/8725170/, (11/01/2012)

³⁶ **Ibid.**

hallazgos en el seno de una Sala de Justicia con la finalidad de auxiliar al órgano juzgador en la toma de su decisión judicial. En un principio, se introdujo en los órdenes penal y civil. En el primero se dirigió, sobre todo, al estudio del estado mental del acusado, las secuelas psicológicas de la victimización y el estudio de la credibilidad de los testimonios. En el civil, fundamentalmente en aquellas temáticas relacionadas con el peritaje de diversos constructos jurídicos como la capacidad civil en la toma de decisiones, guardia y custodia de menores, así como en asuntos de incapacidades y prodigalidad. Otros órdenes con un desarrollo inferior son: el laboral, sobre todo como consecuencia del -mobbing-, del estrés laboral y de las secuelas psicológicas; el militar, destacando en aspectos de secuelas psicológicas y simulación; el eclesiástico que se centra en la incapacidad de los cónyuges para contraer matrimonio y la capacidad para cumplir con las obligaciones propias del mismo; y, finalmente, el administrativo, centrado, sobre todo, en aspectos de sistemas de valoración y calificación en procesos de selección o ascensos de personal, idoneidad para la adopción y mala praxis profesional.

- b) La segunda área de aplicación se sitúa en la **psicología judicial** entendida como aquella rama que estudia los factores extrajurídicos que influyen en las decisiones de los órganos judiciales, sean estos de carácter unipersonal o colegiados, y profesionales o legos (jurados). En este caso, pueden diferenciarse claramente dos ámbitos, uno de carácter académico-universitario y dirigido a conocer los factores que influyen en las decisiones judiciales, sean estos de tipo psicológico, social o cultural, y otro con una vertiente más aplicada por el que se

han desarrollado aspectos de asesoramiento a profesionales del derecho (fundamentalmente abogados) en la presentación de pruebas, selección de jurados, entre otros aspectos. Un tercer ámbito de actuación es el desarrollado desde mediados de los años 90 en Estados Unidos de América, cuyo objetivo es el apoyo a profesionales psicólogos en la toma decisonal judicial y en los procesos psicológicos posteriores que pudiera conllevar el denominado estrés profesional.

En cuanto al testimonio que es un acto fundamental en el derecho procesal, debe señalarse las aportaciones de la Psicología del Testimonio, que consiste en el conjunto de conocimientos basados en resultados de investigación de los campos de la Psicología Experimental y Social, que intentan determinar la calidad (exactitud y credibilidad) de los testimonios, que sobre los delitos, accidentes o sucesos cotidianos, prestan los testigos presenciales.

- c) La tercera área, es la **psicología penitenciaria** aplicada al ámbito penitenciario, definible como aquella rama de la Psicología que analiza y aplica aquellos procesos de evaluación y tratamientos de personas que se hallan bajo custodia penitenciaria, sean condenados o en espera de juicio, y aquellos procesos posteriores de tipo comunitarios destinados a su reinserción social. Su función aparece claramente establecida en la normativa penitenciaria: programas de reinserción y sistema de clasificación de presos. Pero, al mismo tiempo, la misma regulación deja la puerta abierta a otros aspectos como son programas específicos desarrollados en el seno de un centro penitenciario por personal externo o bien programas comunitarios dirigidos a presos de tercer grado o en

fase de libertad condicional para favorecer su inserción socio-laboral o el abandono del consumo de drogas.

d) La psicología criminal de la prevención del delito es, sin duda, la rama más antigua en la Psicología Jurídica, entendida como el conocimiento de aquellos procesos psicosociales que influyen en la génesis, desarrollo y mantenimiento de la conducta criminal, así como de aquellas técnicas dirigidas a su control previo o detección. Diversas áreas han sido implementadas como son, sobre todo los estudios sobre la personalidad criminal y su motivación psicológica, los estudios psicosociales sobre la criminalidad y, finalmente, los programas de prevención del delito, esta última de desarrollo muy reciente algunas naciones, pero de gran tradición en países anglosajones.

e) Una rama de gran progresión desde finales de los años 90 ha sido la psicología de la victimización criminal o victimología, dedicada al estudio de los efectos provocados por un hecho criminal en la víctima, el tratamiento posterior susceptible de ser aplicado y aquellos procesos dirigidos a su prevención. Tradicionalmente se asumen tres áreas principales: la agresión sexual, el abuso infantil y más recientemente, pero con gran progresión, la violencia doméstica.

Según Soria, "la atención a víctimas debe abarcar los siguientes aspectos:

- i) Intervención global sobre el conjunto del proceso de victimización**, abarcando desde los aspectos preventivos hasta los de segunda victimización.
- ii) Una atención integral centrada en los ámbitos psico-socio-jurídicos.**

iii) La realización de estudios victimológicos a gran escala que permitan mejorar tareas de prevención e intervención³⁷.

Asimismo, el autor antes citado, establece que las funciones de la victimología son:

- i) Atención, tratamiento y seguimiento de víctimas en sus diferentes grados.
 - ii) Estudio, planificación y prevención en grupos de riesgo, y campañas divulgativas a la población general.
- f) La **psicología jurídica y el menor**, en donde como fundamento puede indicarse que las Instituciones dedicadas al menor son en todos los países, áreas de trabajo que deben ser objeto de una política global que se desarrolla desde diferentes ámbitos: educativo, sanitario, servicios sociales, psicológico, entre otros, y por tanto también desde el ámbito jurídico. Es desde esta Institución donde tiene sentido hablar de Psicología Jurídica y el Menor.

En Guatemala, en la actualidad la Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia; el Juzgado Metropolitano de la Niñez y la Adolescencia en la ciudad de Guatemala; los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal en los departamentos del país; y los Juzgados Primero y Segundo de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal en la ciudad de Guatemala cuentan con psicólogos que trabajan en colaboración directa con magistrados, jueces y fiscales en equipos multiprofesionales para resolver conductas ilegales realizadas por menores.

³⁷ Soria Verde, Miguel A., et. al. **Ob. Cit.**, pág. 50.

g) La psicología policial es una de las áreas de mayor potencialidad y, normalmente de menor desarrollo en algunos países, los centenares de miles de miembros de los cuerpos y fuerzas de seguridad de los estados se enfrentan a diario, en el ejercicio de sus funciones legalmente establecidas a múltiples conflictos y problemáticas sociales y personales. Definible como aquella rama de la Psicología jurídica dirigida a la aplicación de la psicología clínica, social y criminal a los procesos organizativos (selección de personal, comunicación sociocomunitaria, etc.) de formación (asistencial, manejo del estrés, etc.), administrativos y de apoyo interno (apoyo psicológico profesional y familiar, factores laborales de riesgo, etc.) y de investigación policial (análisis de la conducta criminal, negociación en toma de rehenes, etc.).

A la selección y formación de policías como tarea tradicional de la Psicología Policial, se están incorporando otras tareas más complejas como son la formación especializada de mandos intermedios y oficiales, así como la creación y puesta en marcha de grupos especiales (Unidades de menores, delitos contra la sexualidad, entre otros). Todos ellos cuentan con una formación técnica especializada, incluyendo en sus planes de formación de policías temas de criminología, delincuencia, dinámica de grupos, habilidades sociales, manejo de situaciones críticas, psicopatología criminal, psicología del testimonio, entre otros aspectos relacionados.

h) La psicología militar, de gran relevancia en algunos estados, posee un escaso desarrollo ligado especialmente a los procesos de selección y ascenso profesional, así como al apoyo psicológico de crisis en situaciones de guerra.

Las principales aportaciones de la Psicología Militar se centran en tres cometidos:

- i) Trabajos afines a la Psicología Jurídica Civil. Realización de peritajes psicológicos efectuados tanto a personal militar profesional como a militares de reemplazo, así como a personal civil relacionado con el estamento militar, ante diversos tribunales, en su mayoría de carácter médico - sanitario. También se realizan intervenciones en el ámbito de la Prisión Militar, perteneciendo a los equipos de Observación y Tratamiento.
 - ii) Estudios de psicología jurídica sobre áreas específicamente militares: de carácter eminentemente práctico por su implicación en los mismos, se llevan a cabo sobre aquellos temas relacionados con las Fuerzas Armadas que tienen un gran interés, tal y como las implicaciones psicológico-jurídicas del ingreso de mujeres militares; la repercusión de la normativa que regula la objeción de conciencia y el problema asociado de la insumisión; ordenación legal de la psicología militar y aspectos similares.
 - iii) Estudios teóricos sobre áreas concretas, en las que se involucran las Fuerzas Armadas: como es por ejemplo, los aspectos legales de la aplicación de las reglas y usos de la guerra psicológica, componentes legales y su implicación psicológica en el concepto de la defensa de la comunidad, entre otros elementos relacionados.
- i) **La psicología aplicada a los procesos de solución alternativa de conflictos** ha conocido desde finales de los años 90 un desarrollo impensable a nivel

mundial. El gran desarrollo de la mediación, especialmente en su vertiente civil, ha significado una revolución en su implantación jurídico-social más allá del marco jurídico, adentrándose en las áreas escolares o comunitarias, entre otras. Definida como aquella rama de la Psicología jurídica dirigida a conocer, desarrollar y aplicar las metodologías y técnicas psicológicas dirigidas a facilitar los procesos de negociación y mediación como medios para resolver los conflictos sociales sin adentrarse en la vía de litigio judicial.

Una de las ventajas que ofrece la mediación consiste es ser una alternativa a la forma tradicional de acudir a la justicia en busca de una solución ante la existencia de una controversia. La solución no viene dada del exterior, sino que la realizan las propias partes en conflicto con la ayuda de un tercero imparcial, el mediador, que trata de ayudarles para que éstas consigan acuerdos consensuados que les permitan una salida pacífica de la situación conflictiva. La base de esta nueva técnica está en una manera de entender las relaciones individuo-sociedad distinta, sustentada por la autodeterminación y la responsabilidad que conducen a un comportamiento cooperativo y pacífico. “El mayor protagonismo de los interesados en la resolución de sus propios conflictos, eleva la satisfacción psicológica de éstos, acrecienta su autoestima y fomenta comportamientos de ayuda a los demás, básicos para el desarrollo de una sociedad más justa y solidaria”³⁸.

En los últimos diez años las investigaciones sobre mediación han ido incrementándose, como ejemplo de la rápida expansión de la mediación en la

³⁸ Bernal Samper, Trinidad, **La mediación en escena**, pág. 100.



práctica; y en la actualidad esta técnica se utiliza en conflictos diversos: laborales, civiles, familiares, comerciales, administrativos, toma de decisiones en organizaciones, entre otros campos en los cuales puede ser aplicada esta alternativa.

Algunas de las funciones que un mediador en el ejercicio de su función debe de desarrollar son:

- i) Preparar un contexto adecuado para que las partes puedan comunicarse.
- ii) Diseñar el proceso de mediación.
- iii) Ofertar a las partes herramientas que les permitan manejar el conflicto.

La mediación proporciona una forma racional de resolver aquellos conflictos que tienen difícil solución o representan un coste elevado para los ciudadanos y para la sociedad. La relevancia que las relaciones interpersonales tienen en todo proceso conflictivo hace necesario una intervención no exclusivamente legal, basada en un enfoque interdisciplinario que la mediación propicia. Igualmente la mediación favorece la comunicación entre las partes y la consolidación de los acuerdos. “La mediación así entendida, favorece la libertad y la responsabilidad de las personas y se inscribe en un proceso de democratización de la vida social, aceptando la diversidad y regulando los conflictos desde una óptica pacífica”³⁹.

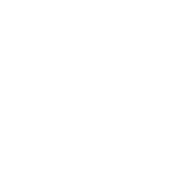
Las dos últimas ramas de apoyo a la abogacía, el notariado y la formulación de normas jurídicas, es decir, la psicología militar y la mediación, se sitúan en un nivel de desarrollo muy inferior, según se ha comentado previamente, pero son de gran

³⁹ *Ibíd.*, página 105.



importancia al mejorar los recursos técnicos y científicos de los profesionales del derecho y al mismo tiempo garantiza que la norma jurídica que posteriormente será aplicada posea la utilidad social con cuya finalidad fue diseñada.







CAPÍTULO IV

4. Proceso de implementación del curso de psicología jurídica

4.1. Requisitos y procedimiento para la inserción de una nueva asignatura dentro del pensum de estudios de la carrera de licenciatura en ciencias jurídicas y sociales, abogado y notario, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Al analizar el pensum de estudio de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se logró establecer que existe ausencia de una asignatura dentro de la cual se aborde específicamente el tema de psicología jurídica, pues dentro de algunos cursos se conocen pequeñas cápsulas de información sobre la psicología y su relación con el derecho.

Para determinar la necesidad y la forma de integrar la cátedra de psicología jurídica, se realizaron algunas entrevistas y consultas como parte de la metodología usada en el presente trabajo de investigación, lo que le permite tener la información que se traslada en este apartado.

En una entrevista realizada al ex decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Licenciado Bonerge Amílcar Mejía Orellana, se logró determinar los parámetros para la integración de una nueva cátedra al pensum de estudios de la carrera impartida dentro de dicha facultad, siendo estos los que a continuación se exponen:



- a)** Se debe de presentar una justificación técnica, docente, jurídica y financiera en general de la asignatura a incluir, a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala;
- b)** La Junta Directiva solicita dictamen favorable al Director de Área en la cual se considera que podría incluirse la cátedra;
- c)** Acogida la anterior solicitud se procede a solicitar dictamen favorable a la Dirección General de Docencia;
- d)** Si la respuesta de la Dirección General de Docencia es favorable, vuelve el expediente a la Junta Directiva y ésta realiza el cambio en el pensum;
- e)** Se debe considerar que el pensum ordinario no puede sobrepasar de cincuenta cursos, por lo que al momento de presentar las justificaciones respectivas, hay que proponer que curso queda eliminado y que a su vez será sustituido por el nuevo curso a incluir.

Éste sería el procedimiento para que la cátedra de Psicología Jurídica, pueda formar parte del pensum de estudios de la carrera antes indicada, eliminando uno de los cursos ya existentes para que no sobrepase los cincuenta cursos que componen la carrera, sin embargo para no eliminar o sustituir otra asignatura, ésta puede formar parte de los cursos que los estudiantes deben desarrollar en el Área Específica y de esta forma no existiría conflicto al agregarla al pensum.



4.2. Factibilidad de la implementación de la asignatura de psicología jurídica dentro del área específica del pensum de estudios de la carrera de licenciatura en ciencias jurídicas y sociales, abogado y notario

4.2.1. Opinión según abogados activos laboralmente

En encuestas realizadas a Abogados activos laboralmente, se pudo constar que el 100% coincide en cuanto al criterio de que en efecto, existe una relación de colaboración entre la Psicología y el Derecho. Además, el mismo porcentaje afirmó que les hubiese gustado recibir la cátedra de Psicología Jurídica como parte de su formación profesional de enseñanza superior, y el 88% de los encuestados considera que el conocimiento que hubiese adquirido le sería útil hoy en día en su ejercicio profesional.

Al preguntarles sobre si tomarían algún post grado en Psicología Jurídica, respondió el 84% que sí, puesto que la mayoría considera que le gustaría aprender herramientas y técnicas psicológicas para poder determinar el porcentaje de sinceridad con la cual se dirige hacia ellos un posible cliente. Estos datos se explican de manera ilustrada con las gráficas que en el apartado de Anexos se presentan (Ver Anexo I).

4.2.2. Opinión según notarios activos laboralmente

Al consultarles a notarios laboralmente activos a través de encuestas sobre si tenían algún conocimiento acerca de la existencia de la psicología jurídica el 54% de ellos contestó que sí, que habían escuchado sobre esta área del conocimiento de la psicología y sobre algunos de sus campos de aplicación entre ellos, los métodos



alternos de solución de conflictos, la psicología criminal, la psicología policial, la victimología y la psicología judicial.

Asimismo, fueron cuestionados sobre la posibilidad de incluir en su ejercicio profesional tests psicotécnicos para establecer de una manera más certera cuál es la capacidad mental de un testador, a lo cual el 84% de ellos contestó que sí, con ello se demuestra el interés que tienen los notarios en poder implementar algunas de las herramientas y técnicas que la psicología jurídica ofrece al profesional del derecho para que su quehacer sea más efectivo. Todo lo anterior, se detalla en la gráfica respectiva (Ver Anexo II).

4.2.3. Opinión según docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Del sondeo que se realizó a catedráticos de la facultad se pudo obtener distintas impresiones sobre la presente investigación, una de ellas fue que dentro del pensum de estudios que se encontraba vigente en 1950 se impartía el curso de psicología que formaba parte del ciclo general, lo cual fue efectivamente verificado a través del Manual del Estudiante, realizado en el 2012 por el Licenciado Luis Felipe Lepe Monterroso, Jefe del Departamento de Control Académico de la facultad, por lo que ya existe un antecedente sobre la existencia y enseñanza de una cátedra de este tipo de conocimientos.

Otra opinión obtenida fue, que el Área Específica debía ser eliminada del pensum debido al alto costo que implica para la facultad, por lo que se está proponiendo a nivel de docentes la creación de cursos electivos, los cuales serán seleccionados por los



estudiantes al aprobar un semestre determinado y por lo tanto dentro de estos cursos podría incluirse la asignatura de psicología jurídica.

También se pudo establecer que el 100% de profesores encuestados utiliza distintos tipos de recursos didácticos y metodológicos además de las leyes y aportes del derecho, por lo que la psicología jurídica sería un gran cúmulo de conocimientos y apoyo para los educadores para que puedan impartir clases más dinámicas e interesantes para el estudiante.

Por último al preguntarles si consideraban que la inclusión de la cátedra de psicología jurídica tendría un aporte enriquecedor en cuanto a preparación, instrucción y enseñanza a favor de los estudiantes al formar parte del área específica o pre-especialidad del pensum de la facultad, el 100% de ellos contestó que sí, por lo que si se aprobara la integración de esta materia tendría el apoyo docente necesario para impartirla y desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje que toda cátedra requiere entre estudiantes y mentores. Asimismo, se presenta una gráfica sobre esta información (Ver Anexo III).

4.2.4. Opinión según estudiantes de la Jornada Matutina, de la carrera de ciencias jurídicas y sociales, abogado y notario

❖ Estudiantes del primer semestre de la Jornada Matutina, de la carrera de ciencias jurídicas y sociales, abogado y notario

Al preguntarles a los alumnos del primer semestre sobre si sabían cuál es el procedimiento y requisitos necesarios para la reforma del pensum de estudios de la



carrera el 100% contestó que no, por lo que la presente investigación servirá para llenar ese vacío que hasta el momento existe e informar sobre cuál es el medio a seguir para lograr esa reforma.

Además, se les consultó sobre su conocimiento sobre cuáles son los cursos que componen el área específica o comúnmente llamada pre-especialidad, contestando el 58% de ellos que no los conocían. Por lo que es evidente la falta de conocimiento por parte de los estudiantes de primer ingreso de las asignaturas que todo estudiante de la carrera de ciencias jurídicas y sociales tiene que cursar, lo cual es preocupante pues se evidencia la poca información que sobre los cursos que se componen la carrera se proporciona al estudiante. Esta información se refleja en la gráfica que se presenta en el apartado respectivo (Ver Anexo IV).

❖ **Estudiantes del quinto semestre de la Jornada Matutina, de la carrera de ciencias jurídicas y sociales, abogado y notario**

Cuando fueron consultados los alumnos que ya van a la mitad de la carrera, sobre si les gustaría recibir la cátedra de psicología Jurídica como una asignatura de un semestre o bien como parte del área específica o pre-especialidad hubo una paridad en sus respuestas, ya que el 50% de ellos contestó que les gustaría aprender sobre esta materia en un semestre y el otro 50% respondió que le gustaría recibirla como parte de la pre-especialidad. El resultado anterior manifiesta, el interés que habría en el estudiantado para recibir los conocimientos que la psicología jurídica provee y su factibilidad para implementarla ya sea como curso ordinario o como parte del área específica del pensum de estudios.



Tomando en cuenta las opiniones anteriores, se les preguntó si, al cursar la asignatura de psicología jurídica como parte de la pre-especialidad les gustaría recibir dicha materia junto con las cátedras de Oratoria Forense e Informática Jurídica, a lo cual respondió el 80% que sí. Esto constituye, una fuente de opiniones favorables no solo para que el curso de psicología jurídica forme parte del pensum de estudios, sino que además, que pueda ser incluida esta asignatura como parte del área específica del mencionado pensum y que a su vez sea impartida junto con las materias de Oratoria Forense e Informática Jurídica. Una gráfica ilustra los datos arriba explicados (Ver Anexo V).

❖ **Estudiantes del décimo semestre de la Jornada Matutina, de la carrera de ciencias jurídicas y sociales, abogado y notario**

A los alumnos del décimo semestre se les solicitó su opinión, a través de encuestas, sobre si, les hubiese gustado recibir la cátedra de psicología jurídica como parte de su formación profesional universitaria, a lo cual el 100% respondió que sí; la siguiente interrogante versó sobre si, la asignatura de psicología jurídica debiese ser impartida como un curso ordinario, es decir durante un semestre, o como parte del área específica o pre-especialidad del pensum, respondiendo el 54% de ellos que debería formar parte de un semestre de estudios, y que les hubiese gustado recibir esta cátedra dentro de un semestre. Hay que tomar en cuenta que, la opinión de estos estudiantes es muy valiosa, pues ellos ya han cursado las asignaturas respectivas al área específica del pensum de estudios, por lo que saben que cursos se imparten dentro de la pre-especialidad, cuáles son las fortalezas y debilidades de los mismos y por lo tanto como poder ayudar a dinamizar y modernizar el pensum de la carrera.



Por otra parte, al ser cuestionados sobre si tomarían algún post grado sobre psicología jurídica, el 54% de ellos contestó que sí. Esto evidencia la tendencia del estudiante universitario actual, que busca obtener más conocimientos que considera necesarios para ejercer su profesión de una manera más completa, recurriendo a estudiar post grados para buscar una mayor especialización en una rama del derecho. Al respecto, se realizó una gráfica para explicar de una mejor manera los datos aquí señalados (Ver Anexo VI).

4.3. Conformación de un plan preliminar de contenidos mínimos para el desarrollo de la asignatura de psicología jurídica

La necesidad de especialización de los profesionales del derecho, la cual ha sido desarrollada en este capítulo, hace imperante que en nuestro país empiecen a desarrollarse programas de formación en este ámbito. Para ayudar en este empeño se ofrece a continuación una propuesta concreta de formación del programa de estudios de la asignatura de psicología jurídica como parte del área específica del pensum de estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asimismo, el modelo de la estructura de dicho programa forma parte de los anexos de la presente investigación (Ver Anexo VII):

Cada programa de estudios de las distintas cátedras de la Facultad antes mencionada cuentan con una presentación y descripción del curso sobre el cual tratan, en este caso la presentación y descripción incluiría que la asignatura de psicología jurídica sería un complemento al desarrollo de distintos conocimientos que el alumno a lo largo de los seis semestres que ha obtenido en los distintos cursos que ha aprobado.



Su justificación versaría sobre la integración de un área nueva de pre-especialización e investigación, con el objetivo de generar nuevos medios de formación académica que ayuden a lograr mejor capacitación en áreas interdisciplinarias para los futuros abogados y notarios.

Los objetivos generales del programa abordarían elementos tales como: introducir a los estudiantes en los aspectos teóricos, metodológicos y aplicados de la psicología jurídica en sus diferentes vertientes; potenciar en los estudiantes la capacidad de pensamiento autoreflexivo y crítico sobre los conocimientos adquiridos; que los estudiantes conozcan, analicen y evalúen las posibilidades de trabajo interdisciplinario entre la psicología (como ciencia de la conducta) y las ciencias jurídicas (como ciencia de las normas), entre otros.

La forma de evaluación de este curso, sería siguiendo los lineamientos de evaluación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizando dos exámenes parciales y un examen final. Además se practicarán trabajos de investigación, prácticas de laboratorios, trabajos de campo, exámenes, autoevaluación y otras actividades que se establezcan en el programa de estudios.

La puntuación máxima a obtener con la evaluación de una asignatura es de 100 puntos, correspondiendo setenta al punteo denominado zona y 30 puntos al examen final. La zona se conformará con las dos pruebas parciales y otras formas de evaluación que determine el catedrático que imparta la asignatura. La zona mínima será de 31 puntos, la cual dará el derecho de examen final, y si el estudiante no alcanza



la zona mínima requerida, deberá cursar nuevamente la asignatura. Por último, la cátedra se ganará con una calificación mínima de 61 puntos.

La metodología a utilizar en todas las asignaturas del área específica, se basa en la mediación pedagógica; en ésta el profesor se convierte en un facilitador que evalúa constantemente el desarrollo programático, a través de todas las formas de evaluación y recursos didácticos que dinamicen el proceso de enseñanza-aprendizaje de una manera holística, siguiendo el modelo semipresencial, para vitalizar y potenciar las capacidades de los estudiantes.

Se utiliza una lectura sugerida de manera extra-aula, misma que se discute inmediatamente de manera presencial, con actividades y ejercitaciones multidisciplinarias; de la misma forma se estimula en el estudiante la necesidad de esclarecer sus dudas y manifestar sus percepciones, aportes y hallazgos, sociabilizando con el grupo y el profesor. La finalidad es relacionar la fase teórica con la realidad pragmática y fáctica del quehacer legal y jurídico.

El contenido del programa se propone dividir en once unidades, cada una con sus respectivos objetivos específicos, actividades sugeridas, bibliografía específica y períodos que serán usados para abarcar el contenido respectivo. La primera unidad trataría sobre la Introducción a la psicología, la cual tendría como objetivo conocer la evolución histórica, la terminología, las funciones y la metodología de la psicología, como actividades sugeridas podría realizarse una lectura dirigida y cuadros sinópticos sobre el contenido a tratar.



La segunda unidad versaría sobre la Introducción a la psicología jurídica, siendo su objetivo específico ofrecer contenidos del desarrollo conceptual, que hacen de la psicología jurídica una especialidad dentro de las ciencias del comportamiento; asimismo como actividades sugeridas podrían realizarse exposiciones orales dinamizadas sobre el tema o dinámicas con el grupo de alumnos.

La tercera unidad se referiría a la psicología forense, dicha unidad ayudaría a dotar al estudiante del conocimiento del proceso judicial, incluyendo sus principios, técnicas e instrumentos psicológicos que permitan una valoración más objetiva de la conducta humana y ayude a todos los participantes dentro de un juicio a desarrollar de una mejor manera su papel; las actividades sugeridas para este contenido podrían ser elaborar un glosario y consulta de diccionarios, así como, discusión en grupos.

La cuarta unidad comprendería lo que es la psicología judicial, el objetivo de esta unidad es conocer las técnicas más apropiadas para evaluar la credibilidad de un testimonio e identificar las variables que pueden influir en la toma de decisiones de un juzgador; como actividad para desarrollar este tema pueden realizarse hojas de trabajo, resolver cuestionarios o desarrollar discusiones en grupos.

La quinta unidad trataría sobre la psicología penitenciaria, para esta unidad se prevé un diseño y realización de programas para la prevención, tratamiento, rehabilitación, integración y reinserción de reclusos en la comunidad, en ambientes laborales, en la sociedad y en su familia; para este tópico pueden realizarse exposiciones por parte del catedrático y para dinamizar aún más el método de enseñanza aprendizaje, puede



proyectarse la película -Presunto Culpable-, para comprender de una mejor manera esta temática.

La sexta unidad versaría sobre la psicología criminal de la prevención del delito, con el objetivo de desarrollar destrezas profesionales en los ámbitos de intervención institucional, psicosocial, evaluación pericial y estrategias de prevención del delito; asimismo analizar la problemática y el diseño de dispositivos psicosociales y jurídicos, que permitan investigar, explicar, estudiar, intervenir y prevenir las conductas que constituyen materias de delito; para este contenido podrían llevarse a cabo actividades como visitas a la Sección de Prevención del delito de la Policía Nacional Civil o a las distintas fiscalías del Ministerio Público.

La séptima unidad englobaría lo relativo a la psicología de la victimización criminal o victimología, con ello se promueve investigar y contribuir a mejorar la situación de la víctima y su interacción con el sistema legal, también el poder conocer el perfil del victimario así como las alteraciones emocionales, sociales y morales de quienes son víctimas de delitos; asimismo para continuar con la forma de enseñanza-aprendizaje dinámica que se pretende implementar puede llevarse a cabo un recorrido, visita y entrevista a funcionarios que laboren en la Oficina de Atención a Víctimas en el Ministerio Público, Policía Nacional Civil y Organismo Judicial, como también visita a Organizaciones No Gubernamentales que prestan ayuda a víctimas de delitos, como por ejemplo, la Fundación Sobrevivientes, entre otras.

La octava unidad desarrollaría la psicología jurídica y el menor, esto con el objetivo de acercar a los estudiantes a la realidad social y psicológica del menor, cuando es



considerado como un trasgresor de las normas sociales; asimismo, conocer las diferentes situaciones de desprotección de menores y las consecuencias de las mismas; y por último, conocer las funciones que el abogado y notario como profesional, puede realizar en este ámbito y adquirir habilidades para ello. Las actividades a llevar a cabo en esta unidad podrían conjugar el dinamismo así como también el método tradicional de enseñanza-aprendizaje, por lo que puede hacerse una lectura, análisis y discusión de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala y además una visita a Juzgado Metropolitano de la Niñez y Adolescencia, Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal y Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia.

La novena unidad comprendería la psicología policial, la cual proveería al estudiante de conocimiento sobre exámenes psicotécnicos y entrevistas de selección de agentes de policía, el desarrollo de su formación y su régimen administrativo; para ello el alumno puede realizar diversas actividades como por ejemplo informes de investigación sobre la materia o bien realizar ensayos breves, lo cual puede ser complementado con las clases magistrales.

La décima unidad se referiría sobre la psicología militar, el objetivo de la misma sería conocer y aplicar la investigación, diseño y aplicación de teorías psicológicas y de experimentaciones para el conocimiento, predicción y recuento de los comportamientos tanto de las fuerzas armadas propias como de las enemigas o de la población civil que pueden ser indeseados, amenazantes o potencialmente peligrosos para llevar a cabo las operaciones militares. Para adentrarse en la temática, el catedrático podría asignar



a los estudiantes las actividades de laboratorios, guías de estudio individual o en grupos y el análisis de casos concretos.

La última unidad del programa, englobaría lo relativo a la psicología aplicada a los procesos de solución alternativa de conflictos, desglosándose el contenido de la misma, en aspectos de importancia como lo son: la programación neurolingüística, los sistemas representacionales, las claves oculares, la psicología de los colores, la psicología del lenguaje, los aspectos del lenguaje no verbal, las influencias de las partes del cuerpo y por últimos los métodos alternos de solución de conflictos, tema que a su vez se subdividiría en: negociación, mediación, conciliación y arbitraje. Para esta unidad las actividades sugeridas a desarrollar serían mesas redondas y solución de guías de lectura.

Para finalizar el programa de estudio de la cátedra de psicología jurídica debe de contemplar una bibliografía sugerida que abarque las temáticas a explicar y que facilite tanto al catedrático como al estudiante el conocimiento que se explicará en las aulas universitarias.



CONCLUSIONES

1. Actualmente no existe en el pensum de estudios de la carrera de licenciatura en ciencias jurídicas y sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el curso de psicología jurídica, lo que evidencia un vacío en cuanto al contenido de formación de los futuros profesionales del derecho.
2. Los estudiantes, personal docente y profesionales que forman parte de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no tienen conocimiento sobre psicología jurídica lo que restringe los ámbitos del ejercicio de la profesión.
3. La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha estancado en impartir a los estudiantes nuevas tendencias y conocimientos que ayuden a la formación integral de la profesión, ello en comparación con otras universidades en el mundo.
4. Los estudiantes de la carrera de ciencias jurídicas y sociales no tienen una plataforma cognoscitiva para explayar todas sus habilidades intelectuales, lo que les impide ponerlo en práctica como abogados resolviendo conflictos y como notarios dando fe de los hechos o acontecimientos que ante ellos se desarrollarán.



5. En las universidades extranjeras se renuevan los pensum de estudios con conocimientos y herramientas integrales que generan una formación profesional para cumplir estándares internacionales requeridos por un medio profesional cambiante, haciéndose cada vez más grande la brecha con las universidades nacionales que no realizan su innovación oportuna.



RECOMENDACIONES

1. Es necesario que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, implemente el curso de psicología jurídica dentro del pensum de estudios, para desarrollar así, otros campos de aplicación del derecho que no han sido explotados y brindar nuevas herramientas técnicas a los futuros profesionales del derecho.
2. Que se dé a conocer a los estudiantes, personal docente y profesionales que integran la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de conferencias, foros, coloquios u otras formas de socializar, la necesidad de la implementación de la cátedra de psicología jurídica como parte del pensum de la facultad antes mencionada.
3. Es preciso pedir asesoría, dirección y acompañamiento a universidades extranjeras que sí impartan el curso de psicología jurídica para desarrollar el programa de estudios del curso a implementar.
4. Al implementar la cátedra de psicología jurídica los estudiantes de la carrera de ciencias jurídicas y sociales obtienen los conocimientos que les ayuda a optimizar las capacidades de lógica, razonamiento, inducción, deducción, análisis crítico y formulación de estrategias ante cualquier caso que se presente en la profesión del derecho.



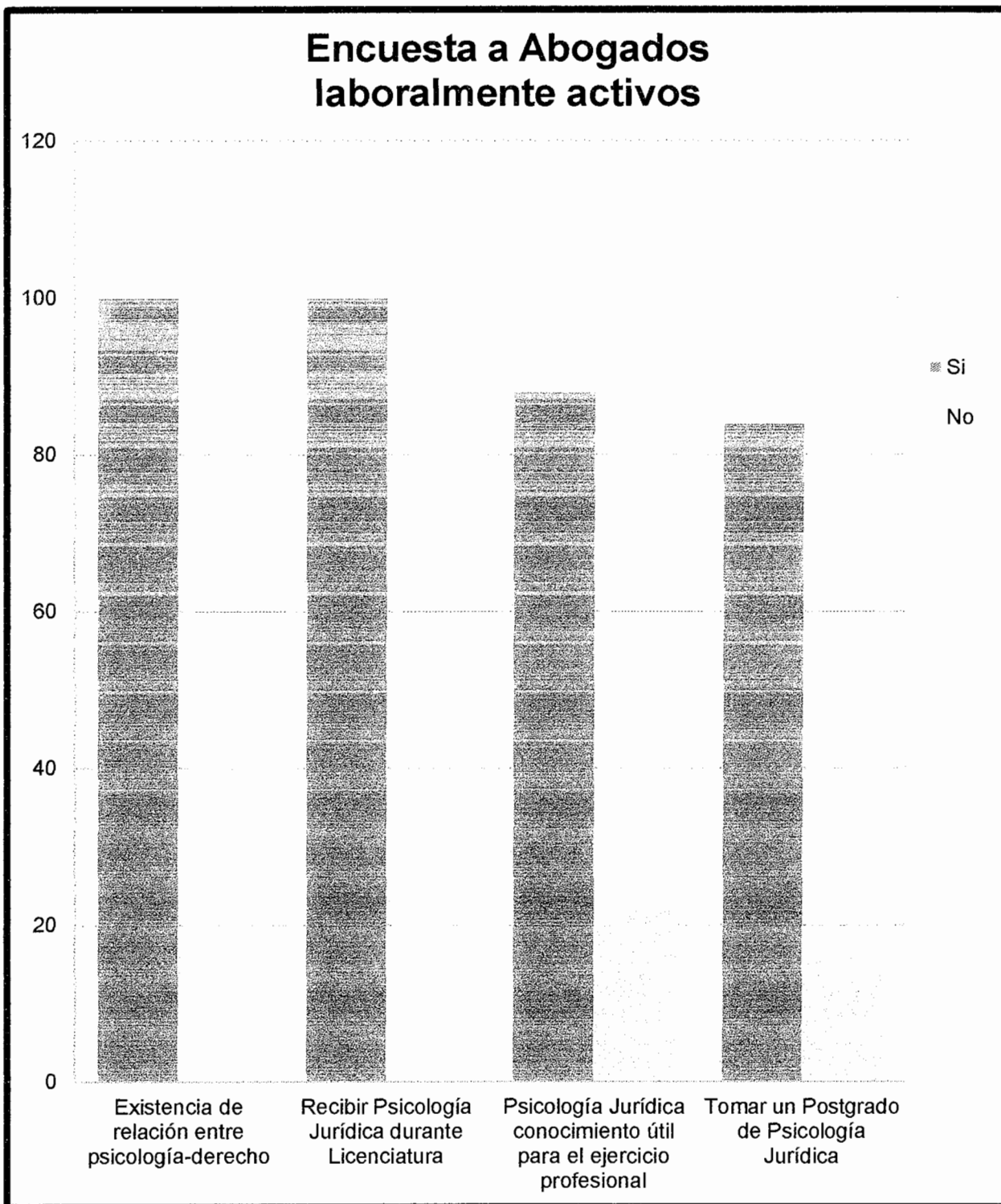
5. Es oportuno que para mejorar la competitividad profesional a nivel internacional de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se les dote de los conocimientos e instrumentos que están formando los nuevos paradigmas de la ciencia del derecho, como es el caso de la psicología jurídica.



ANEXOS



ANEXO I





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



BOLETA DE ENCUESTA No. 1 Hoja 1/1

INSTRUCCIONES: A continuación encontrará una serie de interrogantes, marque con una **X** la respuesta que considere correcta a su criterio como egresado de las distintas Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales de las Universidades del país.

1. ¿Cree usted que puede existir una colaboración de la Psicología hacia el Derecho y viceversa?

si _____ no _____

2. ¿Ha oído hablar acerca de la Psicología Jurídica?

si _____ no _____

3. ¿Ha oído hablar acerca de algunos de los siguientes campos de aplicación de la Psicología Jurídica?

- | | |
|---|----------------------------|
| Psicología Militar _____ | Psicología del Menor _____ |
| Métodos alternos
de solución de Conflictos _____ | Victimología _____ |
| Psicología Judicial _____ | Psicología Forense _____ |
| Psicología Penitenciaria _____ | Psicología Criminal _____ |
| Psicología Policial _____ | |

4. ¿Le hubiese gustado recibir la cátedra de Psicología Jurídica durante su formación profesional universitaria?

si _____ no _____

5. ¿Si su respuesta anterior fue sí, considera que el conocimiento que hubiese adquirido y aprendido durante el desarrollo de la cátedra le serviría hoy en su ejercicio profesional?

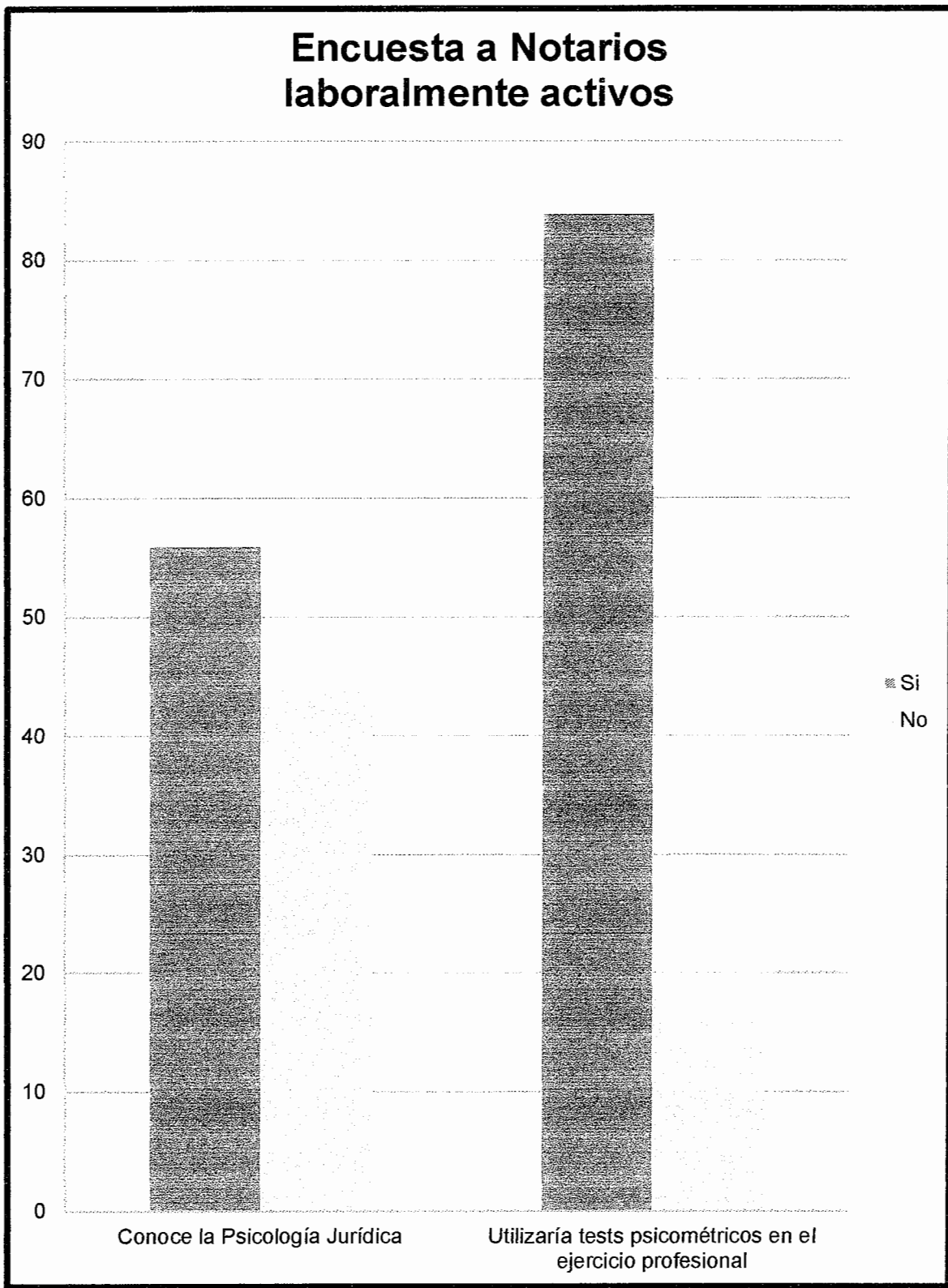
si _____ no _____



6. ¿Tomaría algún post grado sobre Psicología Jurídica?
si _____ no _____
7. Considera que el desarrollarse de una manera segura y convincente en una audiencia dentro de un órgano jurisdiccional, se adquiere:
con la experiencia _____
podrían aprenderse aptitudes durante la preparación universitaria _____
8. ¿Cree usted que para crear una nueva ley se debería tomar en cuenta un análisis psicológico de la población guatemalteca para una mejor elaboración, aplicación y cumplimiento de la misma?
si _____ no _____
9. ¿Le gustaría aprender herramientas y técnicas psicológicas para poder determinar el porcentaje de sinceridad con la cual se dirige hacia usted un posible cliente?
si _____ no _____

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

ANEXO II





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



BOLETA DE ENCUESTA No. 2 Hoja 1/1

INSTRUCCIONES: A continuación encontrará una serie de interrogantes, marque con una **X** la respuesta que considere correcta a su criterio como egresado de las distintas Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales de las Universidades del país.

1. ¿Cree usted que puede existir una colaboración de la Psicología hacia el Derecho y viceversa?

si _____ no _____

2. ¿Ha oído hablar acerca de la Psicología Jurídica?

si _____ no _____

3. ¿Ha oído hablar acerca de algunos de los siguientes campos de aplicación de la Psicología Jurídica?

Psicología Militar _____ Psicología del Menor _____

Métodos alternos

de solución de Conflictos _____ Victimología _____

Psicología Judicial _____ Psicología Forense _____

Psicología Penitenciaria _____ Psicología Criminal _____

Psicología Policial _____

4. Le hubiese gustado recibir la cátedra de Psicología Jurídica durante su formación profesional universitaria:

si _____ no _____

5. Si su respuesta anterior fue afirmativa, ¿considera que el conocimiento que hubiese adquirido y aprendido durante el desarrollo de la cátedra le serviría hoy en su ejercicio profesional?

si _____ no _____

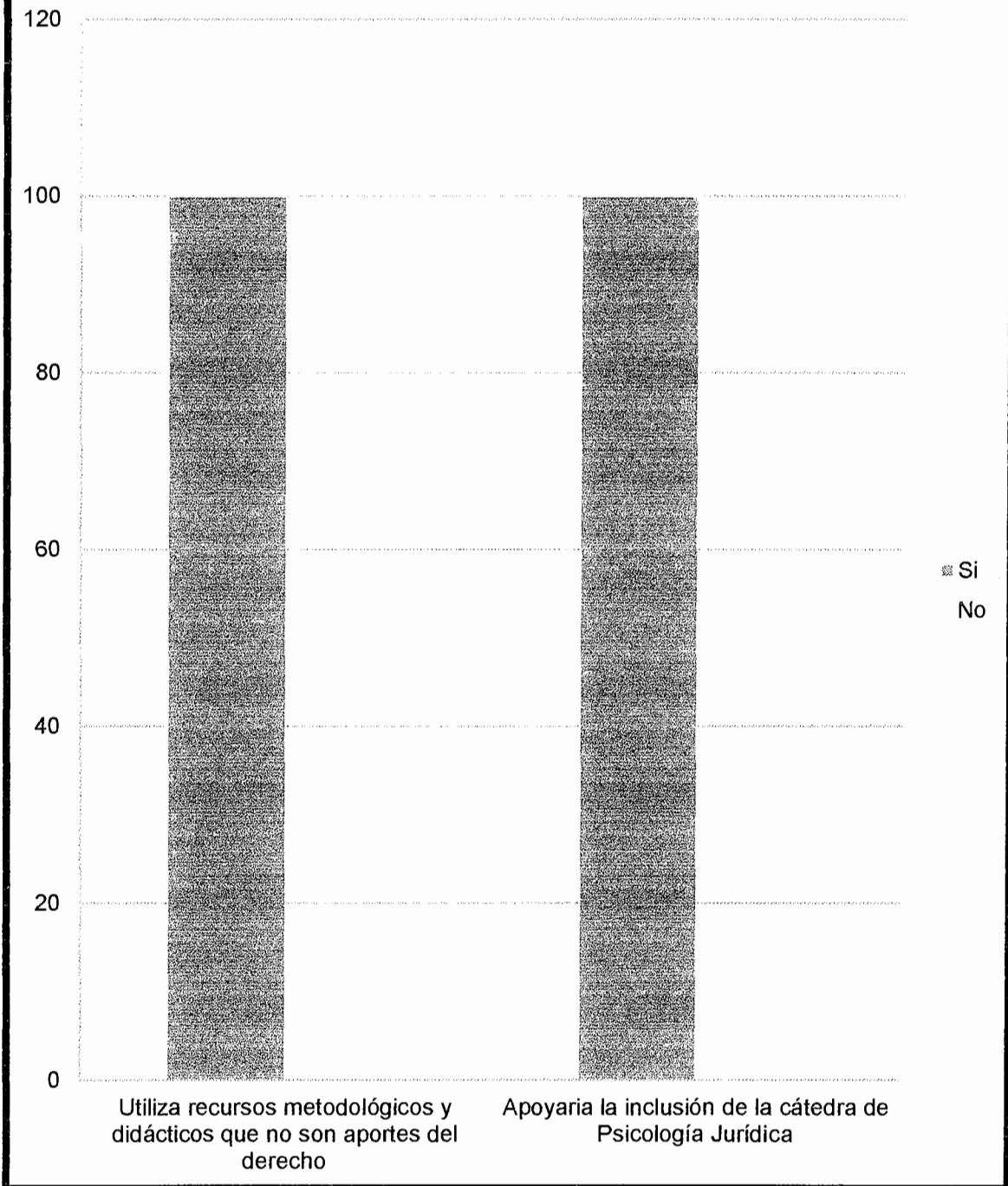


6. ¿Tomaría algún post grado sobre Psicología Jurídica?
si _____ no _____
7. ¿Considera que en su ejercicio profesional podría utilizar tests psicotécnicos para establecer de una manera más segura la capacidad mental de un testador?
si _____ no _____
8. ¿Cree usted que para crear una nueva ley se debería tomar en cuenta un análisis psicológico de la población guatemalteca para una mejor elaboración, aplicación y cumplimiento de la misma?
si _____ no _____
9. ¿Le gustaría aprender herramientas y técnicas psicológicas para poder determinar el porcentaje de sinceridad con la cual se dirige hacia usted un posible cliente?
si _____ no _____

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

ANEXO III

Encuesta Docentes Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
BOLETA DE ENCUESTA No. 3 Hoja 1/1



INSTRUCCIONES: A continuación encontrará una serie de interrogantes, marque con una **X** la respuesta que considere correcta a su criterio como egresado de las distintas Facultades de las Universidades del país.

1. ¿Cree usted que puede existir una colaboración de la Psicología hacia el Derecho y viceversa?

si _____ no _____

2. ¿Ha oído hablar acerca de la Psicología Jurídica?

si _____ no _____

3. ¿Ha oído hablar acerca de algunos de los siguientes campos de aplicación de la Psicología Jurídica?

Psicología Militar _____ Psicología del Menor _____

Métodos alternos

de solución de Conflictos _____ Victimología _____

Psicología Judicial _____ Psicología Forense _____

Psicología Penitenciaria _____ Psicología Criminal _____

Psicología Policial _____

4. Le hubiese gustado recibir la cátedra de Psicología Jurídica durante su formación profesional universitaria:

si _____ no _____

5. Si su respuesta anterior fue afirmativa, ¿considera que el conocimiento que hubiese adquirido y aprendido durante el desarrollo de la cátedra le serviría hoy en su ejercicio profesional?

si _____ no _____



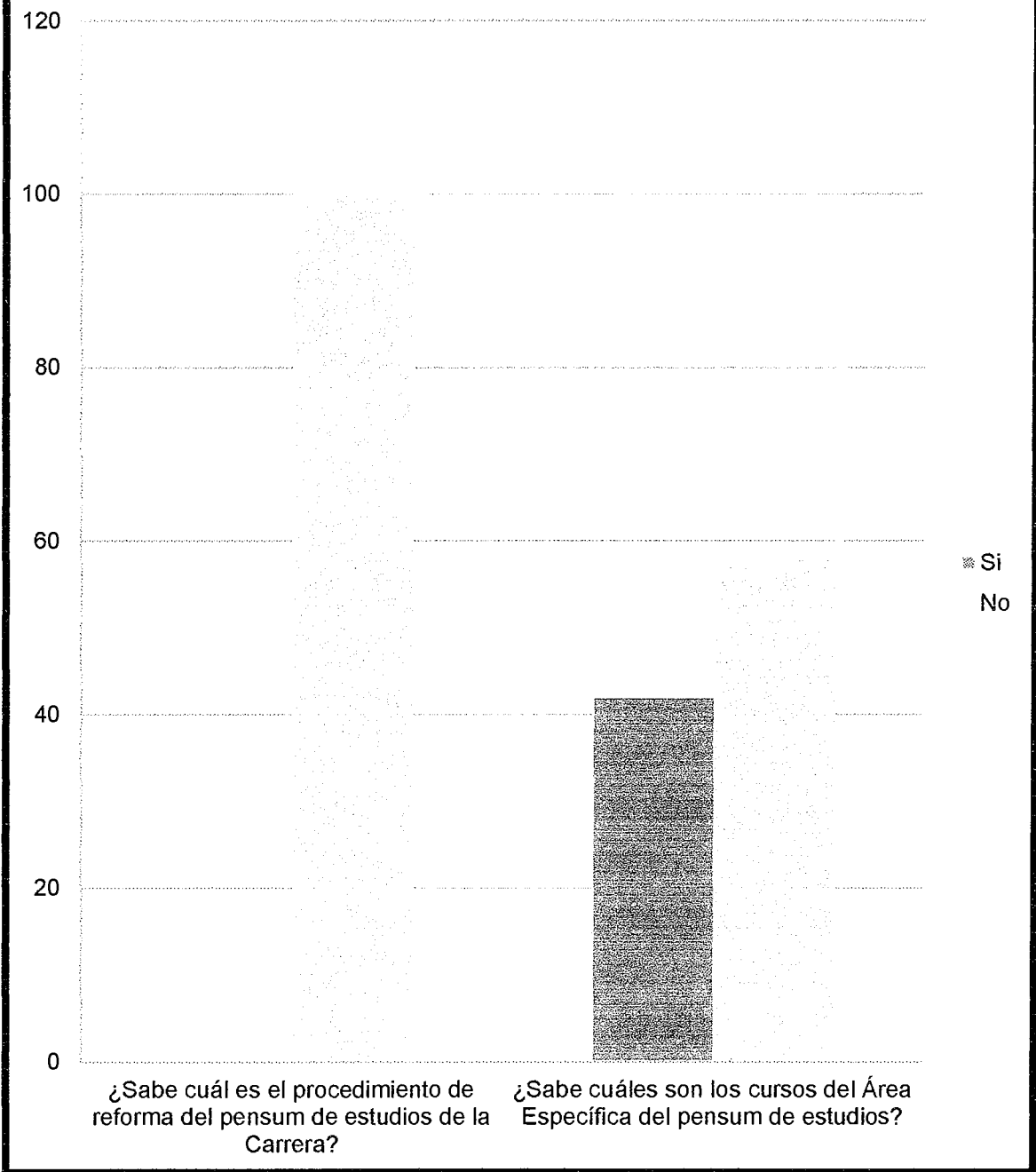
6. ¿Considera que la inclusión de la cátedra de Psicología Jurídica tendría un aporte enriquecedor al formar parte del Área Específica o Pre-especialidad del pensum de estudios de la Carrera de Ciencia Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario?
si _____ no _____
7. ¿Tomaría algún post grado sobre Psicología Jurídica?
si _____ no _____
8. ¿Al impartir sus clases se apoya en otros recursos didácticos y metodológicos que no sean leyes y aportes del derecho?
si _____ no _____
9. ¿Cree usted que para crear una nueva ley se debería tomar en cuenta un análisis psicológico de la población guatemalteca para una mejor elaboración, aplicación y cumplimiento de la misma?
si _____ no _____

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN



ANEXO IV

Encuesta Estudiantes del Primer Semestre de la Jornada Matutina, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

BOLETA DE ENCUESTA No. 4 Hoja 1/1



INSTRUCCIONES: A continuación encontrará una serie de interrogantes, marque con una **X** la respuesta que considere correcta a su criterio como estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

1. ¿Cree usted que puede existir una colaboración de la Psicología hacia el Derecho y viceversa?

si _____ no _____

2. ¿Ha oído hablar acerca de la Psicología Jurídica?

si _____ no _____

3. ¿Ha oído hablar acerca de algunos de los siguientes campos de aplicación de la Psicología Jurídica?

Psicología Militar _____ Psicología del Menor _____

Métodos alternos

de solución de Conflictos _____ Victimología _____

Psicología Judicial _____ Psicología Forense _____

Psicología Penitenciaria _____ Psicología Criminal _____

Psicología Policial _____

4. ¿Sabe cuál es el procedimiento y requisitos necesarios para la reforma del pensum de estudios de la Carrera?

si _____ no _____

5. ¿Sabe cuáles son los cursos que componen el Área Específica o Pre-Especialidad del pensum de la Carrera?

si _____ no _____



6. Le gustaría recibir la cátedra de Psicología Jurídica dentro de:

cursos ordinarios (durante un semestre)_____

Pre-especialidad_____

7. ¿Si su respuesta anterior fue dentro de la Pre-especialidad, le gustaría recibir el curso de Psicología Jurídica junto con las asignaturas de Oratoria Forense e Informática Jurídica?

si_____

no_____

8. ¿Cree usted que para crear una nueva ley se debería tomar en cuenta un análisis psicológico de la población guatemalteca para una mejor elaboración, aplicación y cumplimiento de la misma?

si_____

no_____

9. ¿Le gustaría que las clases regulares incluyeran más motivación y dinamismo por medio de elementos alternativos para el proceso aprendizaje-aprendizaje (conferencias o e-conferencias, uso de cañonera, pizarra electrónica, consulta de dudas por correo electrónico, ayuda por e-tutoriales, foro chat estudiantes-catedráticos y profesionales no catedráticos, entre otros)?

si_____

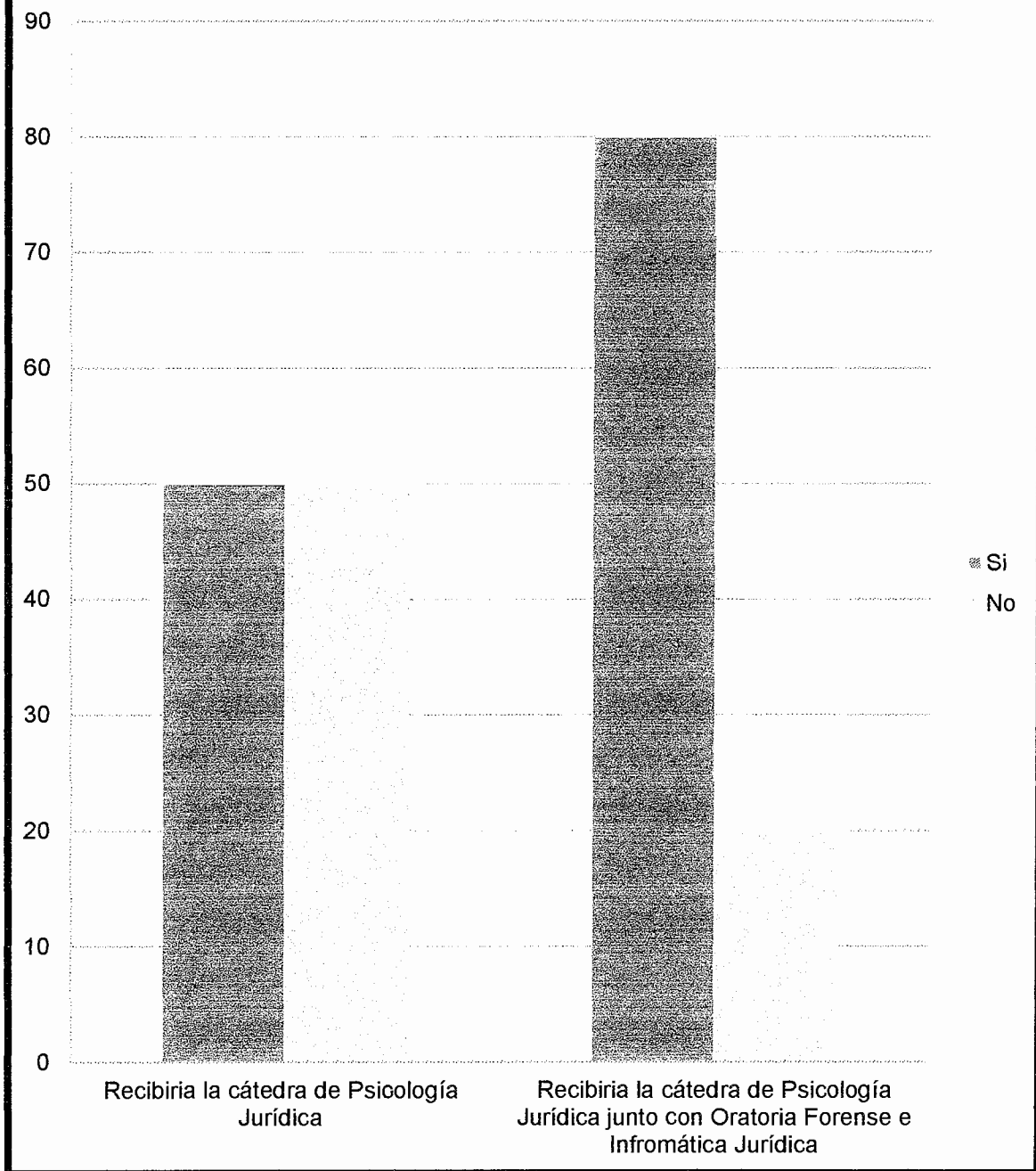
no_____

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN



ANEXO V

Encuesta Estudiantes del Quinto Semestre de la Jornada Matutina, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

BOLETA DE ENCUESTA No. 5 Hoja 1/1



INSTRUCCIONES: A continuación encontrará una serie de interrogantes, marque con una X la respuesta que considere correcta a su criterio como estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de las Universidad de San Carlos de Guatemala.

1. ¿Cree usted que puede existir una colaboración de la Psicología hacia el Derecho y viceversa?

si _____ no _____

2. ¿Ha oído hablar acerca de la Psicología Jurídica?

si _____ no _____

3. ¿Ha oído hablar acerca de algunos de los siguientes campos de aplicación de la Psicología Jurídica?

Psicología Militar _____ Psicología del Menor _____

Métodos alternos

de solución de Conflictos _____ Victimología _____

Psicología Judicial _____ Psicología Forense _____

Psicología Penitenciaria _____ Psicología Criminal _____

Psicología Policial _____

4. ¿Sabe cuál es el procedimiento y requisitos necesarios para la reforma del pensum de estudios de la Carrera?

si _____ no _____

5. ¿Sabe cuáles son los cursos que componen el Área Específica o Pre-Especialidad del pensum de la Carrera?

si _____ no _____



6. Le gustaría recibir la cátedra de Psicología Jurídica dentro de:

 cursos ordinarios (durante un semestre)_____

 Pre-especialidad_____

7. ¿Si su respuesta anterior fue dentro de la Pre-especialidad, le gustaría recibir el curso de Psicología Jurídica junto con las asignaturas de Oratoria Forense e Informática Jurídica?

 si_____

 no_____

8. ¿Cree usted que para crear una nueva ley se debería tomar en cuenta un análisis psicológico de la población guatemalteca para una mejor elaboración, aplicación y cumplimiento de la misma?

 si_____

 no_____

9. ¿Le gustaría que las clases regulares incluyeran más motivación y dinamismo por medio de elementos alternativos para el proceso aprendizaje-aprendizaje (conferencias o e-conferencias, uso de cañonera, pizarra electrónica, consulta de dudas por correo electrónico, ayuda por e-tutoriales, foro chat estudiantes-catedráticos y profesionales no catedráticos, entre otros)?

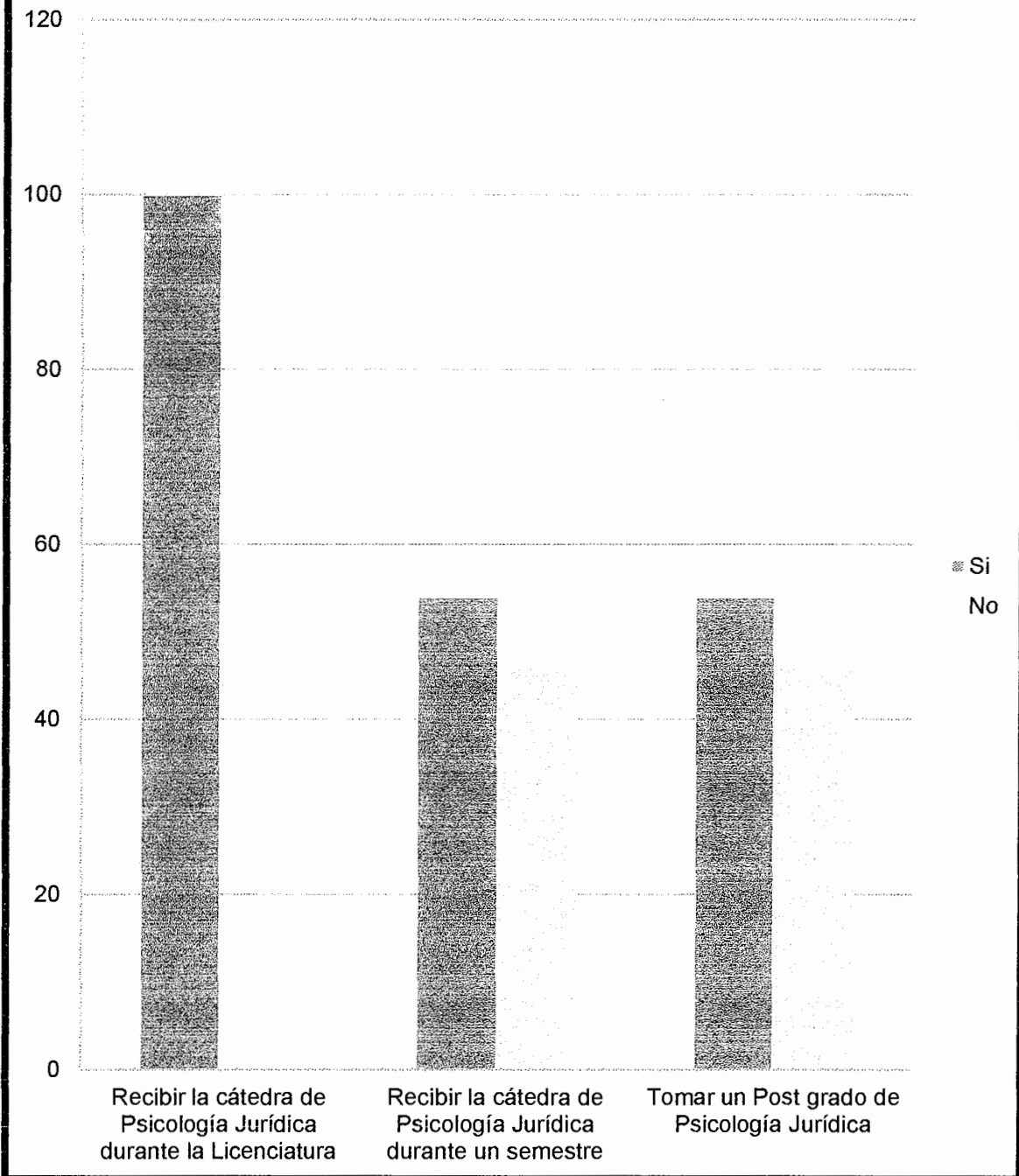
 si_____

 no_____

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

ANEXO VI

Encuesta Estudiantes del Décimo Semestre de la Jornada Matutina, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



BOLETA DE ENCUESTA No. 6 Hoja 1/1

INSTRUCCIONES: A continuación encontrará una serie de interrogantes, marque con una **X** la respuesta que considere correcta a su criterio como estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

1. ¿Cree usted que puede existir una colaboración de la Psicología hacia el Derecho y viceversa?

si _____ no _____

2. ¿Ha oído hablar acerca de la Psicología Jurídica?

si _____ no _____

3. ¿Ha oído hablar acerca de algunos de los siguientes campos de aplicación de la Psicología Jurídica?

Psicología Militar _____ Psicología del Menor _____

Métodos alternos

de solución de Conflictos _____ Victimología _____

Psicología Judicial _____ Psicología Forense _____

Psicología Penitenciaria _____ Psicología Criminal _____

Psicología Policial _____

4. ¿Sabe cuál es el procedimiento y requisitos necesarios para la reforma del pensum de estudios de la Carrea?

si _____ no _____

5. Le hubiese gustado recibir la cátedra de Psicología Jurídica durante su formación profesional universitaria dentro de:

cursos ordinarios (durante un semestre) _____

Pre-especialidad _____



6. ¿Si su respuesta anterior fue dentro de la Pre-especialidad, le hubiese gustado recibir el curso de Psicología Jurídica junto con las asignaturas de Oratoria Forense e Informática Jurídica?

si _____

no _____

7. ¿Tomaría algún post grado sobre Psicología Jurídica?

si _____

no _____

8. ¿Cree usted que para crear una nueva ley se debería tomar en cuenta un análisis psicológico de la población guatemalteca para una mejor elaboración, aplicación y cumplimiento de la misma?

si _____

no _____

9. ¿Le gustaría que las clases regulares incluyeran más motivación y dinamismo por medio de elementos alternativos para el proceso aprendizaje-aprendizaje (conferencias o e-conferencias, uso de cañonera, pizarra electrónica, consulta de dudas por correo electrónico, ayuda por e-tutoriales, foro chat estudiantes-catedráticos y profesionales no catedráticos, entre otros)?

si _____

no _____

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN



ANEXO VII

PROGRAMA DE ESTUDIOS

ÁREA DE ESTUDIOS INTRODUCTORIOS Y COMPLEMENTARIOS

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

ÁREA ESPECÍFICA

PSICOLOGÍA JURÍDICA

CÓDIGO XXX

INTER SEMESTRE XXX

I. PRESENTACIÓN Y DESCRIPCIÓN

Esta asignatura pretende ser un complemento del desarrollo de los cursos de Derecho Penal I, Derecho Penal II, Derecho Penal III, Derecho Procesal Penal I, Derecho Civil I, Derecho Civil II, Derecho Civil III, Derecho Civil IV, Derecho Laboral I, Derecho Laboral II y Derecho Administrativo I, ya que comprende el estudio, explicación, promoción, evaluación, prevención y en su caso, asesoramiento y/o tratamiento de aquellos fenómenos psicológicos, conductuales y relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas, mediante la utilización de métodos propios de la Psicología Científica y cubriendo por lo tanto distintos ámbitos y niveles de estudio e intervención.

La configuración de la Psicología Jurídica se fundamenta como una especialidad que desenvuelve un amplio y específico ámbito entre las relaciones del mundo del Derecho y la Psicología tanto en su vertiente teórica, explicativa y de investigación, como en la aplicación, evaluación y tratamiento.



II. IDENTIFICACIÓN

Esta asignatura pertenece al Área Específica y se identifica con el código XXX.

III. PRERREQUISITOS

Asignarse las materias que corresponden al sexto semestre.

IV. JUSTIFICACIÓN

La psicología jurídica, siendo una disciplina en constante dinamismo, abordará el conocimiento de los hechos en la construcción de la subjetividad de las personas y la vinculación de estas con la Ley y el Poder, genera desde las respuestas a las demandas de formación inicial del individuo y la introyección (término de la teoría psicoanalítica introducido por Sándor Ferenczi para designar el proceso psíquico por el que una persona se atribuye características de otros objetos o personas a los que ama, admira, odia o teme, como mecanismo de defensa frente a la angustia del conocimiento consciente de impulsos hostiles intolerables. Constituye el proceso básico de la identificación y se utiliza frecuentemente por oposición al término proyección) de las normativas que regulan la convivencia en una sociedad.

Así es que se hace necesario indagar cuáles son las significaciones sociales de los modelos socioeconómicos y los avances tecno-científicos que incidirán en las configuraciones vinculares, determinando el goce de derechos y el margen de libertad resultante.



Desde este contexto, se pretende asentar la Psicología Jurídica como un área nueva de pre-especialización e investigación, propósito que se enmarca en la necesidad de acoger las demandas de formación del medio académico nacional y propiciar la labor universitaria de formar profesionales capacitados e instruidos en esta disciplina.

V. OBJETIVOS GENERALES

- a)** Comprender los principios generales y las normativas deontológicas que rigen la conducta profesional en este ámbito de aplicación de la Psicología.
- b)** Introducir a los estudiantes en los aspectos teóricos, metodológicos y aplicados de la Psicología Jurídica en sus diferentes vertientes.
- c)** Adquirir y consolidar habilidades de comunicación oral y escrita tanto con clientes, compañeros de trabajo, jueces, magistrados, fiscales, entre otros.
- d)** Transmitir la concepción antropológica que, asignado al valor legal componente de la personalidad, abre nuevos horizontes de reflexión sobre la normatividad jurídica.
- e)** Brindar capacitación en el estudio e intervención del comportamiento humano y la subjetividad que se desenvuelve en sistemas jurídicos.
- f)** Evaluar el impacto de las normativas legales en la construcción de la individualidad y la consiguiente internalización del Control Social Democrático.



- g)** Conocer y elaborar formas de intervención en situaciones de vulnerabilidad social para una efectiva vigencia de los Derechos Humanos, en tanto principal fundamento de la ética del profesional del derecho.
- h)** Potenciar en los estudiantes la capacidad de pensamiento autoreflexivo y crítico sobre los conocimientos adquiridos.
- i)** Que los participantes conozcan, analicen y evalúen las posibilidades de trabajo interdisciplinario entre la psicología (como ciencia de la conducta) y las ciencias jurídicas (como ciencia de las normas).

VI. ORGANIZACIÓN

La asignatura está organizada en once unidades que se describen en la sección de contenidos.

VII. EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO

Las formas de evaluar a un estudiante del Área Específica pueden ser: trabajos de investigación, prácticas de laboratorios, trabajos de campo, exámenes, autoevaluación y otras actividades que se establezcan en el programa de estudios.

Se practicarán dos (2) exámenes parciales y un (1) examen final que serán programados por la Coordinación del Área Específica. Los laboratorios, prácticas y otros serán efectuados en el lugar, fecha y hora contemplados en la programación correspondientes de cada profesor, con los estudiantes presentes.



El contenido asignado a los exámenes parciales y otras formas de evaluación quedarán a criterio del profesor, atendiendo al tiempo empleado en su desarrollo y su grado de dificultad, debiendo aparecer un registro de dichas actividades y su ponderación específica. El examen final abarcará la totalidad del programa de estudios de cada asignatura.

Asimismo, se realizará un producto académico que los estudiantes deben presentar; éste debe conjugar todos los conocimientos y destrezas adquiridas, así como los objetivos cognoscitivos y perfiles académicos esperados, de la forma y en la fecha prevista, como lo determine el profesor en su programación, a través de una guía, que debe servir con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación.

La puntuación máxima a obtener con la evaluación de una asignatura es de cien (100) puntos, correspondiendo setenta (70) al punteo denominado zona y treinta (30) puntos al examen final.

- a) La zona:** Dos (2) pruebas parciales y otras formas de evaluación, deberán realizarse obligatoriamente en las fechas que señale la Coordinación del Área Específica y tendrán un valor máximo de setenta puntos sobre cien (70/100) distribuidos así: veinte (20) puntos para el primer examen parcial; diez (10) puntos para un producto académico que integre los objetivos cognoscitivos del curso de manera individual; treinta (30) puntos para el segundo examen parcial; y, diez (10) puntos de los trabajos de investigación, prácticas de laboratorios o trabajos de campo, que el profesor



estime pertinentes y que constituyan parte de las formas de evaluación estipuladas en el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

- b) La zona mínima:** Es el punteo que se acumula en el desarrollo de la asignatura previo al examen final. En el Área Específica el estudiante deberá acumular una zona mínima de treinta y un (31) puntos, para tener derecho a examen final. Si el estudiante no alcanza la zona mínima requerida, deberá cursar nuevamente la asignatura y se le consignará en el acta de examen con las siglas SDE (Sin Derecho a Examen).
- c) Examen final:** El examen final del Área Específica, se practica con el fin de evaluar el logro de los objetivos de la asignatura. Para tener derecho al mismo, el estudiante deberá cumplir con los requisitos siguientes:
- i. Alcanzar una zona mínima de treinta y un (31) puntos;
 - ii. Entregar en el tiempo estipulado dentro de la programación del profesor, un producto académico que integre los objetivos cognoscitivos del curso de manera individual, y obtener como mínimo el sesenta por ciento (60%); o sea, nueve (9) de los puntos asignados a dicha actividad;
 - iii. Asistencia mínima del noventa por ciento (90%) de las actividades teórico-prácticas, programadas para la asignatura; y,
 - iv. Presentar un documento de identificación personal (carné de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cédula de vecindad, documento personal de identificación, licencia de conducir, o en su caso, pasaporte).



d) Nota de promoción: Las asignaturas que se imparten en el Área Específica, serán aprobadas con una calificación mínima de sesenta y un (61) puntos.

VIII. MÉTODOS Y ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

La metodología a utilizar en todas las asignaturas del Área Específica, se basa en la Mediación Pedagógica; en ésta el profesor se convierte en un facilitador que evalúa constantemente el desarrollo programático, a través de todas las formas de evaluación y recursos didácticos que dinamicen el proceso de enseñanza-aprendizaje de una manera holística, siguiendo el modelo semipresencial, para vitalizar y potenciar las capacidades de los estudiantes.

Se utiliza una lectura sugerida de manera extra-aula, misma que se discute inmediatamente de manera presencial, con actividades y ejercitaciones multidisciplinarias; de la misma forma se estimula en el estudiante la necesidad de esclarecer sus dudas y manifestar sus percepciones, aportes y hallazgos, sociabilizando con el grupo y el profesor. La finalidad es relacionar la fase teórica con la realidad pragmática y fáctica del quehacer legal y jurídico.

IX. INVENTARIO DE RECURSOS

- i.** Material de apoyo.
- ii.** Televisores, videocaseteras y cámaras videograbadoras.
- iii.** Cinta de video.
- iv.** Material de internet sobre temas relacionados a la asignatura.



- v. Hojas de trabajo.
- vi. Retroproyector (acetatos).

Recursos Humanos

- i. Estudiantes.
- ii. Profesores especializados.
- iii. Conferencistas invitados

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CONTENIDO	ACTIVIDADES SUGERIDAS	BIBLIOGRAFÍA ESPECÍFICA	PERÍODOS
<ul style="list-style-type: none"> Conocer la evolución histórica, la terminología, las funciones y la metodología de la Psicología. 	<p>PRIMERA UNIDAD</p> <p>1. Introducción a la Psicología</p> <p>a) Psicología como parte de la Filosofía.</p> <p>b) Teorías y Sistemas Psicológicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> El psicoanálisis. La psicología conductista. El cognitivismo. La psicología humanista. <p>c) Definición de Psicología.</p> <p>d) Aplicaciones de la Psicología.</p> <ul style="list-style-type: none"> Psicología Industrial. 	<ul style="list-style-type: none"> Evaluación de diagnóstico. Lectura dirigida. Cuadro sinóptico. Comentario en grupos pequeños. Observar película biográfica de Sigmund Freud. 	29, 40, 45	1



	<ul style="list-style-type: none"> • Psicología de la Educación. • Psicología Clínica. • Psicología Infantil o Infanto-Juvenil. • Psicología Jurídica. 		
<ul style="list-style-type: none"> • Ofrecer contenidos del desarrollo conceptual, que hacen de la psicología jurídica una especialidad dentro de las ciencias del comportamiento. 	<p align="center">SEGUNDA UNIDAD</p> <p>2. Introducción a la Psicología Jurídica</p> <p>a) Historia y Evolución.</p> <p>b) Definición.</p> <p>c) Características.</p> <p>d) Relación y Diferencias entre la Psicología y el Derecho.</p> <p>e) Ámbitos de Aplicación de la Psicología Jurídica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Exposición oral dinamizada sobre el tema. • Elaboración de una investigación en parejas sobre un tema dado. • Dinámica de grupo. 	<p align="center">3, 5, 20, 28, 30</p> <p align="center">1</p>



<ul style="list-style-type: none"> • Dotar al estudiante del conocimiento del proceso judicial, incluyendo sus principios, técnicas e instrumentos psicológicos que permitan una valoración más objetiva de la conducta humana y ayude a todos los participantes dentro de un juicio 	<p style="text-align: center;">TERCERA UNIDAD</p> <p>3. Psicología Forense</p> <p>a) Definición.</p> <p>b) Características.</p> <p>c) Psicología Forense y su aplicación en el Derecho Penal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudio del estado mental del acusado. • Las secuelas psicológicas de la victimización. • Estudio de la credibilidad de los testimonios. <p>d) Psicología Forense y su aplicación en el Derecho Civil:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad civil en la toma 	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar un glosario y consulta de diccionarios. • Discusión de grupos. • Elaboración de video en grupo sobre las áreas de aplicación de la Psicología Forense. • Lectura de documentos y clases magistrales. 	<p style="text-align: center;">1, 11, 17, 37</p> <p style="text-align: right;">1</p>
---	---	--	--



<p>a desarrollar de una mejor manera su papel.</p>	<p>de decisiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guardia y custodia de menores. • Incapacidades. • Prodigalidad. <p>e) Psicología Forense y su aplicación en el Derecho Laboral:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mobbing o acoso laboral. • Estrés laboral y de las secuelas psicológicas. <p>f) Psicología Forense y su aplicación en el Derecho Administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistemas de valoración y 	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis en grupo de modelos de informes, interpretación y valoración de su papel en el proceso legal. 	
--	--	--	--



<ul style="list-style-type: none"> • Conocer las técnicas más apropiadas para evaluar la credibilidad de un testimonio e identificar las variables que pueden influir en la toma de decisiones de un 	<p>calificación en procesos de selección o ascensos de personal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mala praxis profesional. 		
<ul style="list-style-type: none"> • Conocer las técnicas más apropiadas para evaluar la credibilidad de un testimonio e identificar las variables que pueden influir en la toma de decisiones de un 	<p>CUARTA UNIDAD</p> <p>4. Psicología Judicial</p> <p>a) Definición.</p> <p>b) Características.</p> <p>c) Psicología del testimonio.</p> <p>d) Vertientes de la Psicología Judicial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carácter académico-universitario. • Asesoramiento a profesionales del derecho. 	<ul style="list-style-type: none"> • Hojas de trabajo. • Discusión en grupos. • Resolver cuestionarios sobre la base de hojas guías. • Realización de testimonios hipotéticos y posterior análisis 	<p>10</p> <p>1</p>



<p>juzgador.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo a profesionales psicólogos. 	<p>por parte de los estudiantes.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Diseño y realización de programas para la prevención, tratamiento, rehabilitación, integración y reinserción de reclusos en la comunidad, en ambientes laborales, en la sociedad y en su 	<p>QUINTA UNIDAD</p> <p>5. Psicología Penitenciaria</p> <p>a) Definición.</p> <p>b) Características.</p> <p>c) Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programas de reinserción social de los reclusos. • Sistema de clasificación de reclusos. • Programas comunitarios dirigidos a reclusos de tercer grado o en fase de libertad condicional para favorecer su 	<ul style="list-style-type: none"> • Exposición del catedrático. • Exposición de los estudiantes. • Observar película "Presunto Culpable". • Discusión de lecturas. • Aplicación de guías de trabajo. 	<p>16, 35</p> <p>1</p>



<p>familia.</p>	<p>inserción socio-laboral.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programas de abandono del consumo de drogas o alcohol por parte de los reclusos. 		
<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar destrezas profesionales en los ámbitos de intervención institucional, psicosocial, evaluación pericial y estrategias de Prevención del Delito; asimismo 	<p>SEXTA UNIDAD</p> <p>6. Psicología Criminal de la Prevención del Delito</p> <p>a) Definición.</p> <p>b) Características.</p> <p>c) Áreas de implementación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudios sobre la personalidad criminal y su motivación psicológica. • Estudios psicosociales sobre la criminalidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de esquemas. • Visita a Fiscalías del Ministerio Público. • Visita a la Sección de Prevención del delito de la Policía Nacional Civil. • Exposición oral dinamizada. 	<p>9, 33, 41</p> <p>1</p>



<p>analizar la problemática y el diseño de dispositivos psicosociales y jurídicos, que permitan investigar, explicar, estudiar, intervenir y prevenir las conductas que constituyen materias de delito.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Programas de prevención del delito. 	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis material seleccionado. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Investigar y 	<p>SÉPTIMA UNIDAD</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dinámica 	<p>13, 25, 32</p>
		<p>a</p>	<p>1</p>



<p>contribuir a mejorar la situación de la víctima y su interacción con el sistema legal, también el poder conocer el perfil del victimario así como las alteraciones emocionales, sociales y morales de quienes son víctimas de delitos.</p>	<p>7. Psicología de la Victimización Criminal o Victimología</p> <p>a) Definición.</p> <p>b) Características.</p> <p>c) Áreas Principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agresión sexual. • Abuso infantil. • Violencia doméstica. <p>d) Aspectos de atención a las víctimas.</p> <p>e) Funciones.</p>	<p>consultas de páginas virtuales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recorrido, visita y entrevista a funcionarios que laboren en Oficina de Atención a Víctimas en el Ministerio Público, Policía Nacional Civil y Organismo Judicial. • Visita a Organizaciones No 	
---	--	--	--



<ul style="list-style-type: none"> • Acercar a los estudiantes a la realidad social y psicológica del menor, cuando es considerado como un trasgresor de las normas 	<p style="text-align: center;">OCTAVA UNIDAD</p> <p>8. Psicología Jurídica y el Menor</p> <p>a) Definición.</p> <p>b) Características.</p> <p>c) Ámbitos de desarrollo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Educativo. • Sanitario. • Servicios sociales. 	<p>Gubernamentales que prestan ayuda a víctimas de delitos. (Fundación Sobrevivientes, entre otras).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis de casos concretos por método Socrático. • Lectura, análisis y discusión de la Ley de Protección Integral de la Niñez y 	<p style="text-align: center;">12, 14</p> <p style="text-align: center;">1</p>
--	--	--	--



<p>sociales.</p> <p>Asimismo, conocer las diferentes situaciones de desprotección de menores y las consecuencias de las mismas. Y por último, conocer las funciones que el abogado y notario como profesional, puede realizar en este ámbito y adquirir</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Psicológico. • Jurídico. 	<p>Adolescencia,</p> <p>Decreto 27-2003.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Visita a Juzgado Metropolitano de la Niñez y Adolescencia, Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal y Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia. • Comprobación de 	
---	---	--	--



<p>habilidades para ello.</p>	<p>• Proveer de conocimiento sobre exámenes psicotécnicos y entrevistas de selección de agentes de policía, el desarrollo de su formación y su régimen administrativo.</p>		<p>NOVENA UNIDAD</p> <p>9. Psicología Policial</p> <p>a) Definición.</p> <p>b) Características.</p> <p>c) Aplicación de la Psicología clínica, social y criminal dirigida a:</p> <p>a) Procesos organizativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Selección de personal. • Comunicación socio-comunitaria. <p>b) Procesos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asistencial. 	<p>lectura.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de informe de investigación. • Ensayos breves. • Clase magistral participativa. • Conferencia dinamizada. • Ejercicio de creación de Guías de Cotejo. 	<p>6</p>	<p>1</p>
-------------------------------	--	--	---	--	----------	----------



	<ul style="list-style-type: none"> • Manejo del estrés. <p>c) Procesos administrativos y de apoyo interno:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo psicológico profesional y familiar. • Factores laborales de riesgo. <p>d) Procesos de investigación policial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis de la conducta criminal. • Negociación en toma de rehenes. 		
<ul style="list-style-type: none"> • Conocer y aplicar la investigación, 	<p>DÉCIMA UNIDAD</p> <p>10. Psicología Militar</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ponencia de los estudiantes en 	<p>4, 27</p> <p>1</p>



<p>diseño y aplicación de teorías psicológicas y de experimentaciones para el conocimiento, predicción y recuento de los comportamientos tanto de las fuerzas armadas propias como de las enemigas o de la población civil que pueden ser</p>	<p>a) Definición.</p> <p>b) Características.</p> <p>c) Cometidos de la Psicología Militar:</p> <p>1) Trabajos afines a la Psicología Jurídica Civil:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realización de peritajes psicológicos efectuados a personal militar en su carácter médico sanitario. • Observación y Tratamiento de personal militar. <p>2) Estudios de psicología jurídica sobre áreas</p>	<p>plena y aprobación de conclusiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Laboratorio. • Investigación individual. • Guía de estudio individual y colectiva. • Análisis de hechos. 	
---	--	--	--



<p>indeseados, amenazantes o potencialmente peligrosos para llevar a cabo las operaciones militares.</p>	<p>específicamente militares:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implicaciones psicológico-jurídicas del ingreso de mujeres militares. • Repercusión de la normativa que regula la objeción de conciencia y el problema asociado de la insumisión. • Ordenación legal de la psicología militar. <p>3) Estudios teóricos sobre áreas concretas, en las que se involucran las Fuerzas</p>		
--	---	--	--



	<p>Armadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aspectos legales de la aplicación de las reglas y usos de la guerra psicológica. • Componentes legales y su implicación psicológica en el concepto de la defensa de la comunidad. 		
<ul style="list-style-type: none"> • Propiciar soluciones negociadas a los conflictos jurídicos, a través de una participación 	<p>ÚNDECIMA UNIDAD</p> <p>11. Psicología aplicada a los procesos de solución alternativa de conflictos</p> <p>a) Programación neurolingüística.</p> <p>b) Sistemas Representacionales:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Realización de obra teatral en grupo relacionada a los Métodos Alternos de Solución de 	<p>2, 19</p> <p>1</p>



<p>intermediaria que contribuya a paliar y prevenir el daño emocional, social, y presentar una alternativa a la vía legal, donde los implicados tienen un papel predominante.</p>	<p>1) Visual. 2) Auditivo. 3) Kinestésico. c) Claves oculares. d) Psicología de los colores. e) Psicología del lenguaje. f) Aspectos del lenguaje no verbal. g) Influencias de las partes del cuerpo. h) Métodos Alternos de Solución de Conflictos: 1) Negociación. 2) Mediación. 3) Conciliación. 4) Arbitraje.</p>	<p>Conflictos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Discusión en clase de las distintas teorías. • Solución de guías de lectura. • Mesa redonda. • Exposición en grupo. 	
---	--	--	--





X. BIBLIOGRAFÍA DEL PROGRAMA

- 1) Arch Marin, Mila y Adolfo, Jarne Esparcia. **Introducción a la Psicología Forense.** Barcelona, Universitat de Barcelona, 2009.
- 2) Bernal Samper, Trinidad. **La mediación en escena.** Instituto de Orientación Psicológica Asociados, S.L., 2012.
- 3) Caballero, Catalina y Alejandra, Prada. **Historia de la Psicología Jurídica y sus campos de aplicación en Colombia.** 1ª Edición, Bogotá, Editorial de la Universidad Católica, 2003.
- 4) Capdepón Torres, Alfonso J. **La Psicología Militar en España, según sus documentos: Datos para la Historia.** Volumen 2, España, Ministerio de Defensa, Secretaría General Técnica, 1990.
- 5) Clemente, M. **Psicología Jurídica. Una ciencia emergente explicativa del derecho.** Madrid, Pirámide, 2010.
- 6) Clemente, M. (et al.) **Psicología Jurídica y seguridad: policía y fuerzas armadas,** Vol. I y II. Colección Retos Jurídicos en las Ciencias Sociales, Madrid, Fundación Universidad-Empresa, 1998.
- 7) Clemente, Miguel y Julián, Ríos. **Guía jurídica del psicólogo.** España, Editorial Pirámide, 1998.
- 8) Clemente Díaz, Miguel. et al. **Manual de Psicología Jurídica Laboral.** Madrid, Delta Publicaciones, 2008.



- 9) D'Angelo, Flavio A. y Silvana, García. **La psicología jurídica en el campo criminológico. Propuestas a partir de una experiencia local.** Neuquén: IV Jornadas Nacionales de Salud Mental "Prácticas psicológicas y políticas de Salud Mental", 2000.
- 10) Del Popolo, Juan. **Psicología Judicial.** Mendoza, Ediciones Jurídicas Cuyo, 1996.
- 11) Delgado Bueno, Santiago. **Psiquiatría legal y forense.** Vol. I., Madrid, Editorial Colex, 1994.
- 12) Fariña, Francisca. et al. **Psicología Jurídica del menor y de la familia.** Valencia, Consellería de Xuxtiza, Interior e Administración Local, 2005.
- 13) Fariña, Francisca y Ramón, Arce. **Psicología Jurídica: Violencia y Víctimas.** Valencia, Diputació de Valencià, 2007.
- 14) Fariña, Francisca y Ramón, Arce. **Psicología Jurídica al servicio del menor.** Barcelona, Cedecs, 2000.
- 15) García García, Emilio. **Primera Ponencia, Teoría de la Mente y Ciencias Cognoscitivas. Nuevas perspectivas científicas y filosóficas sobre el ser humano.** Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, 2007.
- 16) García García, Julián y Víctor Sancha Mata. **Psicología Penitenciaria.** Segunda Edición, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia. 1986.
- 17) García López, Eric. (et al.) **Fundamentos de psicología jurídica y forense.** Inglaterra, Oxford University, 2010.



- 18) Gardiner, Graciela. **Construir puentes en psicología jurídica.** Buenos Aires, JVE Ediciones, 2003.
- 19) Gonzalo Quiroga, Marta. (et al.) **Métodos Alternos de Solución de Conflictos. Herramientas de paz y modernización de la justicia.** Universidad Rey Juan Carlos. Primera Edición, Madrid, Editorial DYKINSON, S.I., 2011.
- 20) Hoyos Botero, Consuelo. **Manual de psicología jurídica.** Segunda Edición, Colombia, Señal Editora, 2002.
- 21) Insko, C. y J., Schopler. **Psicología social experimental.** México, Trillas, 1980.
- 22) Katz, David. **Manual de Psicología.** Ediciones Morata S.A., Madrid, 1970.
- 23) Kerlinger, F. **Investigación del Comportamiento.** 2ª. Edición en español, México, McGraw-Hill, 1988.
- 24) Mayor, J. **Actividad humana y procesos cognitivos.** Alhambra, Madrid, 1985.
- 25) Marchiori, Hilda. (et al.) **La víctima desde una perspectiva criminológica. Asistencia Victimológica.** Primera Edición, Argentina, Editorial Universitaria Integral, 2004.
- 26) Marx, M. y Hillix, W. **Sistemas y teorías psicológicos contemporáneos.** México, Paidós, 2005.
- 27) Maucorps, Paul H. **Psicología Militar.** Segunda Edición, Paídos, 1972.



- 28)** Mira y López, Emilio. **Manual de Psicología Jurídica.** Argentina, El Ateneo, 2000.
- 29)** Morris, Charles G. (et al.) **Introducción a la Psicología.** Duodécima Edición, España, Pearson Educación, 2005.
- 30)** Muñoz Sabaté, Luis. (et al.) **Introducción a la psicología jurídica.** Texas, Editorial Trillas, 1980.
- 31)** Myers, D. **Psicología social.** 4ª. Edición, México, McGraw-Hill, 1995.
- 32)** Neuman, Elía. **Victimología: el rol de la víctima en los delitos convencionales y no convencionales.** Texas, Editorial Universidad, 1984.
- 33)** Ovejero Bernal, Anastasio. **Fundamentos de psicología jurídica e investigación criminal.** Salamanca, Ediciones Universidad Salamanca, 2009.
- 34)** Pavlov, Iván. **Los reflejos condicionados.** Morata, Madrid, 1967.
- 35)** Redondo, S. **Panorama actual de la Psicología Penitenciaria Española. Trabajo presentado en el VIII Congreso Nacional de Psicología.** España, 1991.
- 36)** Rojina Villegas, R. **Teoría jurídica de la conducta.** México, Botas, 1947.
- 37)** Romero Soto, Julio. **Psicología judicial y psiquiatría forense: según las normas pertinentes de los Códigos penal, de procedimiento penal, civil, sustantivo del trabajo, de derecho canónico, legislación de menores, policía judicial y de las contravenciones.** Estados Unidos, Editorial Presencia, 1973.



- 38) Urra, J. y J. Romero. La Psicología Jurídica en España.** España, Infocop, 2006.
- 39) Sigmund, Freud. Consejos al médico sobre el tratamiento psicoanalítico.** 1ª reedición, Tomo XII, Buenos Aires, Amorrurtu Editores, 1986.
- 40) Székely, Belá. Diccionario de psicología general y aplicada.** Claridad, Argentina, 1983.
- 41) Soria Verde, Miguel A. (et al.) Psicología Jurídica: Un Enfoque Criminológico.** Delta Publicaciones, España, 2006.
- 42) Travacio, Mariana. Algunas consideraciones acerca de la psicología forense y el discurso jurídico.** Revista Investigaciones en Psicología, Año 2, No. 1, Buenos Aires, UBA.
- 43) Woolfolk, Anita E. Psicología educativa.** 7ª Edición, Pearson Educación, México, D. F., México, 1999.
- 44) Zazzali, Julio R. Manual de psicopatología forense.** Buenos Aires, Ediciones La Rocca, 2007.
- 45) Zepeda Herrera, Fernando. Introducción a la Psicología: Una Visión Científico Humanista.** Segunda Edición, España, Pearson Educación, 2003.



BIBLIOGRAFÍA

- ALVARADO POLANCO, Romeo. **Introducción al derecho I**. Departamento de Reproducciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, 1989.
- ASENSI, Laura Fátima. **¿Qué diferencias y coincidencias ven entre psicología jurídica y forense?**.
https://www.xing.com/net/ne_psicologiajuridicayforens/general-133709/que-diferencias-y-coincidencias-ven-entre-psicologia-juridica-y-forense-8725170/8725170/ (Consultado 11/01/2012).
- BERNAL SAMPER, Trinidad. **La mediación en escena**. Instituto de Orientación Psicológica Asociados, S.L., Madrid, 2012.
- BROADBENT, Donald. **Perception and communication**. Pergamon, Londres, 1958.
- CLEMENTE DÍAZ, Miguel. **Fundamentos de la psicología jurídica**. Pirámide, Madrid, 1998.
- GARCÍA GARCÍA, Emilio. **Teoría de la mente y ciencias cognoscitivas. Nuevas perspectivas científicas y filosóficas sobre el ser humano**. Universidad Pontificia de Comillas, Madrid, 2007.
- KAPARDIS, Andreas. **Psychology and law: a critical introduction**. Cambridge University Press, Australia, 2010.
- KATZ, David. **Manual de psicología**. Ediciones Morata S.A., Madrid, 1970.
- MARX, M. y Hillix, W. **Sistemas y teorías psicológicas contemporáneos**. Paidós, México, 2005.
- MAYOR, J. **Actividad humana y procesos cognitivos**. Alhambra, Madrid, 1985.
- MORRIS, Charles. **Introducción a la psicología**. Novena edición, Prentice Hall, USA, 1997.
- MUÑOZ SABATÉ, Luis, et. al. **Introducción a la psicología jurídica**. Volumen 1, Editorial Trillas, Texas, 1980.
- NOAM, Chomsky. **Syntacti structure**. Monton, La Haya, 1957.
- PACHECO GÓMEZ, Máximo. **Teoría del derecho**. Cuarta Edición, Editorial Jurídica de Chile, Chile, 1990.
- PAVLOV, Iván P. **Los reflejos condicionados**. Morata, Madrid, 1967.



- PEREIRA-OROZCO, Alberto. **Introducción al estudio del derecho I.** Quinta Edición, Ediciones De Pereira, Guatemala, 2006.
- PEREZ NIETO, Castro, Leonel. **Introducción al estudio del derecho.** Primera Edición, Editorial Porrúa S.A., México, 1981.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. **Diccionario de la Real Academia de la lengua española.** 22 Edición, Planeta Publishing, España, 2004.
- RUBÍO ESPÍNDOLA, Jorge. **Artículo sobre psicología forense.** <http://psicologorancagua.es.tl/Psicologia-Forense.htm>; (Consultado 02/07/2012).
- SIGMUND, Freud. **Consejos al médico sobre el tratamiento psicoanalítico.** Amorrurtu Editores, Argentina, 1986.
- SKINNER, Burrhus Frederic. **Cognitive sciencie and behaviurism.** Appleton, New York, 1985.
- SKINNER, Burrhus Frederic. **The behavior of organisms.** Appleton, New York, 1938.
- SKINNER, Burrhus Frederic. **Verbal behavior.** Appleton, New York, 1957.
- SORIA VERDE, Miguel A. et al. **Psicología jurídica: un enfoque criminológico.** Delta Publicaciones, Madrid, 2006.
- SOTO ALVÁREZ, Clemente. **Introducción al estudio del derecho y nociones de derecho civil.** Editorial Limusa, México, 1979.
- THORNDIKE, E. L. **Animal intelligence.** Macmillan, Michigan, 1911.
- VILLORO TORANZO, Miguel. **Introducción al estudio del derecho.** Editorial Porrúa S.A., México, 2000.
- WATSON, John B. **Psychology as the behaviorist wiews it.** Revista de Psicología Número 20, Ontario, 1913.
- WOOLFOLK, Anita E. **Psicología educativa.** 7ª Edición, Pearson Educación, México, 1999.